



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13592

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2016

579499

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 013-2016-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao **579502**

R.S. N° 045-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU., y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **579502**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0080-2016-MINAGRI.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula 6 del "Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, en materia de Recursos Hídricos" **579503**

R.M. N° 0082-2016-MINAGRI.- Encargan funciones del Viceministro de Políticas Agrarias al Secretario General del Ministerio **579504**

R.D. N° 0007-2016-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen las áreas enzoóticas a Antrax en el país que comprende las áreas costeras de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna **579504**

R.J. N° 0044-2016-MINAGRI-SENASA.- Establecen áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional **579505**

Res. N° 034-2016-SERFOR-DE.- Incorporan a servidor como Fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central **579506**

DEFENSA

R.S. N° 052-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **579507**

R.S. N° 053-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la Polinesia Francesa, en comisión de servicios **579508**

R.M. N° 195-2016-DE/SG.- Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Directivo del IPD **579509**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 064-2016-EF/44.- Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016 **579509**

R.M. N° 065-2016-EF/10.- Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas **579510**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 077-2016-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados **579512**

R.M. N° 078-2016-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados **579512**

R.M. N° 080-2016-MEM/DM.- Modifican el artículo primero de la R.M. N° 335-2015-MEM/DM **579513**

R.M. N° 087-2016-MEM/DM.- Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados **579514**

R.D. N° 022-2016-MEM/DGE.- Aprueban renuncia total a autorizaciones otorgadas a favor de Enel Green Power Perú S.A. para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en zona denominada Carmen **579515**

R.D. N° 023-2016-MEM/DGE.- Aprueban renuncia total a autorizaciones otorgadas a favor de Enel Green Power Perú S.A. para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en zona denominada Chilata **579515**

INTERIOR

R.S. N° 119-2016-IN.- Autorizan viaje de personal de la PNP a Colombia, en comisión de servicios **579516**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 033-2016-JUS.- Aceptan renuncia de Viceministro de Justicia **579518**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 055-2016-MIMP.- Aprueban el "Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual" **579518**

R.M. N° 057-2016-MIMP.- Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto **579519**

R.M. N° 058-2016-MIMP.- Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF **579519**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 029-2016-RE.- Dan término a nombramiento de Embajadora Concurrente del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa **579520**

R.S. N° 030-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Guatemala **579520**

SALUD

R.M. N° 133-2016/MINSA.- Aprueban el Plan de Descentralización en Salud 2016 **579520**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 105-2016-MTC/01.03.- Amplían plazo para recibir sugerencias y comentarios en relación al Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 **579521**

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0077-2016-ONAGI-J.- Designan Asesor de la Jefatura Nacional de la ONAGI **579523**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 036-2016-OS-CD.- Determinan instancias competentes en OSINERGMIN para el ejercicio de la función sancionadora en los sectores de energía y minería, y se establecen disposiciones transitorias durante la adecuación a la nueva estructura organizacional **579523**

Res. N° 038-2016-OS/CD.- Modifican el primer párrafo del artículo 2 de la Res. N° 024-2016-OS/CD **579525**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 035-2016-PROMPERÚ/SG.- Aprueban precios de venta para actividades de promoción de las exportaciones a realizarse en EE.UU. y Perú **579526**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 089-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan miembros de Comisiones de Capacitación y de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2016 **579527**

Res. Adm. N° 091-2016-P-CSJLI/PJ.- Disponen que los Presidentes de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima establezcan cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias **579528**

Res. Adm. N° 092-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **579529**

Res. Adm. N° 100-2016-P-CSJLE/PJ.- Conforman la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2016 **579530**

Res. Adm. N° 108-2016-P-CSJCL/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **579530**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 006-2016-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley N° 26702, correspondiente al mes de marzo de 2016 **579531**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 032-2016-P/JNE.- Modifican el Anexo 02 que forma parte de la Res. N° 022-2016-P/JNE **579531**

Res. N° 0104-2016-JNE.- Declaran nula la Res. N° 0001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE **579531**

Res. N° 0105-2016-JNE.- Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE **579532**

Res. N° 0110-2016-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima **579534**

Res. N° 0117-2016-JNE.- Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-PASCO **579534**

Res. N° 0122-2016-JNE.- Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-TUMBES **579537**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentado por la Organización Política "Democracia Directa" **579539**

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Perú Libertario" **579539**

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Orden" **579540**

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Fuerza Popular" **579540**

Res. N° 002-2016-JEE-LIMA CENTRO 1/JNE.- Admiten en parte a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político "Perú Posible" **579541**

Res. N° 002-2016-JEE-LIMA CENTRO 1/JNE.- Admiten parcialmente a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político "El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad" **579542**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 031-2016-MP-FN-JFS.- Ratifican designación de Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Apurímac **579542**

RR. N°s. 032, 033, 034, 035, 036 y 037-2016-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Huánuco, Callao, Cajamarca, Ucayali, Puno e Ica **579543**

Res. N° 915-2016-MP-FN.- Incorporan a la competencia de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, el conocimiento de las investigaciones y procesos relacionados con los delitos que afecten el Patrimonio Cultural en el Distrito Fiscal de Lima Este **579545**

Res. N° 916-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Supremo titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Cuba, en comisión de servicios **579545**

Res. N° 917-2016-MP-FN.- Amplían competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, y emiten otras disposiciones **579546**

RR. N°s. 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942 y 943-2016-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **579547**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000063-2016-J/ONPE.- Designan Jefe de la ODPE Cajamarca **579555**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 33-2016-JNAC/RENIEC.- Aprueban el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016" **579555**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 827-2016.- Autorizan a Financiera Proempresa S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa **579556**

Res. N° 932-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica **579556**

Res. N° 939-2016.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial en el departamento de Lima **579557**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. N° 0072-2016-GORE-ICA/GR.- Designan presidente y miembros de la Comisión Regional de Derechos Humanos del departamento de Ica **579557**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 021-2016-CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a Colombia, en comisión de servicios **579558**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 075.- Convocan a concurso público de méritos a fin de designar Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima **579558**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 027-2016-MDL.- Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Lince y establecen facultades y obligaciones **579559**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERU

Ordenanza N° 005-MDMP.- Aprueban la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, Estadio Municipal y Piscina Municipal ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú **579560**

Ordenanza N° 006-MDMP.- Ordenanza que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú **579561**

Acuerdo N° 009-2016-MDMP.- Declararan en situación de desabastecimiento inminente de insumos para el Programa del Vaso de Leche **579563**

Acuerdo N° 010-2016-MDMP.- Aprueban remuneración de Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad **579565**

Acuerdo N° 011-2016-MDMP.- Aprueban la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú **579567**

R.A. N° 046-2016-MDMP.- Designan Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú **579568**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes sobre asuntos de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos **579569**

Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos **579571**

Entrada en vigencia del "Entendimiento para implementar el artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos" **579573**

Entrada en vigencia del "Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes sobre asuntos de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos" **579573**

SEPARATA ESPECIAL

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000062-2016-J/ONPE.- Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir los cargos de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016 **579348**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Prórroga de Estado de Emergencia
declarado en la Provincia Constitucional del
Callao****DECRETO SUPREMO
N° 013-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública y a la seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, publicado el 4 de diciembre de 2015, se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, computado a partir de la fecha de publicación del acotado dispositivo, el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, disponiendo que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Que, posteriormente con Decreto Supremo N°004-2016-PCM, publicado el 16 de enero de 2016, se prorrogó el estado de emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao Provincia Constitucional del Callao, por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a partir del 18 de enero de 2016;

Que, mediante Oficio N° 146-2016-DGP/SA, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, en la Provincia Constitucional del Callao, sustentando dicha petición en el Oficio N° 52-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLO, del Jefe de la Región Policial Callao y en el Informe N° 023-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLO, a fin de consolidar la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado en todas sus modalidades;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 3 de

marzo de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales y la inviolabilidad de domicilio, comprendidos en los incisos 9) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1351199-1

**Autorizan viaje del Ministro de Economía y
Finanzas a EE.UU., y encargan su Despacho
al Ministro de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2016-PCM**

Lima, 1 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, participará en la Reunión de Ministros de Países Miembros de la Alianza del Pacífico, en la Reunión con Inversionistas globales por invitación de la Bolsa de Valores, en la Reunión con Morgan Stanley Capital International (MSCI) y en el Road Show "New York 2016", a llevarse a cabo en las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, del 6 al 9 de marzo de 2016;

Que, la Reunión de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico tiene como finalidad dar a conocer las fortalezas de la región y las distintas oportunidades de inversión;

Que, la Reunión con MSCI y las reuniones con inversionistas globales tienen como objeto generar conocimiento acerca de las medidas en marcha, tanto tributarias, regulatorias y de mercado, y promocionar las fortalezas de nuestra economía y nuestro mercado de valores entre los inversores internacionales;

Que, el Road Show "New York 2016", tiene como objeto la promoción de inversiones en nuestro país, lo que contribuirá en darle continuidad a los esfuerzos de promoción económica del país;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en los citados eventos, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial; cuyos gastos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a su presupuesto;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de Nueva York y Boston, Estados Unidos de América, del 5 al 10 de marzo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1,694.76
Viáticos (4 + 1 día) : US\$ 2,200.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, Ministro de la Producción, a partir del 5 de marzo de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por

el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1351200-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula 6 del “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, en materia de Recursos Hídricos”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0080-2016-MINAGRI**

Lima, 26 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

UNIDAD DE POSTGRADO

PROCESO DE ADMISIÓN 2016-I

MAESTRÍAS

- Ciencias Penales.
- Derecho Civil y Comercial.
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Derecho Constitucional y Derechos Humanos.
- Derecho Procesal.
- Derecho de la Empresa.
- Tutela de los Derechos, Globalización de la Justicia y Estado Constitucional.

DOCTORADO

- Derecho y Ciencia Política (03 años)

INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE EXPEDIENTES:

Hasta el Martes 22 de Marzo de 2016 – 06:00 p.m.
Inscripción por internet: www.epg.unmsm.edu.pe

CHARLA INFORMATIVA:

Sábado 05 de Marzo de 2016 – 10:00 a.m

ENTREVISTA PERSONAL:

Sábado 26 de Marzo de 2016 - Hora: 9:00 a.m.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Domingo 27 de Marzo de 2016
Consultar en la web: www.upg.derecho.unmsm.edu.pe

PROCESO DE MATRÍCULA:

Para alumnos ingresantes:
Desde el 04 al 18 de Abril de 2016

INICIO DE CLASES:

Lunes 04

ABRIL 2016

COSTOS DE ADMISIÓN:

	MAESTRÍAS	DOCTORADO
Egresados (bachiller), Docentes y Personal Administrativo de la UNMSM, Docentes de Universidades Nacionales y Magisterio Nacional.	S/. 350.00	S/. 400.00
Otros Postulantes	S/. 450.00	S/. 500.00

del Perú y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, en materia de Recursos Hídricos", suscrito el 26 de octubre de 2015, las Partes acuerdan cooperar en el ámbito de los recursos hídricos, de una forma sostenible, con el objeto de mejorar la competitividad agrícola de ambos países y contribuir al desarrollo rural y nacional;

Que, la cláusula 6 de referido documento determina que con el fin de poner en marcha la colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por tres (03) responsables designados por cada uno de los Ministerios, cuyo objeto es identificar los medios necesarios para impulsar y reforzar la cooperación, así como acordar y coordinar las acciones bilaterales a desarrollar;

Que, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la referida Comisión de Seguimiento;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula 6 del "Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, en materia de Recursos Hídricos", suscrito el 26 de octubre de 2015, a los funcionarios siguientes:

- Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Agua - ANA.
- Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR.
- Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Los(as) funcionarios(as) públicos designados(as), de ser el caso, podrán acreditar a un(a) (01) representante alterno(a), mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1350482-1

Encargan funciones del Viceministro de Políticas Agrarias al Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0082-2016-MINAGRI

Lima, 29 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suprema N° 003-2016-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2016, se autorizó el viaje al señor César Francisco Sotomayor Calderón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios, del 29 de febrero al 03 de marzo de 2016; siendo necesario formalizar la encargatura de

funciones correspondiente, en tanto se produzca el retorno del titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir del 29 de febrero al 03 de marzo de 2016, al señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, con retención del cargo en el que se encuentra designado, y en tanto se produzca el retorno del titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1351114-1

Establecen las áreas enzoóticas a Antrax en el país que comprende las áreas costeñas de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2016-MINAGRI-SENASA-DSA

26 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 003-2016-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES, de fecha 9 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria establece entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 10° Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, indica que el SENASA establecerá los procedimientos y criterios para la priorización y oficialización de las campañas fito y zoonosológicas;

Que, conforme a lo normado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene entre sus objetivos estratégicos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica. Asimismo, el inciso i) del artículo 5° del mencionado Reglamento establece como una de las funciones del SENASA, la de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento para la "Prevención y Control de Antrax" aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-AG establece que el SENASA previo informe epidemiológico,

establecerá mediante Resolución del Órgano competente las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país;

Que, mediante el informe del visto, el Ántrax continúa siendo de alto riesgo y como zonas endémicas permanentes a la enfermedad en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna; por lo que recomienda continuar con la misma vacunación indicada en la Resolución Directoral N° 0011-2012-AG-SENASA-DSA que identifica las áreas enzoóticas y epizooticas a Ántrax en el país, para el año 2016, y en base a la presente Resolución Directoral las Direcciones Ejecutivas del SENASA, oficialicen las campañas de vacunación contra Ántrax en las regiones con antecedentes de esta enfermedad;

Que, el SENASA a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando la Unidad Básica de Gestión "Prevención y Control de Ántrax" a nivel de las regiones con antecedentes de la enfermedad, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Que en consecuencia se hace necesario establecer las zonas enzoóticas a Ántrax que tienen obligatoriedad de vacunación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del mencionado Reglamento para la "Prevención y Control de Ántrax";

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059 el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 002-2007-AG y con los visados de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las áreas enzoóticas a Ántrax en el país que comprende las áreas costeras de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.

Artículo 2°.- En mérito a la presente Resolución Directoral, se oficializará en las regiones enzoóticas la campaña de vacunación contra Ántrax para el año 2016, lo que permitirá establecer en las Direcciones Ejecutivas el calendario de vacunación y la jurisdicción (provincias y distritos) correspondientes.

Artículo 3°.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA a fin de realizar la Campaña de Vacunación, podrán coordinar con las entidades públicas afines y ejecutores de la práctica privada para la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permita la ejecución de esta actividad, en los que se establecerán los compromisos de las entidades públicas y de la actividad privada participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVA LUZ MARTINEZ BERMUDEZ
Directora General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1350430-1

Establecen áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0044/2016/MINAGRI/SENASA

26 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe No. 002-2016-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES, de fecha 8 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria establece entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que

representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, indica que el SENASA establecerá los procedimientos y criterios para la priorización y oficialización de las campañas fito y zoonosanitarias;

Que, conforme a lo normado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene entre sus objetivos estratégicos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica. Asimismo, el inciso i) del artículo 5° del mencionado Reglamento establece como una de las funciones del SENASA, la de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la "Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno" aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-AG establece que el SENASA, mediante Resolución Jefatural, establecerá anualmente las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país;

Que, el artículo 6° y el artículo 11° del Reglamento para la "Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno" establece que las Direcciones Ejecutivas serán responsables de la programación, ejecución y supervisión de la prevención y control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, dispone que la vacunación se realizará a través de Campañas Oficiales de vacunación, cuyo calendario será establecido por el Órgano competente del SENASA mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el informe del visto, el Carhunco Sintomático y Edema Maligno son enfermedades distribuidas en el ámbito nacional, lo cual convierte a los campos contaminados por las esporas del *Clostridium chauvoei* y *septicum* en áreas enzoóticas debido a su permanencia en ellos por varios años, representando un riesgo para la salud de los animales no vacunados que consumen los pastos que crecen en ellos; por lo que se recomienda establecer las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país para el año 2016, y en base a la presente Resolución Jefatural las Direcciones Ejecutivas del SENASA, oficialicen las campañas de vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno en los departamentos con antecedentes de esta enfermedad;

Que, el SENASA a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando la Unidad Básica de Gestión "Prevención y Control de Carhunco Sintomático" a nivel nacional, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Que en consecuencia se hace necesario establecer las zonas enzoóticas a Carhunco Sintomático que tienen obligatoriedad de vacunación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del mencionado Reglamento para la "Prevención y Control de Carhunco Sintomático y Edema Maligno";

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059 el Decreto Supremo No. 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 002-2007-AG y con los visados de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las áreas enzoóticas a Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución, el cual estará publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- En las zonas señaladas en el Anexo de la presente Resolución, la vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno es obligatoria, en especial

en las áreas que representen riesgo para la población animal susceptible.

Artículo 3º.- En mérito a la presente Resolución Jefatural, se oficializará a nivel nacional la campaña de vacunación contra Carbuco Sintomático y Edema Maligno para el año 2016, lo que permitirá establecer en las Direcciones Ejecutivas el calendario de vacunación y la jurisdicción (provincias y distritos) correspondientes.

Artículo 4º.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA a fin de realizar la Campaña de Vacunación, podrán coordinar con las entidades públicas afines y ejecutores de la práctica privada para la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permita llevar a cabo esta actividad, en los que se establecerán los compromisos de las entidades públicas y de la actividad privada participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Anexo 1: Direcciones Ejecutivas

- 1 Amazonas
- 2 Ancash
- 3 Apurímac
- 4 Arequipa
- 5 Ayacucho
- 6 Cajamarca
- 7 Cusco
- 8 Huancavelica
- 9 Huánuco
- 10 Ica
- 11 Junín
- 12 La Libertad
- 13 Lambayeque
- 14 Lima
- 15 Loreto
- 16 Madre de Dios
- 17 Moquegua
- 18 Pasco
- 19 Piura
- 20 Puno
- 21 San Martín
- 22 Tacna
- 23 Tumbes
- 24 Ucayali
- 25 VRAE

1350432-1

Incorporan a servidor como Fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 034-2016-SERFOR-DE

Lima, 24 de febrero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 0042-2015-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de fecha 18 de enero de 2016, y el Oficio N° 0152-2016-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de fecha 15 de febrero de 2016, ambos del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el

régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, la Directiva General N° 007-2015-SERFOR/SG "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2015-SERFOR/SG, señala en su numeral 5.3 que los Fedatarios del SERFOR serán designados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 08-2014-SERFOR-DE, se designaron a los fedatarios del SERFOR, y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2014-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2015-SERFOR-DE, se incorporaron nuevos fedatarios del SERFOR, entre quienes se encontraba el ingeniero Víctor Alfredo Villa Mariño, quien ejerce funciones de fedatario en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central;

Que, mediante los documentos del Vistos, el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central solicita la conclusión de la designación del ingeniero Víctor Alfredo Villa Mariño, quien desempeña funciones de fedatario en la citada ATFFS, proponiendo designar en su reemplazo al abogado Eden Vladimir Delzo Caja, quien cumple con los requisitos para ser fedatario del SERFOR, de acuerdo a establecido en la Directiva General N° 007-2015-SERFOR/SG;

Que, en este contexto, resulta pertinente dar por concluida la designación del ingeniero Víctor Alfredo Villa Mariño como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, y designar en su reemplazo al abogado Eden Vladimir Delzo Caja en los términos señalados en la citadas resoluciones; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución de Secretaría General N° 033-2015-SERFOR/SG que aprueba la Directiva N° 007-2015-SERFOR/SG "Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del ingeniero Víctor Alfredo Villa Mariño como Fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Incorporar, a partir de la fecha, como Fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, al siguiente servidor:

FEDATARIO	Profesión	DNI
Eden Vladimir Delzo Caja	Abogado	40503684

Artículo 3.- El Fedatario designado desempeñará sus funciones en forma Ad-honorem y el servicio que brinde será absolutamente gratuito.

Artículo 4.- El citado Fedatario queda obligado a llevar un Registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) SERFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1351094-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 052-2016-DE/MGP

Lima, 1 de marzo de 2016

Visto, el Oficio N.1000-0124 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 26 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, la disposición de UNA (1) vacante reservada para participar en el Programa de Guerra Antisubmarina, a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2018;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido programa, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, lo que permitirá contribuir significativamente en el perfeccionamiento profesional del Oficial designado, con el fin que posteriormente sean vertidos en provecho de la Institución, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Gonzalo Hugo VERÁN Leigh, para que participe en el Programa de Guerra Antisubmarina, a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2018; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá acrecentar el actual nivel de conocimiento técnico-profesional del Oficial participante en relación a los procedimientos modernos para la operación con Unidades Submarinas;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de marzo de 2018, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país

con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; concordado con la Resolución Ministerial Nº 1017-2015-DE/SG, de fecha 6 de noviembre de 2015, que reajusta el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Gonzalo Hugo VERÁN Leigh, CIP. 00016858, DNI. 46850679, para que participe en el Programa de Guerra Antisubmarina, a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2018; así como, autorizar su salida del país el 12 de marzo de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Monterrey
(Estados Unidos de América)
US\$. 1,500.00 US\$. 1,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$. 4,812.54 / 31 x 19 días (marzo 2016) US\$. 2,949.62
US\$. 4,812.54 x 9 meses (abril - diciembre 2016) US\$. 43,312.86

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 4,812.54 x 1 compensación US\$. 4,812.54
TOTAL A PAGAR: US\$. 52,575.02

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1351196-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la Polinesia Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2016-DE/MGP

Lima, 1 de marzo de 2016

Visto, el Oficio P.200-0272 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la II Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Francia, suscrita en la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014, en el Entendimiento MF 11, se acordó el intercambio de experiencia en la lucha contra el narcotráfico, a realizarse en la ciudad de Papeete, isla Tahití, Polinesia Francesa;

Que, en relación al Entendimiento MF 11 de la referida Acta, el Agregado de Defensa de la Embajada de Francia en el Perú, hace de conocimiento que el Comandante Superior de las Fuerzas Armadas de la Polinesia Francesa y Comandante de la Zona Marítima del Pacífico, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, para que efectúe una visita a la Comandancia de la Polinesia Francesa, a realizarse en la ciudad de Papeete, isla Tahití, Polinesia Francesa, del 7 al 11 de marzo de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante, para que participe en la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval, para que efectúe la referida visita, brindará una orientación y un vínculo con los Comandantes y sus Estados Mayores, en el marco de las conversaciones y acuerdos sobre planificación y cooperación de seguridad marítima, identificar los futuros ejes de cooperación entre la Autoridad Marítima Nacional y el Comandante de la Zona Marítima Francesa en el Pacífico; así como, podrán cubrirse otros temas importantes, tales como adiestramiento, entrenamiento, operaciones, entre otros;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante SGC. Ángel Alfredo TELLO Gilardi, en representación del Director General de Capitanías y Guardacostas, para que efectúe una visita a la Comandancia de la Polinesia Francesa, a realizarse en la ciudad de Papeete, isla Tahití, Polinesia Francesa, del 7 al 11 de marzo de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá contar con ejecutivos calificados con conocimientos y experiencias en las decisiones a tomarse y continuar con las ideas y métodos para mejorar los procedimientos de los sistemas de información sobre posición y seguridad, contribuyendo de esta forma con la seguridad de la vida humana en el mar, la eficacia de la navegación y protección del medio ambiente acuático en la región del Pacífico;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante SGC. Ángel Alfredo TELLO Gilardi, CIP. 00811294, DNI. 43646829, para que efectúe una visita a la Comandancia de la Polinesia Francesa, a realizarse en la ciudad de Papeete, isla Tahití, Polinesia Francesa, del 7 al 11 de marzo de 2016; así como, autorizar su salida del país el 5 y su retorno el 12 de marzo de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Papeete (Polinesia Francesa)
- Lima
US\$. 7,000.00 US\$. 7,000.00

Viáticos:
US\$. 385.00 x 5 días US\$. 1,925.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 8,925.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1351200-2

Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Directivo del IPD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2016-DE/SG**

Lima, 29 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29825, establece que el Instituto Peruano del Deporte - IPD es dirigido por un Consejo Directivo, integrado por siete miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los representantes de los ministerios ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD son designados mediante Resolución Ministerial del Sector, entre personajes que acrediten experiencia o conocimiento no menor de cuatro años en labores vinculadas a la dirigencia o actividad en el ámbito del deporte en general;

Que, en virtud de ello mediante Resolución Ministerial N° 254-2013 DE/SG del 25 de marzo de 2013, se designó a la señora Luisa María del Pilar Villar Gálvez y al Mayor General FAP Raúl Patnógic Rengifo, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

Que, de acuerdo a lo expresado por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte mediante Oficio N° 758-2015-P/IPD del 20 de agosto de 2015, la señora Luisa María del Pilar Villar Gálvez ha renunciado a sus funciones dentro del Consejo Directivo bajo comentario;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, con fecha 01 de enero de 2016, el Mayor General FAP Raúl Patnógic Rengifo pasó a la situación militar de retiro;

Que, por medio del Oficio N° 374-2016-MINDEF/SG del 24 de febrero de 2016, el Secretario General de este Ministerio propone la designación del señor Héctor Gonzalo Coloma Rosse como representante (titular) del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte;

Que, siendo así, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 254-2013 DE/SG y designar al señor Héctor Gonzalo Coloma Rosse como representante (titular) del Ministerio de Defensa ante el mencionado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 254-2013 DE/SG del 25 de marzo de 2013.

Artículo 2.- Designar al señor Héctor Gonzalo Coloma Rosse, como representante titular del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1350898-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2016-EF/44**

Lima, 1 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado

moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el principio de servicio al ciudadano, asegurando que las actividades de las entidades del Poder Ejecutivo se realizarán con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión, inclusión y equidad, así como la participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se crea el Sistema Nacional de Informática cuyo ámbito de competencia son los mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, y toda la documentación asociada; la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública; el desarrollo de planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas, apoyadas en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por las Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre éstas, aquella en materia de Simplificación Administrativa, siendo uno de sus objetivos, universalizar, en forma progresiva, el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en las distintas entidades públicas, y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que tiene entre sus ejes transversales al Gobierno Electrónico, que se refiere al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos; de esa manera, es una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, y considera como un hito importante en la etapa de Reestructuración y Continuidad de las Políticas de Gobierno Electrónico a la reglamentación de la "Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública";

Que, la citada guía fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y plantea como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la administración pública, dicho plan constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la administración pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, tanto el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobado con Resolución Ministerial N° 880-2011-EF/41, de fecha 12 de diciembre de 2011, y modificado con Resolución Ministerial N° 357-2013-EF/41 de fecha 10 de diciembre de 2013, así como el Plan Operativo Institucional 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 381-2015-EF/41, de fecha 17 de diciembre de 2015, indican como uno de los objetivos estratégicos la modernización de los sistemas y la infraestructura tecnológica;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 412-2014-EF/41, del 17 de diciembre de 2014, se aprueba el "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2014 – 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas" (PEGE 2014-2017);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-EF/44, del 9 de enero de 2015, se aprueba el "Plan

Estratégico de Tecnologías de la Información 2015 – 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas" (PETI 2015 – 2016);

Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas como integrante del Sistema Nacional de Informática, requiere contar con un Plan Operativo Informático para el presente año; en mérito de lo cual, la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha elaborado la propuesta de Plan Operativo Informático 2016 en el marco de las disposiciones establecidas en la Guía de Elaboración de estos instrumentos aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y en concordancia con los planes institucionales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI 2016

Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016, documento que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 2.- Publicación del POI 2016

El Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2016, aprobado por la presente Resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1351197-1

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2016-EF/10

Lima, 01 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario efectuar la designación de la persona que asumirá el cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari, en el cargo de Asesor II - Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1351198-1

 **190 años**
El Peruano
1825-2015 LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 077-2016-MEM/DM**

Lima, 26 de febrero de 2016

VISTO: El Informe Nº 026-2016-MEM-OGP/DIR de fecha 22 de febrero de 2016, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, hasta por un monto de S/. 3 000 000.00 (Tres Millones y 00/100 de Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios y/o adenda, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 30 de diciembre de 2015, una Adenda de ampliación al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante la referida Adenda de ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula cuarta de la Adenda;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lima, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Lima.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

- 2.4 : Donaciones y Transferencias
- 2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1º de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Lima	: Organismo Público
Pliego	: Nº 463 Gobierno Regional de Lima
Unidad Ejecutora	: Nº 001 Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: Nº 1027
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: Nº 00-321-023878
CCI	: Nº 018-321-000321023878-02
RUC	: Nº 20530688390

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima correspondiente al 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1350747-1

Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 078-2016-MEM/DM**

Lima, 26 de febrero de 2016

VISTO: El Informe N° 025 -2016-MEM-OGP/DIR de fecha 22 de febrero de 2016, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, hasta por un monto de S/. 3 000 000.00 (Tres Millones y 00/100 de Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios y/o adenda, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 30 de diciembre de 2015, una Adenda de ampliación al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lambayeque, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante la referida Adenda de ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula cuarta de la Adenda;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

- 2.4 : Donaciones y Transferencias
- 2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

- A la Región Lambayeque: Organismo Público
- Pliego : N° 452 Gobierno Regional de Lambayeque
- Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central
- Unidad Ejecutora SIAF : N° 0855
- Entidad Bancaria : Banco de la Nación
- Cuenta Corriente : N° 00-231-201505
- CCI : N° 018-231-000231201505-16
- RUC : N° 20479569780

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1350746-1

Modifican el artículo primero de la R.M. N° 335-2015-MEM/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 080-2016-MEM/DM**

Lima, 26 de febrero de 2016

VISTO: El documento con registro de ingreso N° 2549353 de fecha 4 de noviembre de 2015, presentado por la Junta de Propietarios del Edificio San Sebastián;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 393-98-EM/VME de fecha 24 de agosto de 1998, el Ministerio de Energía y Minas impuso las servidumbres de ocupación para las Subestaciones de Distribución Eléctrica N° 8003, N° 1530 y N° 8238 a favor de la empresa Luz del Sur S.A. (hoy Luz del Sur S.A.A.), en vía de regularización con carácter permanente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 335-2015-MEM/DM, publicada el 18 de julio de 2015, se declaró extinguida parcialmente la servidumbre establecida mediante la citada Resolución Ministerial N° 393-98-EM/VME, correspondiente a la S.E.D. N° 8003, que afecta al predio ubicado en la Urb. San Borja Mz. I-3, lotes N° 9, 10, 11 y 12 (Av. Aviación N° 2405), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida

N° 41835273 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, liberándola parcialmente del referido gravamen;

Que, mediante la Carta N° 058-2015, ingresada con Registro N° 2549353 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Junta de Propietarios del Edificio San Sebastián solicitó la modificación de la Resolución Ministerial N° 335-2015-MEM/DM, debido a que las coordenadas UTM (PSAD 56) que delimitan la nueva área de servidumbre de ocupación de la S.E.D. N° 8003, no forman el polígono de dicha área, sino una línea quebrada;

Que, tomando como base lo señalado por la Junta de Propietarios del Edificio San Sebastián, la información proporcionada por OSINERGMIN (Láminas N° 1 y N° 2 del Informe de Supervisión Especial N° 012-2015-01-03, remitido mediante el Oficio N° 722-2015-OS-GFE con Registro N° 2470094) y las coordenadas de los vértices A y M consignadas en el Plano AS-02b, se ha elaborado el plano N° U-01 con código N° U089-2015-DGE-DCE de fecha 6 de noviembre de 2015, el cual contiene el área remanente de la servidumbre de ocupación de la S.E.D. N° 8003 (32,72 m²) y las coordenadas debidamente modificadas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado lo señalado por la Junta de Propietarios del Edificio San Sebastián, emitió el Informe N° 697-2015-DGE-DCE, recomendando modificar la extinción de servidumbre de ocupación de la S.E.D. N° 8003, declarada mediante la citada Resolución Ministerial N° 393-98-EM/VME;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, así como con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 335-2015-MEM/DM en lo que corresponde a las coordenadas que delimitan la nueva área de servidumbre de ocupación, como consecuencia de la extinción solicitada, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Declarar extinguida parcialmente la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 393-98-EM/VME de fecha 24 de agosto de 1998, correspondiente a la Subestación de Distribución Eléctrica N° 8003, respecto al predio ubicado en la Urb. San Borja Mz. I-3, lotes N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12 (Av. Aviación N° 2405), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 41835273 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, liberándola parcialmente del referido gravamen, de acuerdo al siguiente cuadro:”

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área Final de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno																								
31232914	Ubicación: Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima - Área de servidumbre de ocupación otorgada originalmente 125 m ² - Área de servidumbre a extinguir 92,28 m ² - Área de la servidumbre que ocupa la Subestación de Distribución Eléctrica N° 8003 Coordenadas UTM (PSAD 56):	32,72 m ²	Privado	Urbano																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>8 663 207,2770</td> <td>282 174,6099</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>8 663 210,5987</td> <td>282 174,0413</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8 663 210,7489</td> <td>282 174,9185</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>8 663 212,9917</td> <td>282 175,7520</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>8 663 213,4877</td> <td>282 178,6499</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>8 663 209,7830</td> <td>282 181,8407</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>8 663 208,5509</td> <td>282 182,0516</td> </tr> </tbody> </table>					Vértice	Norte	Este	A	8 663 207,2770	282 174,6099	1	8 663 210,5987	282 174,0413	2	8 663 210,7489	282 174,9185	3	8 663 212,9917	282 175,7520	4	8 663 213,4877	282 178,6499	5	8 663 209,7830	282 181,8407	6	8 663 208,5509	282 182,0516
Vértice	Norte	Este																										
A	8 663 207,2770	282 174,6099																										
1	8 663 210,5987	282 174,0413																										
2	8 663 210,7489	282 174,9185																										
3	8 663 212,9917	282 175,7520																										
4	8 663 213,4877	282 178,6499																										
5	8 663 209,7830	282 181,8407																										
6	8 663 208,5509	282 182,0516																										

Artículo 2.- Mantener vigente la Resolución Ministerial N° 335-2015-MEM/DM, en todo a lo que no se oponga lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1350744-1

Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2016-MEM/DM

Lima, 29 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte de los Usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el Monto Específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, el Monto Específico anual será determinado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el OSINERGMIN al Ministerio basado en la facturación efectuada a los Usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio N° 46-2016-OS-PRES, OSINERGMIN ha propuesto al Ministerio el Monto Específico para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un valor de Ciento Treinta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 133 033 920), el mismo que no supera el límite establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28832;

Que, habiendo efectuado la evaluación correspondiente, el Ministerio considera procedente el Monto Específico propuesto por OSINERGMIN;

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinación del Monto Específico
Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de Ciento Treinta y Tres

Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 133 033 920).

Artículo 2°.- Período de aplicación del Monto Específico

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1351102-1

Aprueban renuncia total a autorizaciones otorgadas a favor de Enel Green Power Perú S.A. para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en zona denominada Carmen

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022-2016-MEM/DGE**

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS: Los Expedientes N° 12287111 (01), N° 12287611 (06), N° 12288011 (10), N° 12288811 (18), N° 12288911 (19), N° 12289011 (20), N° 12289111 (21), N° 12289111 (22), N° 12289311 (23), N° 12289411 (24) y N° 12289511 (25), sobre autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen, dividida a su vez en Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, respectivamente, y la solicitud de renuncia total a dichas autorizaciones, presentada por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2013-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de febrero de 2013, se otorgó a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. las autorizaciones para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen, dividida a su vez en Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, organizadas en los Expedientes N° 12287111 (01), N° 12287611 (06), N° 12288011 (10), N° 12288811 (18), N° 12288911 (19), N° 12289011 (20), N° 12289111 (21), N° 12289111 (22), N° 12289311 (23), N° 12289411 (24) y N° 12289511 (25), respectivamente;

Que, mediante documento N° EGP-PE 133/15 con Registro N° 2510557 de fecha 26 de junio de 2015, la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. presentó la renuncia total a las autorizaciones referidas en el considerando que antecede;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, el titular de un derecho geotérmico tendrá la facultad de renuncia parcial o total de las áreas de recursos geotérmicos, previa aprobación por resolución directoral, con arreglo a lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante documento N° EGP-PE 135/15 con Registro N° 2511553 de fecha 30 de junio de 2015, complementado con el documento con N° EGP-PE 250/15 con Registro N° 2564648 de fecha 29 de diciembre de 2015, la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. presentó el reporte de actividades correspondiente a la Fase I de estudios de acuerdo al cronograma aprobado mediante la citada Resolución Directoral N° 009-2013-EM/DGE;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. ha cumplido con presentar la documentación necesaria para solicitar la renuncia total de sus autorizaciones, con excepción del Certificado de Gravámenes; sin embargo, teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha creado el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos que formará parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, citado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y artículo 4 de su Reglamento, no es exigible para el presente caso que la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. presente el Certificado de Gravámenes a que se refiere el considerando que antecede;

Que, la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., en su solicitud de renuncia ha manifestado la decisión de no continuar con la fase II de la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona Carmen, por lo cual no es exigible la presentación de la garantía a que se refiere el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos; y, en consecuencia, no es aplicable el apercibimiento mencionado en el tercer párrafo del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

De acuerdo con el Informe N° 006-2016-MEM/DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con los artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Téngase por aprobada la renuncia total presentada por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., a las autorizaciones para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen, dividida a su vez en Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, organizadas en los Expedientes N° 12287111 (01), N° 12287611 (06), N° 12288011 (10), N° 12288811 (18), N° 12288911 (19), N° 12289011 (20), N° 12289111 (21), N° 12289111 (22), N° 12289311 (23), N° 12289411 (24) y N° 12289511 (25), respectivamente.

Artículo 2.- Como consecuencia de la renuncia total aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, las áreas de las autorizaciones objeto de la renuncia que conformaban la denominada zona Carmen, quedan libres para ser materia de un nuevo trámite de otorgamiento de derecho geotérmico, teniendo en consideración lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 3.- Consentida que quede la presente Resolución, archívense definitivamente los Expedientes N° 12287111 (01), N° 12287611 (06), N° 12288011 (10), N° 12288811 (18), N° 12288911 (19), N° 12289011 (20), N° 12289111 (21), N° 12289111 (22), N° 12289311 (23), N° 12289411 (24) y N° 12289511 (25).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1345468-1

Aprueban renuncia total a autorizaciones otorgadas a favor de Enel Green Power Perú S.A. para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en zona denominada Chilata

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 023-2016-MEM/DGE**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS: Los Expedientes con N° 12315112 (01), N° 12315212 (02), N° 12315312 (03), N° 12315412 (04), N° 12315512 (05), N° 12315612 (06), N° 12315712 (07), N° 12315812 (08), N° 12315912 (09), N° 12316012 (10), N° 12316112 (11), N° 12316212 (12), N° 12316312 (13), N° 12316412 (14), N° 12316512 (15), N° 12316612 (16), N° 12316712 (17), N° 12316812 (18), N° 12316912 (19), N° 12317012 (20), N° 12317112 (21), N° 12317212 (22) y N° 12317312 (23), sobre autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, y la solicitud de renuncia total a dichas autorizaciones, presentada por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2013-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 2013, se otorgó a favor de ENEL GREEN POWER PERU S.A. las autorizaciones para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, organizadas en los Expedientes N° 12315112 (01), N° 12315212 (02), N° 12315312 (03), N° 12315412 (04), N° 12315512 (05), N° 12315612 (06), N° 12315712 (07), N° 12315812 (08), N° 12315912 (09), N° 12316012 (10), N° 12316112 (11), N° 12316212 (12), N° 12316312 (13), N° 12316412 (14), N° 12316512 (15), N° 12316612 (16), N° 12316712 (17), N° 12316812 (18), N° 12316912 (19), N° 12317012 (20), N° 12317112 (21), N° 12317212 (22) y N° 12317312 (23), respectivamente;

Que, mediante documento con Registro N° 2510560, de fecha 26 de junio de 2015, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A. presentó la renuncia total a las autorizaciones referidas en el considerando que antecede;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, el titular de un derecho geotérmico tendrá la facultad de renuncia parcial o total de las áreas de recursos geotérmicos, previa aprobación por resolución directoral, con arreglo a lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante documentos N° EGP – PE 136/15 con Registro N° 2511554 de fecha 30 de junio de 2015, complementado con el documento con N° EGP – PE 251/15 con Registro N° 2564647 de fecha 29 de diciembre de 2015, respectivamente, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A. presentó el reporte de actividades correspondiente a la Fase I de estudios de acuerdo al cronograma aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2013-EM/DGE;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A. ha cumplido con presentar la documentación necesaria para solicitar la renuncia total de sus autorizaciones, con excepción del Certificado de Gravámenes; sin embargo, teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha creado el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos que formará parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, citado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y artículo 4 de su Reglamento, no es exigible para el presente caso que la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A., presente el Certificado de Gravámenes a que se refiere el considerando que antecede;

Que, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A., en su solicitud de renuncia ha manifestado la decisión de no continuar con la II fase de actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona Chilata, por lo cual no es exigible la presentación de la garantía a que se refiere el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en consecuencia, no es aplicable el apercibimiento mencionado en el tercer párrafo del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los

actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

De acuerdo con el Informe N° 007-2016-MEM/DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con los artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Téngase por aprobada la renuncia total presentada por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A., a las autorizaciones para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, organizadas en los Expedientes N° 12315112 (01), N° 12315212 (02), N° 12315312 (03), N° 12315412 (04), N° 12315512 (05), N° 12315612 (06), N° 12315712 (07), N° 12315812 (08), N° 12315912 (09), N° 12316012 (10), N° 12316112 (11), N° 12316212 (12), N° 12316312 (13), N° 12316412 (14), N° 12316512 (15), N° 12316612 (16), N° 12316712 (17), N° 12316812 (18), N° 12316912 (19), N° 12317012 (20), N° 12317112 (21), N° 12317212 (22) y N° 12317312 (23), respectivamente.

Artículo 2.- Como consecuencia de la renuncia total aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, las áreas de las autorizaciones objeto de la renuncia, quedan libres para ser materia de un nuevo trámite de otorgamiento de derecho geotérmico, teniendo en consideración lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 3.- Consentida que quede la presente Resolución, archívense definitivamente los Expedientes N° 12315112 (01), N° 12315212 (02), N° 12315312 (03), N° 12315412 (04), N° 12315512 (05), N° 12315612 (06), N° 12315712 (07), N° 12315812 (08), N° 12315912 (09), N° 12316012 (10), N° 12316112 (11), N° 12316212 (12), N° 12316312 (13), N° 12316412 (14), N° 12316512 (15), N° 12316612 (16), N° 12316712 (17), N° 12316812 (18), N° 12316912 (19), N° 12317012 (20), N° 12317112 (21), N° 12317212 (22) y N° 12317312 (23).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1345468-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la PNP a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 119-2016-IN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTOS; el Mensaje con referencia 20161700005831/GUIN-WRV-25.14, de fecha 5 de febrero de 2016, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Bogotá; y, el Memorandum Múltiple N° 51-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 001-2012-JUS, de fecha 7 de enero de 2012, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Pedro Pablo Rincón Alzate, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de

Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje con referencia 20161700005831/GRUIN-WRV-25.14, de fecha 5 de febrero de 2016, la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Bogotá, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que el Gobierno Nacional autoriza la extradición activa del ciudadano colombiano Pedro Pablo Rincón Alzate, motivo por el cual solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 42-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 7 al 11 de marzo de 2016, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Hungría Manuel Chávez García y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gustavo Chuqui Mas, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Múltiple N° 51-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior indicado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes

a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN.



<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Hungría Manuel Chávez García y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gustavo Chuqui Mas, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Pedro Pablo Rincón Álzate, del 7 al 11 de marzo de 2016, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	días	Pers.	=	Total
Viáticos	US\$ 370.00	5	2	=	3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1351196-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Viceministro de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2016-JUS

Lima, 1 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2015-JUS, de fecha 16 de mayo de 2015, se designa al señor abogado Alfonso Jesús Garcés Manyari en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha formulado su renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Alfonso Jesús Garcés Manyari al cargo

de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1351200-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el "Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2016-MIMP

Lima, 29 de febrero de 2016

Vistos, el Memorando N° 223-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 003-2016-MIMP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 145-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2016-MIMP/OGPP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° 053-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática están encargadas de la producción y del servicio estadístico e informático en su Sector, además de coordinar, planear y supervisar las actividades que realizan los demás órganos estadísticos e informáticos;

Que, por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático – POI de las entidades de la Administración Pública" y su Guía de Elaboración, cuyo numeral 4.2, en su inciso b), dispone que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como en los Organismos Autónomos, es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, con Informe Técnico N° 003-2016-MIMP/OGA-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información ha sustentado y solicitado la aprobación del "Plan Operativo Informático 2016 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que consolida la información de índole técnico de las Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Informe N° 015-2016-MIMP/OGPP-OP, la Oficina de Planeamiento emitió opinión favorable al "Plan Operativo Informático 2016 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", en razón de que su implementación coadyuvará en el cumplimiento del Objetivo Institucional General 3: "Modernizar y Fortalecer la Gestión Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como la articulación entre las Unidades Orgánicas del Ministerio y Organismos Regionales y Locales", contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, a través del Informe N° 053-2016-MIMP/OGPP-OPR, la Oficina de Presupuesto, luego de haber verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal en cada Unidad Ejecutora del MIMP, ha señalado que la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual cuentan con recursos para implementar el Plan Operativo Informático 2016, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el “Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 19 -2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el “Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, debiendo informar de ello a la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo – “Plan Operativo Informático 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1351104-1

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2016-MIMP

Lima, 1 de marzo de 2016

Vistos, el Informe N° 005-2016-MIMP/DGFC-DIBP-SDCB de la Dirección de Beneficencias Públicas y la Nota N° 101-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2012-MIMP, entre otras acciones, se designó al abogado Elmer

Augusto Moya Rojas como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado ELMER AUGUSTO MOYA ROJAS como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1351104-2

Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2016-MIMP

Lima, 1 de marzo de 2016

Vistos, el Oficio N° 129-2016/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Informe N° 015-2016-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 501 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, en la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANOLO VILLACORTA ROSILLO en el cargo de confianza de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional

para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1351106-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajadora Concurrente del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2016-RE

Lima, 01 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 158-2012-RE, se nombró a la señora Cristina Niceta Velita Arroyo de Laboureix, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Concurrente del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en tal sentido, procede dar término al nombramiento de la citada funcionaria como Embajadora Concurrente del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE; y la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento de la señora Cristina Niceta Velita Arroyo de Laboureix, como Embajadora Concurrente del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa, con fecha 29 de febrero de 2016.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1351196-3

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Guatemala

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2016-RE

Lima, 01 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Amador Federico Velásquez García-Monterroso.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1351196-4

SAUD

Aprueban el Plan de Descentralización en Salud 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2016/MINSA

Lima, 29 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-130687-001, que contiene el Memorando N° 007-2016-OGAC/MINSA, de la Oficina General de Articulación y Coordinación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal a), del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, contempla que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Oficina General de Articulación y Coordinación es el órgano responsable de gestionar y coordinar el proceso de articulación intergubernamental e intersectorial, así como de establecer mecanismos y estrategias de articulación con los Gobiernos Regionales que permitan la implementación, seguimiento y monitoreo de políticas, normas y lineamientos del sector. Administra el funcionamiento de los enlaces de salud en los gobiernos regionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 558-2007/MINSA se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, constituida mediante Resolución Ministerial N° 1976-2002-SA/DM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el numeral 1 del literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, las Comisiones Sectoriales de Transferencias deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus Planes Anuales de Transferencia;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, establece que el Plan de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Articulación y Coordinación ha elevado para aprobación el Plan de Descentralización en Salud 2016, que tiene como objetivo general fortalecer la gobernanza intergubernamental del sistema de salud pública, en el marco de la reforma de la salud y de las prioridades de política en salud intergubernamental establecidas para el período 2015-2016;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, que aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad incorporante, establece que toda la referencia normativa al Consejo Nacional de Descentralización - CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea encargado, entre otras funciones, de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, con la finalidad de mejorar la articulación y el ejercicio de las funciones en salud de los tres niveles de gobierno, para brindar mejores servicios a la población en el marco de las políticas nacionales de salud y el proceso de descentralización, resulta pertinente aprobar el Plan de Descentralización en Salud 2016;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Articulación y Coordinación;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Articulación y Coordinación, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Descentralización en Salud 2016, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el Plan de Descentralización en Salud 2016, aprobado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1351115-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Amplían plazo para recibir sugerencias y comentarios en relación al Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2016 MTC/01.03

Lima, 29 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03, N° 207-2009-MTC/03 y N° 004-2010-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, que contienen la regulación técnica referida a la instalación y operación de las estaciones del servicio de radiodifusión, autorizadas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, prevé que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 760-2015-MTC/01.03 del 29 de diciembre de 2015, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, efectuada el 30 de diciembre de 2015;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informes N° 0351-2016-MTC/28 y N° 048-2016-MTC/26, respectivamente, en atención a las peticiones formuladas por las empresas de radiodifusión y público en general, recomiendan ampliar el plazo otorgado por la Resolución Ministerial N° 760-2015-MTC/01.03, para continuar recibiendo las sugerencias y los comentarios respecto al proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, lo cual permitirá una mayor participación de los interesados y contribuirá al perfeccionamiento de la norma publicada;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar hasta el 18 de abril de 2016, el plazo para recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, en relación al Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2015 mediante Resolución Ministerial N° 760-2015-MTC/01.03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1350738-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Designan Asesor de la Jefatura Nacional de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0077-2016-ONAGI-J**

Lima, 1 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado César Humberto Abrill Arredondo en el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1350927-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Determinan instancias competentes en OSINERGMIN para el ejercicio de la función sancionadora en los sectores de energía y minería, y se establecen disposiciones transitorias durante la adecuación a la nueva estructura organizacional

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 036-2016-OS-CD**

Lima, 24 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332, en la Ley

del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734, en la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras, Ley N° 28964; y en la Ley que precisa competencias de Osinergmin, Ley N° 29901, este organismo es competente para ejercer actividades de supervisión y fiscalización en los sectores de Energía y Minería;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28964, modificó el inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 26734, facultando al Consejo Directivo de Osinergmin a determinar las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora; lo que se encuentra recogido en el literal c) del artículo 7 del nuevo ROF de Osinergmin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, el cual contiene la nueva estructura orgánica de este organismo;

Que, mediante Resolución N° 035-2016-OS/CD el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó las instancias sancionadoras considerando la nueva estructura aprobada para Osinergmin; y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones a cargo de Osinergmin, se establecieron disposiciones transitorias, en tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Que, al respecto, se ha advertido la necesidad de precisar y complementar las referidas disposiciones transitorias;

Que, considerando que las disposiciones de la presente resolución están referidas a aspectos relacionados a la organización de Osinergmin, en lo referido a los órganos competentes para el ejercicio de la función sancionadora, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no corresponde la publicación para recabar comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28964, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 08-2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Órganos sancionadores en el sector energético

Los órganos a cargo del ejercicio de la función sancionadora bajo competencia de Osinergmin en el sector energía son los establecidos en el Anexo de presente resolución.

Artículo 2.- Órgano sancionador en el sector minero

La Gerencia de Supervisión Minera es el órgano sancionador de las actividades del sector minero bajo el ámbito de competencia de Osinergmin.

La instrucción de los procedimientos administrativos relacionados a los agentes que desarrollan actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte minero y almacenamiento de concentrados en la minería metálica y no metálica está a cargo de la División de Supervisión de la Gran Minería y de la División de Supervisión de la Mediana Minería, según corresponda a la clasificación de los agentes supervisados determinada por la Gerencia de Supervisión Minera, según la normativa aplicable. Las referidas divisiones culminan sus funciones como órgano instructor, con prescindencia de la variación en la clasificación de los agentes supervisados.

La instrucción de los procedimientos administrativos respecto de agentes supervisados que realizan actividades de exploración, transporte o almacenamiento, sin desarrollar actividades de producción, así como de aquellos que solo realizan explotación de minerales no metálicos están a cargo de la División de Supervisión de la Mediana Minería.

El órgano sancionador y los órganos instructores tienen a su cargo la imposición de las medidas administrativas previstas en los artículos 34, 35, 38 y 39 del Reglamento

del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin, según corresponda.

Artículo 3.- Órgano revisor en segunda instancia

Los recursos que se interpongan contra los actos administrativos emitidos por los órganos sancionadores determinados en la presente resolución, corresponden ser conocidos y resueltos por el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería- TASTEM, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinermin.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente resolución y su Anexo se publican en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Segunda.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables para los procedimientos administrativos en trámite.

Tercera.- Establecer que el alcance geográfico de las Oficinas Regionales de Lima Norte y Lima Sur, para el ejercicio de la función sancionadora y para los trámites relacionados al Registro de Hidrocarburos son los siguientes:

- Oficina Regional Lima Norte: Respecto de las empresas de distribución eléctrica EDELNOR S.A.A. y EMSEMSA; así como de las actividades bajo el ámbito de competencia de Osinermin en los distritos de Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra, Carabayllo, Los Olivos, Comas, San Martín de Porres, Independencia, Rímac, El Agustino, San Juan de Lurigancho, Santa Anita, Lima, Breña, Lince, San Miguel, Magdalena del Mar, Jesús María, Pueblo Libre y San Isidro; las provincias de Huaura, Barranca, Cajatambo, Huaral, Canta y Oyón; y la provincia constitucional del Callao.

- Oficina Regional Lima Sur: Respecto de la empresa de distribución eléctrica LUZ DEL SUR S.A.; así como de las actividades bajo el ámbito de competencia de Osinermin en los distritos de Ate, Barranco, Chaclacayo, Chorrillos, Cieneguilla, La Molina, La Victoria, Lurigancho, Lurín, Miraflores, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Borja, San Juan de Miraflores, San Luis, Santa María del Mar, Santiago de Surco, Surquillo, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo; y las provincias de Cañete, Huarochiri y Yauyos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En tanto se produzca la adecuación de los cargos a la nueva estructura organizacional de Osinermin, los actos del órgano sancionador, así como la imposición de las medidas administrativas previstas en los artículos 34, 35, 38 y 39 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin en el sector energético, son emitidos por los profesionales que ejerzan los siguientes cargos, según corresponda:

División de Supervisión de Electricidad	: Gerente de Fiscalización Eléctrica
División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos	: Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos
División de Supervisión de Gas Natural	: Gerente de Fiscalización de Gas Natural
Gerencia de Regulación de Tarifas	: Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

Asimismo, en tanto se produzca la adecuación de los cargos a la nueva estructura organizacional, los actos de

los órganos instructores, así como la imposición de las medidas administrativas previstas en los artículos 34, 35, 38 y 39 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin, son emitidos por los profesionales que venían ejerciendo la función antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, respecto de los agentes que realizan actividades bajo competencia de las Divisiones de Supervisión de Electricidad, de Hidrocarburos Líquidos y de Gas Natural, según corresponda.

Segunda.- En tanto se produzca la adecuación de los cargos a la nueva estructura organizacional de Osinermin, los actos del órgano sancionador, así como la imposición de las medidas administrativas previstas en los artículos 34, 35, 38 y 39 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin en el sector minero, son emitidos por el profesional que ejerce el cargo de Gerente de Fiscalización Minera.

Asimismo, en tanto se produzca la adecuación de los cargos a la nueva estructura organizacional, los actos de los órganos instructores y la imposición de las medidas administrativas previstas en los artículos 34, 35, 38 y 39 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinermin en el sector minero, son emitidos por los profesionales que ejerzan los siguientes cargos: Jefe de División (Supervisión Preventiva) respecto de las funciones a cargo de la División de Supervisión de la Gran Minería; y el Jefe de División (Supervisión y Fiscalización Especializada) respecto de las funciones a cargo de la División de Supervisión de la Mediana Minería.

Tercera.- Hasta que se produzca la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias, los actos del órgano sancionador son emitidos por el profesional que ejerce el cargo de Secretario General del Tribunal y Cuerpos Colegiados.

Cuarta.- Toda mención a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria en el procedimiento aprobado mediante Resolución N° 187-2014-OS/CD, se entiende referida a la Gerencia de Regulación de Tarifas y ejercida por el profesional que ejerce el cargo de Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria, correspondiendo a la Gerencia General la resolución de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que aprueban los costos administrativos y operativos del Fondo de Inclusión Social Energético –FISE, en el marco de dicho procedimiento. Asimismo, toda mención a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria en los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo, debe entenderse referida a la Gerencia de Regulación de Tarifas y ejercida por el profesional que ejerce el cargo de Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria.

Quinta.- Toda mención a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Gerencia de Fiscalización Minera en el Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinermin, aprobado mediante Resolución N° 067-2008-OS/CD y modificatorias, se entiende referida a la División de Supervisión Eléctrica, División de Supervisión de Gas Natural, División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y Gerencia de Supervisión Minera, respectivamente; siendo de aplicación lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente resolución.

Sexta.- En tanto se produzca la adecuación de los cargos a la nueva estructura organizacional de Osinermin, los procedimientos administrativos vinculados a las actividades de electricidad e hidrocarburos, son realizados por los profesionales que venían ejerciendo la función en primera y segunda instancia antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, respecto de los agentes que realizan actividades bajo competencia de las Divisiones de Supervisión de Electricidad, de Hidrocarburos Líquidos y de Gas Natural, según corresponda. Los procedimientos relativos a agentes que realizan las actividades de comercialización y distribución están a cargo de las Oficinas Regionales, en primera instancia; y del profesional que ejerce el cargo de Gerente de Operaciones, en segunda instancia. Para tales efectos, se consideran las materias establecidas en el Anexo de la presente resolución.

Sétima.- La Gerencia General mantiene la competencia sancionadora en los supuestos previstos en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 141-2015-OS/CD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Dejar sin efecto la Resolución N° 035-2016-OS/CD, a excepción de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, referida a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 141-2015-OS/CD.

JESÚS FRANCISCO TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

INSTANCIAS COMPETENTES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SANCIONADORA DE OSINERGMIN EN EL SECTOR ENERGÉTICO

ÍTEM	ÓRGANO SANCIONADOR	MATERIA
1	Oficinas Regionales	Incumplimiento de la normativa o de disposiciones emitidas por Osinermin por parte de los agentes que operan las actividades de distribución ¹ y comercialización ² de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural, en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono.
2.	División de Supervisión de Electricidad	Incumplimiento de la normativa o disposiciones emitidas por Osinermin por parte de los agentes que operan las actividades de generación y transmisión eléctrica; así como del Comité de Operación Económica del Sistema -COES.
3.	División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos	Incumplimiento de la normativa o disposiciones emitidas por Osinermin por parte de los agentes que operan las actividades de exploración de hidrocarburos ³ ; así como la explotación ⁴ , producción, transporte marítimo y por ductos, almacenamiento ⁵ y procesamiento de hidrocarburos líquidos, en las etapas pre operativa, operativa y de abandono.
4.	División de Supervisión de Gas Natural	Incumplimiento de la normativa o disposiciones emitidas por Osinermin por parte de los agentes que operan las actividades de explotación, producción, almacenamiento y procesamiento de gas natural y líquidos del gas natural; así como el transporte por ductos de gas natural y líquidos del gas natural, en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono.
5.	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (La instrucción del procedimiento administrativo sancionador está a cargo de los Secretarios Técnicos Adjuntos)	Incumplimiento de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia, o actos de acuerdo y demás incumplimientos relacionados al procedimiento de reclamos de usuarios, por parte de las empresas distribuidoras de servicios públicos de electricidad y gas natural.

ÍTEM	ÓRGANO SANCIONADOR	MATERIA
6.	Tribunal de Solución de Controversias	Incumplimiento de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia, o actos de acuerdo y demás incumplimientos relacionados al procedimiento de solución de controversias, por parte de los agentes del sector energético que intervinieron en un procedimiento de solución de controversias.
7.	Gerencia de Regulación de Tarifas	Incumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la planificación, programación y despacho económico del SEIN, por parte de los agentes del sector energético.

- ¹ Incluidos los consumidores directos fijos o móviles que no realizan actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos; los consumidores directos con instalaciones estratégicas; los consumidores menores, los consumidores directos de gas licuado de petróleo; y los titulares de las redes de distribución de gas licuado de petróleo.
- ² Incluidos los medios de transporte terrestre, ferroviario y fluvial de hidrocarburos; las empresas envasadoras y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo con relación a las obligaciones vinculadas a canje, pintado, integridad, seguridad y rotulado de cilindros de GLP, sistema válvula regulador de cilindros de GLP; así como todos los agentes respecto de las obligaciones vinculadas al PRICE y al control de calidad y control metroológico.
- ³ Incluidos los consumidores directos fijos o móviles que realizan actividades de exploración de hidrocarburos.
- ⁴ Incluidos los consumidores directos fijos o móviles que realizan actividades de explotación de hidrocarburos líquidos.
- ⁵ Incluidas las plantas de abastecimiento o plantas de ventas de gas licuado de petróleo; las plantas de abastecimiento o plantas de ventas o terminales de combustibles líquidos y OPDH; las plantas de abastecimiento en aeropuerto; las empresas envasadoras y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo en lo referente a sus instalaciones; los importadores de gas licuado de petróleo e importadores en tránsito; así como los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y OPDH.

1351095-1

Modifican el primer párrafo del artículo 2 de la Res. N° 024-2016-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 038-2016-OS/CD

Lima, 1 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el artículo 21° del Reglamento General de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinermin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS,

las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia. Se establece que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, pueden ser remitidos dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario y no tienen carácter vinculante ni dan lugar a procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo previsto en los dispositivos mencionados, mediante Resolución N° 024-2016-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de enero de 2016, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba la nueva Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT", y deroga la Norma vigente aprobada por Resolución N° 383-2008-OS/CD;

Que, el artículo 2° de la mencionada resolución definió un plazo de quince (15) días calendario a fin de que los interesados remitan a Osinergmin, sus opiniones y sugerencias respecto de la normativa publicada en proyecto;

Que, la nueva Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT", contiene disposiciones referidas a los criterios y metodología para la asignación de la responsabilidad de pago entre la generación y la demanda; así como, la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, correspondiente a los SST y SCT. Dicha propuesta normativa contempla modificaciones importantes a los criterios establecidos en la regulación actual, con la finalidad de adecuarla al contexto actual en el que se desarrolla el sector eléctrico;

Que, la nueva Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT" propone, en esencia, los siguientes cambios: i) eliminar el concepto de Generador Relevante, ii) reducir la volatilidad por liquidación anual de compensaciones, iii) eliminar el concepto de beneficio por confiabilidad, iv) eliminar el ingreso tarifario del beneficio económico de la demanda y v) precisar el método de asignación de la responsabilidad para los generadores;

Que, como es de apreciar del proyecto normativo, su contenido contempla cierta complejidad técnica, que puede motivar un análisis mayor de los agentes interesados para remitir sus comentarios, por lo que se considera conveniente extender el plazo inicialmente previsto, de forma excepcional, por quince (15) días calendario adicionales, a efectos de recibir las opiniones y sugerencias. El nuevo plazo máximo, sin lugar a nueva prórroga, será de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución N° 024-2016-OS/CD, por lo que corresponde modificar el citado artículo 2°;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el primer párrafo del artículo 2 de la Resolución N° 024-2016-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2016, según el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Definir un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la

publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima..."

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1351097-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban precios de venta para actividades de promoción de las exportaciones a realizarse en EE.UU. y Perú

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 035-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 25 de febrero de 2016

Visto, el Memorandum N° 048-2016-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandum N° 042, 068, 078 y 104-2016-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, y el Memorandum N° 066-2016-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la nueva Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante el memorandum señalado en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguientes actividades: i) Feria Expocomer 2016, y ii) Rueda de Negocios Perú Service Summit 2016, razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;



Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el precio de venta para los servicios de promoción de las exportaciones precitados;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los precios de venta para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Expocomer 2016	Boston – Estados Unidos	09 al 12 de marzo de 2016	Stand de 6,75 m ²	10 371	262,557
Participación en Ruedas de Negocios	Peru Service Summit 2016	Lima – Perú	11 al 15 de julio de 2016	No aplica	4 749	120,228

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1350450-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan miembros de Comisiones de Capacitación y de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 089-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de febrero del 2016

VISTOS:

La Directiva N° 008-2008-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2008 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 50-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de enero del 2015, la Resolución Administrativa N° 129-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 18 de marzo del 2015, el acta de Sala Plena de fecha 28 de enero del año en curso y los Oficios s/n° de fecha 29 de enero del presente año, cursados por la Secretaría del Decanato de Jueces de Lima, y;

CONSIDERANDO

Que, la Directiva N° 008-2008-CE-PJ reglamenta la conformación de las Comisiones de Capacitación de Magistrados en las Cortes Superiores de Justicia de la República, señalando en su punto V) que los magistrados integrantes de las mismas, deberán ser elegidos por sus pares en Sala Plena, Junta de Jueces Especializados y de Jueces de Paz Letrado respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 50-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de enero del 2015 y la Resolución Administrativa N° 129-2015--P-CSJLI/PJ, de fecha 18 de marzo del 2015, se designaron y se incorporaron a nuevos integrantes en las diferentes Comisiones de Capacitación de Magistrados y la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2015;

Que, por acuerdo de Sala Plena realizada el día 28 de enero del presente año, se acordó ratificar y designar a los Jueces Superiores que integrarán las Comisiones de Capacitación y la Comisión General de Capacitación de Magistrados para el presente Año Judicial.

Que, por su parte, mediante oficios de vistos, el Decanato de Jueces comunica a este despacho el acuerdo tomado por los Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado, reunidos en Junta de Jueces realizada el 28 de enero último, en la que eligieron a los Jueces de las citadas jerarquías, que integrarán las comisiones señaladas en el considerando precedente.

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de sus facultades conferidas por los incisos 2) y 6) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Civil para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe, Juez Superior, quién la presidirá
Dra. Carmen Martínez Maraví, Juez Superior.
Dr. Luis Hilario Llamoya Flores, Juez Especializado.
Dr. John Javier Paredes Salas, Juez de Paz Letrado.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Laboral para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior, quien la presidirá.
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho, Juez Superior.
Dra. Martha Rocío Quilca Molina, Juez Especializado.
Dr. Jhonatan Valverde Bernal, Juez de Paz Letrado.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Superior, quien la presidirá.
Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez, Juez Superior.
Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior.
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior.
Dr. William Alexander Lugo Villafana, Juez Especializado.

Dr. Manuel Martín Céspedes Rigueti, Juez de Paz Letrado.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal que aplican el Nuevo Código Procesal Penal, para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dra. Susana Ynes Castañeda Otsu, Juez Superior, quien la presidirá.-

Dr. Saúl Peña Farfán, Juez Superior.

Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin, Juez Especializada.

Dra. Gina Pamela Tapia Liendo, Juez de Paz Letrado.

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área de Familia para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior, quien la presidirá.

Dra. Sonia Nérida Vascones Ruiz, Juez Superior.

Dra. Milagros Álvarez Echarri, Juez Especializado

Dra. María del Rosario Portocarrero Arangoitia, Juez de Paz Letrado.

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Juan José Linares San Román, Juez Superior, quien la presidirá.

Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano, Juez Superior.

Dra. Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Especializado

Dra. Xuani Karim Reátegui Meza, Juez de Paz Letrado

Artículo Séptimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Julio Martín Wong Abad, quien la presidirá.

Dr. Abraham Percy Torres Gamarra, Juez Superior.

Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara, Juez Superior.

Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca, Juez Superior.

Dra. María del Pilar Tupiño Salinas, Juez Especializado.

Artículo Octavo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Comercial para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Superior, quien la presidirá.

Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos, Juez Superior.

Dr. Juan Carlos Cieza Rojas, Juez Especializado.

Dr. Eshkol Valentín Oyarce Moncayo.

Artículo Noveno.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Constitucional para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Andrés Fortunato Tapia González, Juez Superior, quien la presidirá.

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior

Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior.

Dr. Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta, Juez Especializado.

Dra. Sheila Ethel Arenas Soto, Juez de Paz Letrado.

Artículo Décimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión General de Capacitación para el Año Judicial 2016 a los siguientes magistrados:

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior (T) quien la presidirá.

Dr. Juan Gustavo Varillas Solano, Juez Especializado.

Dra. Zoila Nelly Cecilia Puican Villacrés, Juez de Paz Letrado.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados canalicen sus actividades a través de la Comisión General de Magistrados; de conformidad con la Directiva N° 008-2008-CE/PJ.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados presenten su Plan de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación a este Despacho a más tardar el 15 de marzo próximo –teniendo en cuenta el periodo vacacional-, a efectos de gestionar la correspondiente partida presupuestaria ante la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados trabajen con sujeción a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2008-CE/PJ y la Directiva N° 002-2011-CE/PJ (modificada por Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ de fecha 10 de enero del 2012)

Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional brinde el apoyo necesario a las Comisiones designadas para la realización de los eventos que organicen.

Artículo Décimo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional y de los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1351037-1

Disponen que los Presidentes de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima establezcan cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 01 de marzo del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo de 1992, se dispone que las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, realicen una Audiencia Pública Extraordinaria, para la ejecución de los actos que la citada norma estipula, con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalado en la citada norma.

Que, el artículo 2° del citado Decreto Ley, dispone que los Presidentes de las Cortes Superiores deberán aprobar un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda personal procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que, en tal sentido corresponde a los señores Presidentes de las Salas Penales de esta Corte Superior, la elaboración del cronograma referido en observancia del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo del 2011, al conocer aquellos en forma directa el número de causas que giran ante el órgano jurisdiccional que presiden y el control de que dichas causas se resuelvan dentro de los términos señalados por ley, de conformidad con el

numeral 3° del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Presidentes de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Salas Penales Liquidadoras de esta Corte Superior de Justicia, establezcan un cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Segundo.- DISPONER que los presidentes de las referidas Salas Penales, remitan el cronograma elaborado para la realización de las audiencias públicas extraordinarias a este Despacho, para su aprobación respectiva, dentro de los tres días de efectuada la publicación de la presente resolución, así como efectuadas que sean; remitir oportunamente a este Despacho las Actas de las Audiencias Públicas llevadas a cabo.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1351038-1

Designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 092-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N° 055 y 083-2016-P-CSJLI/PJ de fechas 10 y 23 de febrero del presente año respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 083-2016-P-CSJLI/PJ, se dispuso la incorporación de la Magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio como Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 24 de febrero del presente año, ejerciendo labor jurisdiccional efectiva a partir del 02 de marzo del presente año, debido a que las vacaciones judiciales se encuentran programadas por el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año; siendo así, corresponde designar al Magistrado que se hará cargo del 35° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, del cual era Titular la referida Magistrada.

Que, mediante el ingreso número 61834-2016 la doctora Iris Esperanza Pasapera Seminario, Juez Titular del 36° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 02 al 04 de marzo del presente año por los motivos expuestos en el referido ingreso.

Que, mediante el ingreso N° 68777-2016 la doctora Fiorella Paola Angeludis Tomassini, declinó al referido cargo de Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores por motivos personales; dicha declinación fue aceptada mediante Resolución Administrativa N° 045-2016-P-CSJLI/PJ, correspondiendo designar al Juez que se hará cargo del referido Juzgado.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda; asimismo se procederá a realizar algunos cambios en diversos Juzgados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER en vía de regularización la permanencia de la doctora PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS, como Juez Supernumeraria del 31° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 17 de febrero al 01 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes doctores en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del día 02 de marzo del presente año:

- DESIGNAR a la doctora PORFIRIA SIFUENTES POSTILLOS, como Juez Supernumeraria del 35° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 02 de marzo del presente año.

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 36° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 02 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Pasapera Seminario.

- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor MANUEL MARTIN CESPEDES RIGUETTI, como Juez Provisional del 47° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 02 de marzo del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez Titular de Paz Letrado.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS como Juez Supernumeraria del 47° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 02 de marzo del presente año mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Mariela Rodríguez Vega concedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- DAR POR CONCLUÍDA la designación de la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del 02 de marzo del presente año, debiendo retornar a su plaza de origen.

- REASIGNAR al doctor CARLOS ROMERO PASCUAL, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 02 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Gamero Vildoso.

- REASIGNAR al doctor MÁXIMO ELIAS FAYA ATOCHE como Juez Supernumerario del 34° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 02 de marzo del presente año y mientras dure la designación de la doctora Vidal Ccanto en OCMA.

- REASIGNAR al doctor CÉSAR ADOLFO DE LA CRUZ TIPIAN Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de Lima como Juez Provisional del 4° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a partir del día 02 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Macedo Cuenca.

- REASIGNAR a la doctora MIRIAM LILIANA VELASQUEZ MORENO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores a partir

del día 02 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

• DESIGNAR a la doctora PATRICIA MERCEDES CUMPA MORENO, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores a partir del día 02 de marzo del presente.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1351164-1

Conforman la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 100-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 116-2015-CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de Vista, se conformó la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de esta Corte Superior de Justicia para el periodo judicial 2015.

Segundo.- En ese orden de ideas corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes de la citada Comisión para el presente año judicial, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 008-2012-GG-PJ denominada "Directiva que regula la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por la Resolución Administrativa Nº 589-2012-GG-PJ de la Gerencia General, dictándose el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2016:

Miembros Titulares:

- Dra. Carmen Leonor Barrera Utano - Presidenta.
- Ing. Francisco Manuel Palomares Murga.
- Abog. Marcos Clever Aguirre Morales,

Miembros Suplentes:

- Abog. Alejandro Jorge Octavio Mena Quispe.
- Abog. Miguel Ángel Medina Obregon.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión

designada, cumpla con realizar los procesos de selección en estricto cumplimiento de la normatividad de la materia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1351124-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA
Nº 108-2016-P-CSJCL/PJ**

Callao, 01 de marzo del 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad dentro de su sede Judicial y por ende dirige la política del Poder Judicial en todo el Distrito Judicial a su cargo, conforme lo establece el inciso 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el señor Juez Superior, Doctor Cesar José Hinostroza Pariachi, se desempeñó como Presidente de esta Corte Superior de Justicia hasta el 28 de diciembre del 2015, fecha en que fue nombrado Juez Supremo titular de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República; es así que a partir de esta fecha, el Juez Superior Decano, ha venido asumiendo el cargo de Presidente de Corte Superior, en observancia de lo establecido en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y hasta el 02 de marzo del presente año, fecha en que se elegirá al Presidente de Corte que completará el periodo 2015-2016, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 040-2016-P-CSJCL/PJ.

Que, atendiendo a que en la fecha culmina el periodo vacacional del Poder Judicial, por lo que a partir del 02 de marzo del presente año, se contará con la totalidad de los señores Magistrados que conforman este Distrito Judicial; que siendo ello así, se tiene que a esa fecha y de acuerdo al Cuadro de Antigüedad de los señores Jueces Superiores de este Distrito Judicial, el cargo de Juez Superior Decano, recaerá en la señorita Magistrada Doctora Evangelina Huamani Llamas; en ese sentido, le corresponderá asumir la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, por tanto debe expedirse el acto administrativo pertinente para tales fines.

En consecuencia, estando a las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte Superior por el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, a la señorita Doctora EVANGELINA HUAMANI LLAMAS, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de marzo del 2016 y hasta la elección del

Presidente de Corte Superior que completará el período 2015-2016.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la señorita Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)

1351098-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley N° 26702, correspondiente al mes de marzo de 2016

CIRCULAR N° 006-2016-BCRP

Lima, 1 de marzo de 2016

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de marzo es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,55593	17	8,56361
2	8,55641	18	8,56410
3	8,55689	19	8,56458
4	8,55737	20	8,56506
5	8,55785	21	8,56554
6	8,55833	22	8,56602
7	8,55881	23	8,56650
8	8,55929	24	8,56698
9	8,55977	25	8,56746
10	8,56025	26	8,56794
11	8,56073	27	8,56842
12	8,56121	28	8,56890
13	8,56169	29	8,56938
14	8,56217	30	8,56986
15	8,56265	31	8,57034
16	8,56313		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1351170-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Modifican el Anexo 02 que forma parte de la Res. N° 022-2016-P/JNE

RESOLUCION N° 032-2016-P/JNE

Lima, 26 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 022-2016-P/JNE de fecha 04 de febrero del 2016, se aprueba el reordenamiento de cargos y actualización del Cuadro para la Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Informe N° 051-2016-RRHH-DGRS/JNE, de fecha 19 de febrero del 2016, la unidad orgánica de Recursos Humanos señala que debido a la naturaleza y dedicación exclusiva del puesto, al cumplimiento del artículo 26° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, resulta pertinente no considerar como empleado de confianza al cargo de Director General de Defensa Jurídica de la Dirección General de Defensa Jurídica del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar el Anexo 02 de la Resolución N° 022-2016-P/JNE, que aprueba el reordenamiento de cargos y actualización del Cuadro para la Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa y el numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 001-2016-JNE de fecha 04 de enero del 2016; y,

En uso de las facultades que le corresponde a esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Anexo 02 que forma parte de la Resolución N° 022-2016-P/JNE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y realizar la publicación de los anexos en el Portal Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1350928-1

Declaran nula la Res. N° 0001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE

RESOLUCIÓN N° 0104-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00103

LA LIBERTAD
JEE TRUJILLO (EXPEDIENTE N° 00070-2016-027)
ELECCIONES GENERALES 2016
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO en la fecha el recurso de apelación interpuesto por Nilo Casto Meza Monge, personero legal alterno del partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida

y Libertad, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en contra de la Resolución N° 0001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República por el distrito electoral de La Libertad, presentada por la citada organización política a fin de participar en las Elecciones 2016.

ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2016, Guillermo Constante Rebaza Jara presentó ante el Jurado Electoral Especial de Trujillo (en adelante JEE) la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Congreso de la República por el distrito electoral de La Libertad, del partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a efectos de participar en las Elecciones Generales 2016 (fojas 23 a 79). Dicha solicitud fue presentada y suscrita por Guillermo Constante Rebaza Jara como personero legal titular de la referida organización política.

Seguidamente, mediante Resolución N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, del 12 de febrero de 2016 (fojas 15 a 17), el JEE declaró improcedente la mencionada solicitud, porque quien la presentó y suscribió no tenía la calidad de personero legal, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (ROP) o acreditado ante el JEE, por ende, carecía de legitimidad para obrar. Cabe indicar que el JEE justificó su decisión en la Resolución N° 340-2011-JNE, del 5 de mayo de 2015.

En contra de la referida resolución, el 17 de febrero de 2016, Nilo Casto Meza Monge, personero legal alterno inscrito en el ROP, del referido partido político, interpone recurso de apelación (fojas 2 a 14), con el argumento de que el JEE no ha dado trámite a su solicitud de designación de Guillermo Constante Rebaza Jara como personero legal, dado que no consideró que este había sido registrado oportunamente en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales (sistema Pecaoc), con código N° E2819194584, tal como se verifica con la constancia adjuntada a la solicitud de inscripción de lista (fojas 102), y que, además, el JEE incurrió en un error material, ya que el personero legal es Guillermo Constante Rebaza Jara y no Renzo David Vásquez.

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión en el Sistema Integrado de Procesos Electorales, a la fecha no existe ninguna solicitud de acreditación de personeros, formulada por la citada organización política ante el JEE.

CUESTIÓN EN CONTROVERSIA

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe determinar si la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos por quien no es personero legal de la organización política es una causal para declarar su improcedencia.

CONSIDERANDOS

1. Preliminarmente, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario puntualizar que el criterio descrito en la Resolución N° 340-2011-JNE, del 5 de mayo de 2015, que justificó la decisión impugnada, no representa su actual línea jurisprudencial, respecto de la presentación de una solicitud de inscripción de lista de candidatos por quien no es personero legal de una organización política.

2. En efecto, en reciente y reiterada jurisprudencia, como la establecida en las Resoluciones N° 0097-2015-JNE, 1845-2014-JNE, 1594-2014-JNE, N° 1086-2014-JNE, N° 990-2014-JNE y N° 730-2014-JNE, por citar algunos casos, este colegiado electoral determinó lo siguiente:

[...] la presentación de una solicitud de inscripción de lista de candidatos por una persona que aún no ha sido acreditada por el JEE como personero legal, pero respecto de la cual se verifique que el personero legal inscrito en el ROP, generó en el Sistema de Registro de Personeros,

Candidatos y Observadores Electorales (en adelante, sistema PECAOE), de manera previa o simultánea a la solicitud de inscripción de listas, la respectiva constancia de registro de personero, **no supone una causal de improcedencia, sino una omisión susceptible de ser subsanada** [énfasis agregado].

3. En tal sentido, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, a consideración de este Supremo Tribunal Electoral, resulta innecesario que, respecto a los expedientes cuya materia sea la descrita en el considerando anterior se fije fecha para audiencia pública y se convoque a los recurrentes y a sus respectivos abogados, máxime cuando los medios impugnatorios, además de no merecer mayor análisis o sustento oral por parte de los interesados, claramente se advierte que serán estimados, en tanto la determinación que emita este órgano colegiado se ceñirá estrictamente al criterio establecido en los mencionados pronunciamientos.

4. Dicho ello, de la revisión de autos se observa que, el 28 de enero de 2016, Nilo Casto Meza Monge, personero legal alterno inscrito en el ROP, de la referida organización política, generó en el sistema Pecaoc la solicitud de registro de personeros, entre otros, de Guillermo Constante Rebaza Jara, como personero legal titular ante el JEE (fojas 102). No obstante, cabe señalar conforme se indicó en los antecedentes de la presente resolución, que a la fecha no existe ninguna solicitud de acreditación de personeros formulada por la agrupación política ante el JEE.

5. Así las cosas, teniendo en cuenta que la constancia de solicitud de registro, en el sistema Pecaoc, de Nilo Casto Meza Monge como personero legal alterno de la mencionada organización política fue generada con anterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción de lista, y que, sin embargo, no inició el trámite de acreditación respectivo ante el JEE, corresponde declarar nula la resolución materia de impugnación y disponer que el JEE otorgue el plazo correspondiente al partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad a fin de que acredite a sus personeros ante dicho órgano electoral, a efectos de que subsane la omisión advertida y se efectúe la calificación de la solicitud de inscripción de lista.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 0001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Congreso de la República presentada por el partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, por el distrito electoral de La Libertad, para participar en las Elecciones Generales 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Trujillo otorgue el plazo correspondiente al partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad a fin de que acredite a sus personeros ante dicho órgano electoral, y se efectúe la calificación de la solicitud de inscripción de lista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniago Monzón
Secretario General

1351040-1

Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE

RESOLUCIÓN N° 0105 -2016-JNE

Expediente N° J-2016-00101

LA LIBERTAD
JEE TRUJILLO (EXPEDIENTE N° 00075-2016-027)
ELECCIONES GENERALES Y DE
REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL
PARLAMENTO ANDINO 2016
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Dioscrider Félix Coz Chuquiyaui, personero legal titular del partido político Perú Posible, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en contra de la Resolución N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, del 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República, por el distrito electoral de La Libertad, presentada por su organización política, con el objetivo de participar en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2016 (fojas 24 a 102), el partido político Perú Posible presentó ante el Jurado Electoral Especial de Trujillo (en adelante JEE) su solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República, por la región La Libertad, a fin de participar en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016. Dicha solicitud fue presentada y suscrita por Percy Ricardo Lucio Rosario Martell en su condición de personero legal titular de la referida organización política.

Seguidamente, mediante Resolución N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, del 12 de febrero de 2016 (fojas 14 a 16), el JEE declaró improcedente la solicitud, porque quien la presentó y suscribió no era el personero legal, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones o acreditado ante el JEE, por ende, carecía de legitimidad para obrar. Cabe indicar que el JEE justificó su decisión en la Resolución N° 340-2011-JNE, del 5 de mayo de 2011.

Frente a ello, Dioscrider Félix Coz Chuquiyaui, personero legal titular del partido político Perú Posible, inscrito en el ROP, interpuso recurso de apelación a fin de que dicha decisión sea anulada. En este recurso, se afirma que Percy Ricardo Lucio Rosario Martell fue registrado a través del Sistema de Personeros, Candidato y Observadores Electorales (sistema Pecaoc) como personero legal titular ante el JEE y, con ello, se generó la constancia de registro con Código N° E0510221430, del 5 de febrero de 2016, por consiguiente, tiene la representación del partido político ante el JEE, razón por la cual generó la solicitud de inscripción con Código N° L1023383324. Por último, se sostiene que la falta de acreditación del personero no es una causal de improcedencia de la solicitud de inscripción, sino que representa un defecto subsanable.

CUESTIÓN EN CONTROVERSIA

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe determinar si la presentación de inscripción de lista de candidatos por quien no es personero legal de la organización política es una causal para declarar su improcedencia.

CONSIDERANDOS

1. Preliminarmente, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario puntualizar que el criterio descrito en la Resolución N° 340-2011-JNE, del 5 de mayo de 2015,

que justificó la decisión impugnada, no representa su actual línea jurisprudencial, respecto de la presentación de una solicitud de inscripción de lista de candidatos por quien no es personero legal de una organización política.

2. En efecto, en reciente y reiterada jurisprudencia, como la establecida en las Resoluciones N° 0097-2015-JNE, N° 1845-2014-JNE, N° 1594-2014-JNE, N° 1086-2014-JNE, N° 990-2014-JNE y N° 730-2014-JNE, por citar algunos casos, este colegio electoral determinó lo siguiente:

[...] la presentación de una solicitud de inscripción de lista de candidatos por una persona que aún no ha sido acreditada por el JEE como personero legal, pero respecto de la cual se verifique que el personero legal inscrito en el ROP, generó en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales (en adelante, sistema Pecaoc), de manera previa o simultánea a la solicitud de inscripción de listas, la respectiva constancia de registro de personero, **no supone una causal de improcedencia, sino una omisión susceptible de ser subsanada** [énfasis agregado].

3. En tal sentido, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, a consideración de este Supremo Tribunal Electoral, resulta innecesario que, respecto a los expedientes cuya materia sea la descrita en el considerando anterior, se fije fecha para audiencia pública y se convoque a los recurrentes y a sus respectivos abogados, máxime cuando se advierta claramente que los medios impugnatorios, además de no merecer mayor análisis o sustento oral por parte de los interesados, serán estimados, en tanto la determinación que emita este órgano colegiado se ceñirá estrictamente al criterio establecido en los pronunciamientos mencionados líneas arriba.

4. Así, de la revisión del Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE) se aprecia que, con fecha 5 de febrero de 2016 (fojas 7), vale decir, con anterioridad a la presentación de su solicitud de inscripción, el personero legal recurrente generó a través del sistema Pecaoc la constancia de registro de Percy Ricardo Lucio Rosario Martell como personero legal titular de su agrupación política para acreditarlo ante el JEE. De igual modo, consta que la respectiva solicitud de acreditación de personeros fue tramitada por el JEE en el Expediente N° 00102-2016-027, en el cual, por medio de la Resolución N° 0002-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, del 17 de febrero de 2016, se resolvió tenerlo por acreditado.

5. Consecuentemente, en la medida en que el defecto relacionado con la falta de acreditación del personero legal que presentó la solicitud de inscripción a la fecha ya fue subsanado, corresponde declarar fundado el presente recurso de apelación, declarar la nulidad de la resolución impugnada y ordenar al órgano electoral de origen que, dentro del plazo de tres días naturales, califique dicha solicitud. Para tal efecto, debe verificar integralmente el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a la lista de candidatos como a cada integrante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 0305-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Dioscrider Félix Coz Chuquiyaui, personero legal titular del partido político Perú Posible, en consecuencia, declarar NULA la Resolución N° 001-2016-JEE-TRUJILLO/JNE, del 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República, por el distrito electoral de La Libertad, presentada por la referida organización política, con el objetivo de participar en las

Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que, dentro de un plazo no mayor de tres días naturales, el Jurado Electoral de Trujillo califique la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, a fin de que verifique íntegramente el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a la lista de candidatos como a cada uno de sus integrantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1351040-2

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0110-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00132
PACHACAMAC - LIMA - LIMA

Lima, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO el Oficio N° 018-2016-MDP/SG, presentado el 22 de febrero de 2016 por Yvonne Aracely López Villagaray, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, mediante el cual se comunica la licencia concedida a la regidora Esther Consuelo Quiñones Zárate de Najarro, con motivo de las Elecciones Generales 2016.

CONSIDERANDOS

1. Los numerales 17 y 24, literal a, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. De conformidad con el artículo 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, están impedidos de ser candidatos al Congreso, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores que quieran ser candidatos a los cargos de congresista o representante ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2016, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0286-2015-JNE, de fecha 5 de octubre de 2015, estas autoridades al ser consideradas funcionarios públicos, por ser elegidos mediante voto popular, deben solicitar licencia sin goce de haber conforme se expresa en el considerando precedente.

4. En el caso concreto, se aprecia que mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MDP/C, de fecha 12 de febrero de 2016 (fojas 02), el Concejo Municipal concedió

la licencia que el 2 de febrero de 2016 solicitó la regidora Esther Consuelo Quiñones Zárate de Najarro, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 9 de abril de 2016 (segundo considerando).

5. Así, en vista de que la solicitud de licencia cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0286-2015-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Christian Brian Curo Miranda, identificado con DNI N° 71504938, candidato no proclamado del partido político Solidaridad Nacional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, para que asuma temporalmente el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Esther Consuelo Quiñones Zárate de Najarro, regidora del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Christian Brian Curo Miranda, identificado con DNI N° 71504938, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, en tanto esté vigente la licencia concedida a Esther Consuelo Quiñones Zárate de Najarro, para lo cual se le debe otorgar la correspondiente credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1351040-3

Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-PASCO

RESOLUCIÓN N° 0117-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00099

PASCO
JEE PASCO (EXPEDIENTE N° 0051-2016-051)
ELECCIONES GENERALES 2016
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por la alianza electoral Alianza Popular, representada por su personero legal titular Raúl Ángel Ramos de la Torre, en contra de la Resolución N° 001-2016-JEE-PASCO, del 11 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pasco, que declaró improcedente la inscripción de la lista de candidatos, en el marco de las Elecciones Generales 2016, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES**Pronunciamiento del Jurado Electoral Especial**

Mediante Resolución N° 001-2016-JEE-PASCO, del 11 de febrero de 2016 (fojas 14 a 19), el Jurado Electoral Especial de Pasco (en adelante JEE) declaró improcedente la inscripción de la lista de candidatos presentada por Raúl Ángel Ramos de la Torre, personero legal de la alianza electoral Alianza Popular, por contravenir lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), así como en los numerales 1 y 3, literal c, del artículo 38 de la Resolución N° 305-2015-JNE, Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino (en adelante Reglamento). Sus fundamentos son los siguientes:

1. Con la solicitud de inscripción, se presentaron las siguientes actas:

a. El acta de elecciones internas de candidatos al congreso de la República de Alianza Popular (fojas 26 a 32) del 18 de enero de 2016, señala que se adoptó la modalidad de elección establecida en el literal a del artículo 24 de la LOP y que se eligió a uno de los tres candidatos por el distrito electoral de Pasco (Víctor Francisco Torres Jiménez).

b. El acta de Comité Ejecutivo de Alianza Popular (fojas 40 y 41) del 5 de febrero de 2016, respecto a la designación directa de dos candidatos (César Romero Verde con el N° 2 y Aydee Albertina López Pérez con el N° 3).

c. El acta consolidada de elecciones internas y designación directa de Candidatos al Congreso de la República de Alianza Popular (fojas 33 a 37), del 8 de febrero de 2016, que señala como candidatos por el distrito electoral de Pasco a Víctor Francisco Torres Jiménez con el N° 1, a César Romero Verde con el N° 2 y a Aydee Albertina López Pérez con el N° 3.

d. El acta de aclaración del Tribunal Electoral de Alianza Popular (fojas 38 y 39), del 9 de febrero de 2016, en la que se indica que, por error material, se consignó a César Romero Verde con el N° 2, cuando en realidad le correspondía el N° 1.

En consecuencia, las actas antes mencionadas fueron generadas de manera extemporánea al plazo establecido para la realización de su democracia interna, por lo que acarrea su improcedencia.

2. Además, de acuerdo con la Resolución N° 287-2015-JNE, el número de escaños para Pasco es de dos (2), por lo que no procede la designación directa, con lo que se confirma su improcedencia.

3. Respecto a la modalidad de elección de candidatos, en el acta de elecciones internas del 18 de enero de 2016, se consignó que esta correspondía a la establecida en el literal a del artículo 24 de la LOP, empero, de los informes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) sobre elecciones internas de los partidos políticos, se señala que la alianza electoral empleó la modalidad establecida en el literal c del mencionado artículo. Esta situación suma la declaración de su improcedencia.

Sobre el recurso de apelación

En su recurso de apelación del 16 de febrero de 2016 (fojas 4 a 8), la alianza electoral solicitó que se revoque la Resolución N° 001-2016-JEE-PASCO, y se procede a la inscripción de la lista presentada, por los fundamentos que a continuación se resumen:

a. El artículo 22 de la LOP se refiere a la oportunidad en la que deben realizarse las elecciones de candidatos. En ese sentido, de acuerdo con el acta de elecciones internas al Congreso de la República de Alianza Popular, el acto eleccionario se realizó el 18 de enero de 2016.

b. El acta de Comité Ejecutivo de Alianza Popular, del 5 de febrero de 2016, se refiere a la designación directa y no a la democracia interna.

c. Las designaciones constituyen una facultad de la dirigencia de la referida alianza electoral y el plazo para su realización es distinto al de las elecciones internas.

d. El acta consolidada de elecciones internas y designación directa de candidatos, del 8 de febrero de 2016, constituye un documento resumen de los procesos realizados por Alianza Popular.

e. El acta de aclaración, del 9 de febrero de 2016 se genera por un error material en la ubicación de los candidatos, debido a que las actas anteriores no corresponden a la voluntad del órgano emisor.

f. El JEE no aplica las Resoluciones N° 0327-2015-JNE y N° 041-2016-JNE, que establecen y reconocen las facultades de los partidos políticos para realizar designaciones directas como lista única nacional, respeto al porcentaje aprobado.

g. El 11 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral elaboró un acta de aclaración (fojas 9 y 10), en la que se precisa que la elección se realizó por delegados. Este documento fue presentado con el recurso de apelación.

CONSIDERANDOS**Respecto de los procesos de democracia interna y de designación directa en los partidos políticos y alianzas electorales**

1. El artículo 22 de la LOP establece que los partidos políticos deben realizar sus elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y veintiún (21) días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

2. Asimismo, el artículo 24 del mismo cuerpo normativo indica que el máximo órgano del partido político es el que decide la modalidad de elección de candidatos y su designación directa permitida por ley la realiza el órgano partidario que disponga el estatuto.

3. Respecto a la alianza electoral, el artículo décimo del acta de constitución y acuerdos de la alianza electoral entre el Partido Aprista Peruano, el Partido Popular Cristiano y el partido político Vamos Perú, para las Elecciones Generales de 2016, indica que el mecanismo de la democracia interna se realiza "conforme al inciso c del artículo 24 de la LOP" y que el Comité Ejecutivo de la alianza electoral define "las delegaturas y candidatos de elección popular conforme lo acuerden".

4. En el presente caso, el 5 de febrero de 2016, el Comité Ejecutivo de Alianza Popular realizó la designación directa de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino. De esta manera, César Romero Verde y Aydee Albertina López Pérez fueron designados como candidatos por el distrito electoral de Pasco.

5. El apelante afirma que el proceso de democracia interna y el de designación directa fueron efectuados por los dirigentes de la alianza electoral y que este último no presenta fecha límite para su realización. Respecto a ello, como se advierte de los considerandos *supra*, la LOP señala el periodo en el cual se debe realizar la democracia interna en aquellas organizaciones políticas que deseen participar en un proceso electoral, mas no determina el periodo para la designación directa. Es así que, mediante la Resolución N° 0118-2011-JNE, se precisó lo siguiente:

5. La legislación electoral vigente establece dos mecanismos por los que un ciudadano, afiliado o no a una organización política, puede ser inscrito como candidato a un cargo público representativo. A saber: a) la elección por cualquiera de las tres modalidades previstas en la Ley de Partidos Políticos y b) la designación directa por el órgano partidario, que el estatuto establezca. Dichos procesos, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral corren de manera paralela, es decir, ninguno de ellos es presupuesto para la realización del otro. La Ley de Partidos Políticos establece que la elección interna debe ser realizada dentro entre los 180 y los 21 días anteriores al plazo límite para la inscripción de candidaturas, pero no establece regulación alguna respecto de la oportunidad de la designación de candidatos. En ese sentido, se trata de procesos completamente autónomos en los que la

decisión adoptada en uno de ellos, sea en el sentido que fuere, no puede condicionar los resultados del otro.

6. En ese sentido, a criterio de este Supremo Tribunal Electoral, es posible realizar las designaciones directas antes de la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, siempre que esta designación cumpla con los requisitos mínimos para su validez, esto es, que no sea una designación mayor a la permitida legalmente y que la realice únicamente el órgano partidario habilitado para ello.

Acerca de la determinación de los escaños y la designación directa

7. El considerando 3.4 de la resolución recurrida señala que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución N° 287-2015-JNE, el número de escaños al Congreso de la República que corresponde al distrito electoral de Pasco es de dos (2), por lo que no procede la aplicación de la designación directa y, por lo tanto, no se podría incluir a César Romero Verde y Aydee Albertina López. Sin embargo, el JEE no consideró que la resolución mencionada fue modificada a través de la Resolución N° 0327-2015-JNE, publicada el 24 de noviembre de 2015, que indica lo siguiente:

Artículo segundo.- INCORPORAR en el artículo tercero de la Resolución N° 0287-2015-JNE, del 6 de octubre de 2015, que establece el porcentaje máximo de candidatos designados directamente en las listas del Congreso de la República, el siguiente párrafo:

Excepcionalmente, el porcentaje de designados directamente por el órgano del partido político que disponga el Estatuto, en las listas de candidatos para el Congreso de la República, podrá realizarse sobre la base del número total de candidatos, esto es, ciento cuarenta (140).

Asimismo, mediante Resolución N° 0041-2016-JNE, del 18 de enero de 2016, se aclaró la mencionada excepcionalidad de la siguiente manera:

Artículo primero.- ESTABLECER que los partidos políticos pueden realizar, en acto único, la inscripción de los ciento cuarenta (140) candidatos al Congreso de la República, independientemente de que todos ellos hayan sido elegidos en democracia interna o con el porcentaje de designación establecido por ley.

8. De conformidad con el acta de Comité Ejecutivo de Alianza Popular obrante en este expediente, la organización política recurrente realizó la designación directa a partir de la totalidad de los candidatos al congreso. Es así que determina veintiocho candidatos designados a nivel nacional, número que se encuentra dentro del porcentaje permitido por ley, por lo que el JEE realizó una inadecuada valoración del acta al señalar que para el distrito electoral de Pasco no se podía presentar candidatos designados directamente dado que no aplicó lo establecido mediante las Resoluciones N° 0327-2015-JNE y N° 0041-2016-JNE.

Respecto a la modalidad y la numeración de los candidatos

9. Adicionalmente, se advierte que, en el considerando 3.5 de la resolución venida en grado, el JEE señaló lo siguiente:

(...) respecto a la modalidad de elección de candidatos en el Acta de Elecciones Internas, de fecha 18 de enero de 2016, se consignó que la modalidad empleada fue la prevista por el literal a) del artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos Ley N° (...) empero del informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) sobre las elecciones internas llevadas a cabo por los partidos políticos (...) se confronta que la modalidad de elección declarada por esta organización política, es la

establecida por el literal c) del artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos (...)

10. Efectivamente, del acta mencionada se advierte que, al hacer referencia a la modalidad de elección de candidatos, se señaló, en un primer momento, que "emplearon la modalidad prevista en el inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 28094". Sin embargo, después de establecer la distribución de candidatos y la "cuota de género mujer" por circunscripciones electorales, la misma acta señaló "conforme al artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, las modalidades de elección son tres, **habiendo optado los tres partidos integrantes de la Alianza, por la modalidad prevista en el literal c)**, es decir elecciones a través de delegados, llevándose a cabo los procesos electorales dentro de cada uno de los partidos" (énfasis agregado).

11. En esa medida, este colegiado considera que, al presentarse inconsistencias en el acta respecto a la modalidad de elección, correspondía que el JEE declare su inadmisibilidad y no la improcedencia, a fin de que se le otorgue a la organización política la oportunidad de adjuntar la documentación correspondiente para acreditar la modalidad adoptada en el proceso eleccionario.

12. Por otro lado, respecto a la numeración de los candidatos presentados por la organización política para el distrito electoral de Pasco, se puede observar que del acta de elecciones internas de candidatos al Congreso de la República de Alianza Popular, del 18 de enero de 2016, se eligió a Víctor Francisco Torres Jiménez. Sin embargo, esta acta no señala la numeración que le corresponde como candidato. Asimismo, de autos se desprende que, al día siguiente (9 de febrero), el Tribunal Electoral de la alianza electoral, mediante un acta de aclaración, señaló la existencia de un error material en el acta consolidada e indicó como candidato N° 1 a César Romero Verde, N° 2 a Víctor Francisco Torres Jiménez y N° 3 a Aydee Albertina López Pérez. Este es el orden que presentan los candidatos en la solicitud de inscripción de lista de candidatos del 10 de febrero de 2016.

13. Ahora bien, de acuerdo al informe presentado por la DNFPE, no se tiene información respecto al proceso electoral realizado por el Partido Popular Cristiano en el mencionado distrito electoral. En ese sentido, correspondía declarar la inadmisibilidad de la lista a fin de que la alianza electoral informe respecto a la determinación de los tres candidatos, si los partidos políticos integrantes de la alianza electoral realizaron actos eleccionarios para el distrito electoral de Pasco y cómo se determinó el orden de las candidaturas.

14. Por lo mencionado, este órgano electoral considera que corresponde declarar la nulidad de la resolución venida en grado. Así, el JEE deberá retrotraer el procedimiento hasta la calificación de la solicitud presentada y declarar su inadmisibilidad. Además, corresponde que el JEE detalle, de manera integral, las demás observaciones que resulten de la calificación de la lista presentada, así como las que pudieran presentar cada candidato. En ese sentido, otorgará a la organización política el plazo de dos días naturales para la subsanación de las observaciones. Asimismo, el JEE deberá valorar la documentación que la alianza electoral adjunte, así como la documentación presentada con el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar NULA la Resolución N° 001-2016-JEE-PASCO, del 11 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pasco, que declaró improcedente la inscripción de la lista de candidatos al Congreso de la República por el distrito electoral de Pasco, presentada por la alianza electoral Alianza Popular, para participar en las Elecciones Generales 2016, y, en consecuencia, DISPONER que este órgano

electoral califique nuevamente la referida solicitud con arreglo a lo dispuesto en el décimo cuarto considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1351040-4

Declaran nula la Res. N° 001-2016-JEE-TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0122-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00114

TUMBES

JEE TUMBES (EXPEDIENTE N° 00048-2016-059)

ELECCIONES GENERALES 2016

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Luis Javier Palacios Rivera, personero legal titular del partido político El Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad, en contra de la Resolución N° 001-2016-JEE-TUMBES, del 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República por el distrito electoral de Tumbes, presentada por esta organización política, con el objetivo de participar en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2016 (fojas 21 a 63), Luis Javier Palacios Rivera, personero legal titular del partido político El Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Tumbes (en adelante JEE), presentó ante dicho órgano electoral su solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República por la región Tumbes, a fin de participar en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

A continuación, el JEE dictó la Resolución N° 001-2016-JEE-TUMBES, del 12 de febrero de 2016 (fojas 16 a 19), que declaró improcedente la solicitud porque la organización política incumplió las normas que rigen la democracia interna.

En dicho pronunciamiento, el órgano electoral de origen observó que en la elección interna realizada por el partido político el 20 de enero de 2016, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) del Jurado Nacional de Elecciones, se eligió a Miguel Peña Rivera como tercer integrante de su lista de candidatos y a Víctor Feijoo Zapata como accesorio, sin embargo, en el acta de elección interna adjuntada a la solicitud se consignó a Álex Manuel Gallardo Zeta como tercer candidato. Por esta razón, el JEE determinó que este último fue designado directamente por la organización política para reemplazar a Miguel Peña Rivera como candidato en la tercera posición.

Tal razonamiento condujo al citado órgano colegiado a establecer que la designación directa practicada por la agrupación política configura una infracción a las normas que regulan la democracia interna, debido a que, en la elección congresal por el distrito electoral de Tumbes, las organizaciones políticas participan con una lista de candidatos conformada por tres integrantes, por ende, no resulta factible el ejercicio de esta atribución.

Frente a dicha decisión, mediante escrito del 17 de febrero de 2016 (fojas 11 a 15), subsanado el 18 de febrero (fojas 5 a 6), el personero legal interpuso recurso de apelación, por medio del cual señala que el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), no establece que para realizar una designación directa sea necesario que la lista de candidatos esté conformada por más de tres integrantes, por lo tanto, el porcentaje para el ejercicio de dicha atribución no debe ser entendido únicamente con relación a cada distrito electoral, sino también en base al número total de escaños para el Congreso de la República.

CUESTIÓN EN CONTROVERSI

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe dilucidar si la lista de candidatos a congresistas de la República por la región Tumbes que presentó el partido político El Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad incumple las normas que rigen la democracia interna.

CONSIDERANDOS

Carácter imperativo de las normas que rigen la democracia interna

1. Antes de analizar el caso concreto, se debe mencionar que, de acuerdo con lo descrito en el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, este Supremo Tribunal Electoral es competente para velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

2. Precisamente, el artículo 19 de la LOP establece que "La elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado".

3. En ese contexto jurídico, resulta incuestionable que las normas que rigen la democracia interna son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento para las organizaciones políticas, sus integrantes y todo aquel actor involucrado con el proceso electoral, desde el ciudadano elector hasta el Estado, que, a su vez, incluye a los organismos constitucionales que integran el Sistema Electoral.

4. Por esta razón, en el artículo 38, numeral 38.3, literal c, del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino (en adelante, Reglamento) se establece que el incumplimiento de las normas sobre democracia interna configura un defecto insubsanable que determina la improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Análisis del caso concreto

5. Formulada tal precisión, cabe destacar que, a criterio del JEE, no es posible que las organizaciones políticas ejerzan su facultad de designación directa en distritos electorales en los cuales se presentan listas de candidatos conformadas por tres integrantes, como es el caso de Tumbes; mientras que, según sostiene el personero legal recurrente, dicha atribución sí puede ser ejercida, incluso en los referidos distritos electorales, cuando sea practicada en función al número total de candidaturas para el Congreso

de la República, vale decir, ciento cuarenta (140) candidatos.

6. Al respecto, el artículo 31, numeral 31.4, del Reglamento, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 0327 -2015-JNE, del 24 de noviembre de 2015, establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 24 de la LPP, hasta una quinta parte (20%) del número total de candidatos que presente la organización política podrá ser designado directamente por el órgano que disponga su normativa interna.

Para tal efecto, la organización política debe considerar que el cálculo para determinar el porcentaje de designados se realiza sobre la base del número de candidatos previstos por cada distrito electoral, y este se aplica únicamente en aquellos distritos electorales donde resulte posible establecer el quinto de designación directa, esto es, cuando se establezcan como mínimo cinco (5) candidatos.

Excepcionalmente, las organizaciones políticas podrán distribuir el porcentaje de libre designación de los postulantes al Congreso de la República, sobre la base del número total de candidatos que se elegirán para dicho poder del Estado, esto es, ciento cuarenta (140).

Para acceder a dicho mecanismo excepcional, el personero legal nacional de las organizaciones políticas deberá ingresar y grabar, en acto único, en el Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, los 140 candidatos, con indicación del distrito electoral por el cual postula cada uno, especificando si ha sido elegido o designado directamente. Con posterioridad a dicho registro y siempre que se encuentre dentro del plazo previsto en las normas, solo se podrá cambiar al candidato, pero no el distrito electoral por el cual postula ni tampoco la condición de elegido o designado directamente.

7. Partiendo de esta indicación, se debe proceder al análisis sobre el presunto incumplimiento de las normas que rigen la democracia interna en la presente solicitud de inscripción de lista de candidatos.

8. En tal sentido, se aprecia que, en el acta de elección interna del 20 de enero de 2016, que fue adjuntada a la solicitud de inscripción (fojas 23 a 24), figuran los siguientes candidatos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	GÉNERO
1	JOSÉ OLIVOS VINCES	00226414	M
2	BLANCA AZUCENA JIMÉNEZ COBEÑA	00251274	F
3	ÁLEX MANUEL GALLARDO ZETA	80360255	M

9. Sin embargo, en el Informe N° 124-2016-NHQ-DNFPE/JNE, del 26 de enero de 2016, emitido por la DNFPE, se adjunta la relación final de candidatos elegidos, a nivel nacional, en las elecciones internas de los días 19 y 20 de enero de 2016, que fue remitida por la organización política, en la cual se observa que, para el distrito electoral de Tumbes, resultaron elegidos los candidatos siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	CONDICIÓN
1	JOSÉ OLIVOS VINCE	M	TITULAR
2	BLANCA AZUCENA JIMÉNEZ COBEÑA	F	TITULAR
3	MIGUEL PEÑA RIVERA	M	TITULAR
	VÍCTOR FEIJUO ZAPATA (sic)	F	ACCESITARIO

10. Asimismo, a pesar de lo concluido por el JEE, así como de lo alegado por el personero legal recurrente, en el expediente no obra ningún medio probatorio que demuestre que Álex Manuel Gallardo Zeta fue designado directamente por el órgano partidario competente para reemplazar a Miguel Peña Rivera; por el contrario, del acta de elección interna que se adjuntó a la solicitud, se observa que el primero de los nombrados también habría sido elegido por sus delegados, lo cual, incluso, se colige

con la información registrada por dicho candidato en su declaración jurada de vida (fojas 52).

11. Es más, lo que resulta cierto es que, en el presente caso, existe una inconsistencia entre el acta de elección interna que se anexó a la solicitud y la relación final de resultados de la elección interna que fue fiscalizada por la DNFPE, respecto del candidato que debe ocupar la tercera posición.

12. Ante tal circunstancia, era necesario que el JEE declare inadmisibles las solicitudes de inscripción, conforme al artículo 37 del Reglamento, a fin de brindar a la organización política la oportunidad para que, en un plazo de dos días naturales, presente los medios probatorios que considere pertinentes para demostrar que el reemplazo de un candidato por otro está debidamente justificado.

13. En consecuencia, puesto que se declaró la improcedencia liminar de la solicitud de inscripción, se afectó el derecho al debido proceso de la organización política, reconocido en el artículo 139, numeral 3, de la Constitución Política del Perú. Por consiguiente, corresponde declarar la nulidad de la resolución impugnada y ordenar al JEE que califique la presente solicitud conforme a lo anotado precedentemente.

14. Por último, debe recordarse que, independientemente del defecto advertido, la calificación de la solicitud de inscripción implica el deber de verificar íntegramente el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a la lista de candidatos como a cada uno de sus integrantes, consecuentemente, los medios probatorios que se adjunten durante la subsanación y aquellos que fueron aportados con la solicitud deberán ser valorados por el JEE de manera conjunta.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar NULA la Resolución N° 001-2016-JEE-TUMBES, del 12 de febrero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos a congresistas de la República por el distrito electoral de Tumbes, presentada por el partido político El Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad, con el objetivo de participar en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, en consecuencia, **DISPONER** que el mencionado órgano electoral efectúe la calificación integral de la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme a lo glosado en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

¹ Disponible <<https://drive.google.com/folderview?id=0B8CQsWpiqmT0N3N3eURuMFRrbDg&usp=sharing>>

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentado por la Organización Política “Democracia Directa”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada por Daniel Ronald Raa Ortiz, **Personero Legal Titular de la Organización Política “Democracia Directa”**.

EXPEDIENTE N° 165-2016-032

Jesús María, 26 de febrero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada el 10 de febrero de 2016, por Daniel Ronald Raa Ortiz, Personero Legal Titular de la Organización Política “Democracia Directa”, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por la Organización Política “Democracia Directa”, representado por su Personero Legal Titular, Daniel Ronald Raa Ortiz, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.DAVID ALEJANDRO TEJADA PARDO	08247178
2.ELOY AMERICO VILLACREZ RIQUELME	08265539
3.JUSTO LUCAS ALVAREZ SANCHEZ	02449650
4. HERBERT ESTANISLADO CORDERO RAMIREZ	25666449
5.LILY JANET VIDAL CESPEDES	25543834
6. JAVIER SEGUNDO ALBAÑIL ORDINOLA	03302877
7.MICHAEL ERNESTO ORTIZ COLORADO	44040633
8.WALTER ARTURO MANRIQUE MEDINA	29287260
9.LUIS ENRIQUE CIENFUEGOS GIL	08338025
10.CAYETANO ALEJANDRO SUAREZ VIDAL	06256794
11.GUILLERMA CHAVEZ CRUZ	22400165
12.JENNER JUVENCIO TERREROS ZENTENO	20652192
13.MARIA ROSA MORALES HERNANDEZ	25433974
14.MARÍA MAGDALENA MOLINA ACUÑA	09551354
15.CESAR MAMANI GUTIERREZ	33587413

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley

N° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaria Jurisdiccional

1350925-1

Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político “Perú Libertario”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político “PERÚ LIBERTARIO”, representado por su Personero Legal Titular, **Ana María Córdova Capucho**.

EXPEDIENTE N° 0213-2016-032

Jesús María, 27 de febrero de 2016

VISTO: El expediente que contiene la solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada el 10 de febrero de 2016, por el Partido Político “Perú Libertario”, debidamente representado por el Personero Legal Titular, Ana María Córdova Capucho, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político “Perú Libertario”, representado por su Personero Legal Titular, Ana María Córdova Capucho, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Lista de candidatos al Congreso de la República	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1. JOSE EDUARDO BENDEZU GUTARRA	70440561
2. ANTONIO SANCHEZ OCHOA	09173193
3. BASILIA LLANQUI FLORES	01206280
4. PAUL ENRIQUE GONZALES GHIGLINO	07644005
5. RUBEN LA TORRE VALENZUELA	08256965
6. YENI BENITES HERRERA	45013509
7. PABLO TIMOTEO CONDORI MENDOZA	30835651

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
8. KETTY LUCINDA ROJAS GARCIA	45054600
9. RENE ROYEHR LEON LANTARON	42099893
10. MARGARET SADITH HUANCA SURCO	44721391
11. OTTO HITO URQUIZO	29693032
12. JOB EL SO GARCIA ZAMORA	07449127
13. ENRIQUE BERNAL SOLANO	02662675
14. TEOFILO INOCENCIO MOLINA MEDINA	08618640
15. ELIZABETH RUIZ LAZO	20112253

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1350926-1

Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Orden"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada por Ever Benildo Ruiz Vargas, **Personero Legal Titular del Partido Político "Orden"**.

EXPEDIENTE N° 178-2016-032

Jesús María, 26 de febrero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada el 10 de febrero de 2016, por Ever Benildo Ruiz Vargas, Personero Legal Titular del Partido Político "Orden", en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Orden", representado por su Personero Legal Titular,

Ever Benildo Ruiz Vargas, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1. JORGE OSWALDO WONG LUCK	10559502
2. LUZMILA ESTHER ZANABRIA ISHIKAWA	09339110
3. JUAN BAUTISTA BARDELLI LARTIRIGOYEN	15982142
4. YOLANDA RINA OSTERLING HOLDER DE ALEGRIA	07700516
5. EMMA PAULINA VARGAS DE BENAVIDES	23207639
6. CARLOS ENRIQUE GAMARRA ELIAS	43322213
7. JORGE AQUILES CARCOVICH CORTELEZZI	40758358
8. CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO	43318537
9. MARCO ANTONIO GARDI MELGAREJO	04010332
10. JAVIER ALFREDO OVIEDO VALVERDE	08699273
11. MARIA ELENA REYES PALACIOS	08732047
12. ANGEL ENRIQUE GUILLÉN JUAREZ	21144432
13. RAUL KAHN TANGO	07218134
14. DINA MERILYN PRADO CHANCAHUAÑA	40782068
15. CESAR MAMANI GUTIERREZ	09509362

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1350925-4

Admiten a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Fuerza Popular"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino presentada por Luis Alberto Mejía Lecca, **Personero Legal Alternativo del Partido Político "Fuerza Popular"**.

EXPEDIENTE N° 183-2016-032

Jesús María, 27 de febrero de 2016

VISTO: expediente que contiene la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes

ante el Parlamento Andino presentada el 10 de febrero de 2016, por Luis Alberto Mejía Lecca, Personero Legal Alterno del Partido Político "Fuerza Popular", en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, presentada por el Partido Político "Fuerza Popular", representado por su Personero Legal Alterno, Luis Alberto Mejía Lecca con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1. VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL	08263138
2. MARIO FRANCISCO ZUÑIGA MARTINEZ	29309866
3. JORGE LUIS BENJAMIN ROMERO CASTRO	09855550
4. LUIS ALFONSO SARDI CORAL	16017460
5. RICARDO FERNANDO NIETO FRIAS	10265235
6.	
7.	
8. WILLIAM RENE VEGA MAMANI	40433602
9. YANINA RUTH CHURA COLQUE	40668091
10. OSCAR PONCE DE LEÓN RIVERA	43576154
11. MANUEL JESÚS ZAMBRANO CASTILLO	09648896
12. KARINA MIRELLA ÑAUPARI CHAVEZ	42165316
13. GLORIA ELIZABETH LLUEN JUAREZ	16455584
14. JOSE ALEX ELGUERA RAMOS	45938128
15.	

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la inscripción de los siguientes candidatos LUIS ALFREDO CUBA OVALLE, ASCELI ISABEL RABASA BARBOZA Y YESICA CLARA CUEVA MARAZA al no haber cumplido con subsanar la observación advertida mediante Resolución N° 001-2016-JEE-LIMACENTRO1/JNE.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1350925-5

Admiten en parte a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político "Perú Posible"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN N° 002-2016-JEE-LIMA CENTRO 1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino por el Partido Político "PERÚ POSIBLE" presentado por su Personero Legal Titular, Dioscrider Felix Coz Chuquiyaury.

EXPEDIENTE N° 0169-2016-0032

Jesús María, 26 de febrero de 2016

VISTO el expediente que contiene la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, presentada el 10 de febrero de 2016 por el Partido Político "PERÚ POSIBLE" debidamente representado por su Personero Legal Titular, Dioscrider Felix Coz Chuquiyaury, en el marco de las Elecciones Generales 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro1, en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- ADMITIR en parte a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político "PERÚ POSIBLE" presentado por su Personero Legal Titular, Dioscrider Felix Coz Chuquiyaury, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	VICTOR WALBERTO CRISOLOGO ESPEJO	32806616
2.	LUZ DORIS SANCHEZ PINEDO DE ROMERO	06707373
3.	BETTY FANI FERNANDEZ GALLARDAY	08784782
4.	GENA JULISSA BLAS JARA	09664783
5.	VICTOR WILFREDO VALLEJOS TINOCO	16781242
6.	LILIANA EUGENIA SULCA TORRES	07940176
7.	MERCEDES ESPINOZA COLQUI	07433062
8.	CLOTILDE VEGA BUENDIA	23002168
9.	ELISABET TRUJILLO PENADILLO	25613168
10.	OSWALDO OMAR MARCIAL CARRERA NASCIMENTO	44385470
11.	REGINA ESTHER CORSO GUERRERO	07878340
12.	SANDRA MELISA RAMIREZ ARIAS	10346927
13.	DARIO MIRANDA VASQUES	07431424
14.	JHON FRANZ VEGA MACO	44757001
15.		

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la inscripción del candidato SEGUNDO PAUL ARIAS PACHAS al no haberse cumplido con subsanar la observación advertida mediante Resolución N° 001-2016-JEE-LIMACENTRO1/JNE.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de

conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1350925-2

Admiten parcialmente a trámite solicitud de inscripción de lista de candidatos a Representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político “El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN N° 002-2016-JEE-LIMA CENTRO 1/JNE

Sumilla: ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino por el Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” presentada por su Personero Legal Titular – José Humberto Saldaña Cuba.

EXPEDIENTE N° 0176-2016-0032

Jesús María, 25 de febrero de 2016

VISTO el expediente que contiene la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, presentada en la fecha por el Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” debidamente representado por su Personero Legal Titular, José Humberto Saldaña Cuba, en el marco de las Elecciones Generales 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro1, en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de los candidatos PAUL PERCY FERNANDEZ BRAVO y BASILIO LEOPOLDO ORTIZ CENTTY.

Artículo Segundo.- ADMITIR PARCIALMENTE a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, del Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” presentada por su Personero Legal Titular, José Humberto Saldaña Cuba, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO	09675880
2.	PEDRO ANDRES TORIBIO TOPILTZIN FRANCKE BALLVE	10146581
3.	LUZ GLADIS VILA PIHUE	20069478
4.	RICARDO ANTONIO SOBERON GARRIDO	06625316
5.	ELIZABETH LEON MINAYA	28206906
6.	MANUEL ALEXANDER ANDIA PEREZ	09851440
7.	CARMELA CHUNG ECHEVARRIA	23964096
8.		
9.	JESUS ARNULFO VICTOR ZEGARRA BREÑAS	29296700
10.	NELLY AURISTELA LEDESMA RARAZ	06706439
11.	VICTOR MANUEL GUEVARA OSCCO	07763885
12.		
13.	RUTH MICAELA MUÑOZ CORNEJO	06529133
14.	PAUL FRANCIS ESCAJADILLO LOCK	40808374
15.	FELIX SANDRO CHAVEZ VASQUEZ	06694988

Artículo Tercero.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N.° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada en el domicilio procesal consignado en la solicitud de inscripción y publíquese a través del panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1350925-3

MINISTERIO PUBLICO

Ratifican designación de Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Apurímac

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 031-2016-MP-FN-JFS

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 033-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de abril de 2015, se designó al doctor RODOLFO HUAMÁN FLOREZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Apurímac;

Mediante Resolución N.° 531-2015-CNM, de fecha 11 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Superior Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac (Convocatoria N.° 003-2015-SN/CNM).

Que, mediante Oficio N° 744-2016-MP-FN-FSCI, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la ratificación del doctor Rodolfo Huamán Florez, en su condición de Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Apurímac;

Que, mediante Acuerdo N° 4186 adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, la Junta de Fiscales Supremos acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la designación del doctor RODOLFO HUAMÁN FLOREZ, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 033-2015-MP-FN-JFS de fecha 06 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-1

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Huánuco, Callao, Cajamarca, Ucayali, Puno e Ica

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 032-2016-MP-FN-JFS

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ANGÉLICA AQUINO SUÁREZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco con efectividad al 23 de febrero de 2016;

Según Resolución N.° 262-2006-CNM, de fecha 29 de agosto de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada Magistrada como Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco;

Que, mediante Acuerdo N° 4188 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 24 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 23 de febrero de 2016, la renuncia formulada por la doctora ANGÉLICA AQUINO SUÁREZ, al cargo de Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 033-2016-MP-FN-JFS

Lima, 01 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MAXIMO FRANCISCO MAGUIÑA CASTRO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial del Callao, con efectividad al 23 de febrero de 2016;

Según Resolución N.° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero de 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial del Callao;

Que, mediante Acuerdo N° 4189 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 23 de febrero de 2016, la renuncia formulada por el doctor MAXIMO FRANCISCO MAGUIÑA CASTRO, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-3

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 034-2016-MP-FN-JFS

Lima, 01 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor VICTOR ANDRES LAZARTE FERNÁNDEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, con efectividad al 23 de febrero de 2016;

Según Resolución N.º 653-2003-CNM, de fecha 07 de noviembre de 2003, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo N.º 4190 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 23 de febrero de 2016, la renuncia formulada por el doctor VICTOR ANDRES LAZARTE FERNÁNDEZ, al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-4

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 035-2016-MP-FN-JFS

Lima, 01 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor HERMÓGENES VICENTE LIMA CHAYÑA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Mixto de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, con efectividad al 23 de febrero de 2016;

Según Resolución N.º 041-2008-CNM, de fecha 19 de febrero de 2008, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Provincial Mixto de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali;

Que, mediante Acuerdo N.º 4191 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 23 de febrero de 2016, la renuncia formulada por el doctor HERMÓGENES VICENTE LIMA CHAYÑA, al cargo de Fiscal Provincial Mixto de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, a la Gerencia

Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-5

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 036-2016-MP-FN-JFS

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor WALTER SALVADOR GÁLVEZ CONDORI, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 23 de febrero de 2016;

Según Resolución N.º 699-2009-CNM, de fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Provincial Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno;

Que, mediante Acuerdo N.º 4192 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 23 de febrero de 2016, la renuncia formulada por el doctor WALTER SALVADOR GÁLVEZ CONDORI, al cargo de Fiscal Provincial Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-6

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 037-2016-MP-FN-JFS

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RENZO MANUEL MEDINA CHÁVEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 22 de febrero de 2016;

Según Resolución N.º 386-2005-CNM, de fecha 09 de febrero de 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Provincial Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica;

Que, mediante Acuerdo N.º 4193 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de febrero de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia

presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 22 de febrero de 2016, la renuncia formulada por el doctor RENZO MANUEL MEDINA CHÁVEZ, al cargo de Fiscal Provincial Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1351166-7

Incorporan a la competencia de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, el conocimiento de las investigaciones y procesos relacionados con los delitos que afecten el Patrimonio Cultural en el Distrito Fiscal de Lima Este

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 915 -2016-MP-FN**

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2322-2015-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este a través del cual se señala que no existe delimitación de competencia territorial de las fiscalías de este distrito fiscal con respecto a los delitos contra el Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2015-MP-FN-FNJFS, de fecha 17 de julio de 2015, se resuelve crear el Distrito Fiscal de Lima Este y convalidar todos los actos efectuados por el personal fiscal y administrativo de este distrito fiscal, desde el 23 de enero de 2012, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 209-2012-MP-FN;

Que, en el Informe N° 76-2015-FN-ETI-NCPP/ST suscrito por el señor Jorge Rosas Yataco, Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, se precisa que por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 114-2007-MP-FN se determinó que este tipo de delitos estarían a cargo del fiscal provincial de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima y en el año 2014, esta competencia se otorgó en adición a sus funciones, a la fiscal provincial de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima a través de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 619-2014-MPFN;

Que, a la fecha, la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima ha venido asumiendo el conocimiento de las investigaciones y procesos relacionados con los delitos que afectan el Patrimonio

Cultural, por lo que resulta necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de delimitar la competencia territorial respecto a los Delitos contra el Patrimonio Cultural que se cometen en el Distrito Fiscal de Lima Este;

Que, en el informe antes señalado el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, propone que la fiscal del Distrito Fiscal de Lima a cargo de las investigaciones y los procesos relacionados con los delitos contra el Patrimonio Cultural conozca además, los delitos de dicha especialidad provenientes del Distrito Fiscal de Lima Este, tomando en cuenta la alta carga procesal que tienen las fiscalías de Lima Este;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la competencia de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima a cargo de la señora Magda Victoria Atto Mendives, Fiscal Provincial, el conocimiento de las investigaciones y procesos relacionados con los delitos que afecten el Patrimonio Cultural en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución al Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a la fiscal interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351167-1

Autorizan viaje de Fiscal Supremo titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno a Cuba, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 916-2016-MP-FN**

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTOS:

La Carta, de fecha 23 de octubre del 2015, cursada por el señor Darío Delgado Cura, Fiscal General de la República de Cuba y el Oficio N° 275-2016-MP-FN-UCJIE, de fecha 12 de enero de 2016, cursado por el Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta de vistos, el Fiscal General de la República de Cuba invita al Ministerio Público para que participe en el evento denominado "XIII Encuentro Internacional Ciencias Penales 2016 y Primer Evento Legalidad, Derecho y Sociedad", que se desarrollará en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 23 al 25 de marzo de 2016;

Que, el referido evento es convocado por la Fiscalía General de la República de Cuba, el mismo que se realizará con el auspicio del Tribunal Supremo Popular, el Ministerio de Justicia, la Unión de Juristas de Cuba, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana;

Que, los principales temas que se abordarán en este evento, están relacionados con la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, de migrantes y la trata de personas; el tráfico ilegal de órganos y de menores;

los delitos económicos; la delincuencia transnacional y el ciberdelito, entre otros;

Que, el objetivo principal del citado evento, es propiciar, entre los participantes, intercambios de conocimientos en las diversas materias que se presentarán a fin de compartir experiencias relacionadas con el Derecho Penal y su vinculación con la protección jurídica de los ciudadanos;

Que, mediante el Oficio 275-2016- MP-FN-UCJIE, el Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones informa que este evento, tiene como propósito estrechar los lazos de cooperación mutua entre los Ministerios Públicos de la región y del resto de países de Europa, África, América Latina, el Caribe y los que participen en el mismo;

Que, en atención a lo expuesto y considerando que es política institucional coadyuvar a los esfuerzos orientados a fortalecer la lucha contra los delitos que se abordarán en el citado evento, así como propiciar la cooperación con otros Ministerios Públicos es necesario designar como su representante al doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, para que asista al referido evento;

Que, los organizadores cubrirán los gastos de hospedaje, alimentación y traslado del Fiscal Supremo titular antes mencionado del 23 al 25 de marzo de 2016, y el Ministerio Público sufragará los gastos de los viáticos de los días 22 y 26 de marzo de 2016, el transporte aéreo y seguro de viaje hasta la República de Cuba y viceversa;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del doctor PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, Fiscal Supremo titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 22 al 26 de marzo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por los días 22 y 26 de marzo)	Gastos de Instalación
US\$710.44	US\$30.00	US\$ 860.00	US\$430.00

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno a la señora GIANINA ROSA TAPIA VIVAS, Fiscal Adjunta Suprema de la referida fiscalía, mientras dure la ausencia del Fiscal Supremo Titular.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema de Control Interno, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones,

Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Supremo antes mencionado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351167-2

Amplían competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 917-2016-MP-FN

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 6257-2015-MP-PJFST-DFM, de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por el señor presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua, mediante el cual eleva la propuesta de ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua a la provincia de General Sánchez Cerro;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1980-2013, de fecha 17 de julio de 2013, se dispuso la conversión de dos (02) despachos fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto y dos (02) despachos fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con competencia en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo;

Que, a través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de setiembre de 2014, en aras del fortalecimiento de dicha Fiscalía Corporativa, se dispuso la incorporación de dos (02) fiscales provinciales y cuatro (04) fiscales adjuntos;

Que, mediante el oficio de visto, el señor presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, elevó la propuesta de ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, con la finalidad de que esta fiscalía asuma conocimiento de las investigaciones de los delitos tipificados en los artículos 382 al 401 del Código Penal, en la provincia de General Sánchez Cerro, que en la actualidad son investigados por las fiscalías provinciales mixtas de General Sánchez Cerro e Ichuña;

Que, mediante Oficio N° 4170-2015-FSNCEDCF-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2015, el señor fiscal superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios emite opinión favorable de ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua en todo el distrito fiscal de Moquegua;

Que, la investigación de delitos de corrupción exige el diseño de estrategias de investigación distintos a los delitos comunes. Por ello, con la finalidad de garantizar un adecuado servicio fiscal para los ciudadanos del distrito fiscal de Moquegua corresponde emitir la resolución que amplía la competencia territorial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Moquegua;

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, a fin de que ejerza su competencia en todo el distrito fiscal de Moquegua.

Artículo Segundo.- DISPONER que las fiscalías provinciales mixtas de Ichuña y General Sánchez Cerro remitan a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua las carpetas fiscales que se encuentren en calificación y diligencias preliminares. Asimismo, deberán seguir conociendo las que se encuentren con formalización de investigación preparatoria hasta la conclusión del proceso.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Área de Estrategias contra la Criminalidad, Fiscalía Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Moquegua, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, Fiscalía Provincial Mixta de Ichuña, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351167-3

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 923-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Angélica Aquino Suárez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y su proclamación como Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Angélica Aquino Suárez, Fiscal Provincial Titular Penal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, así como su proclamación como Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de

Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN y N° 5473-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio de 2012 y 29 de diciembre de 2014, respectivamente, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 924-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Máximo Francisco Maguiña Castro, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Francisco Maguiña Castro, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 118-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2009, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 925-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 034-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Víctor Andrés Lazarte Fernández, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Andrés Lazarte Fernández, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 926-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 035-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Hermógenes Vicente Lima Chayña, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Hermógenes Vicente Lima Chayña, Fiscal Provincial Titular Mixto de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2012, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 927-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 036-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Walter Salvador Gálvez Condori, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Fiscal

de Puno; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno y su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Walter Salvador Gálvez Condori, Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2656-2013-MP-FN y N° 954-2014-MP-FN, de fechas 05 de septiembre de 2013 y 14 de marzo de 2014, respectivamente, con efectividad al 23 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 928-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de febrero de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Renzo Manuel Medina Chávez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco, Distrito Fiscal de Ica; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, con efectividad al 22 de febrero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Renzo Manuel Medina Chávez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 998-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo de 2014, con efectividad al 22 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 929-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rodolfo Huamán Florez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1211-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 930-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual la doctora Mónica Jackeline Campos Palacios, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 04 de marzo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Mónica Jackeline Campos Palacios, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1814-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre de 2010, con efectividad al 04 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 931-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 022-2016-CNM, de fecha 18 de enero de 2016 y el Certificado de febrero de 2007, otorgado a la doctora Eliana Estrada Oviedo, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cusco, en el Distrito Fiscal de Cusco.

Que, con el documento de febrero de 2007, otorgado a la doctora Eliana Estrada Oviedo, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el "Séptimo Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados – Segundo Grupo – Primer Nivel".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hugo Paulino Sotomayor Orihuela, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1964-2013-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Eliana Estrada Oviedo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cusco, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Hugo Paulino Sotomayor Orihuela, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cusco, Distrito Fiscal de Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 932-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 024-2016-CNM, de fecha 25 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron candidatos en reserva, entre otros, a los doctores

Edgardo Fernando Samamé Cortez, Fernando Enrique Carrasco Landeras y Sara Carola García Arrascue, como Fiscales Provinciales Titulares Mixtos (Corporativos) de Pacasmayo, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, Distrito Fiscal de La Libertad, respectivamente.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento a los doctores Edgardo Fernando Samamé Cortez, Fernando Enrique Carrasco Landeras y Sara Carola García Arrascue.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgardo Fernando Samamé Cortez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1728-2013-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marcela Delia Valderrama Juárez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1447-2006-MP-FN y 329-2007-MP-FN, de fechas 16 de noviembre de 2006 y 16 de marzo de 2007, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Diego Dongo Zegarra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Yanet Burgos Gordillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 757-2007-MP-FN y 194-2011-MP-FN, de fechas 09 de julio de 2007 y 09 de febrero de 2011, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Walter Luis Varela González, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Mixta Corporativa de Pataz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4802-2015-MP-FN, de fecha 25 de septiembre de 2015.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Sara Carola García Arrascue, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1601-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2015.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Edgardo Fernando Samamé Cortez, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Pacasmayo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Fernando Enrique Carrasco Landeras, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Sánchez Carrión, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Sara Carola García Arrascue, Fiscal Provincial Titular Mixta

(Corporativa) de Santiago de Chuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Milagros Yanet Burgos Gordillo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Pataz, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 933-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 033-2016-CNM, de fecha 27 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, se nombró al doctor Jaime Alcides Velarde Rodríguez, como Fiscal Adjunto Supremo Titular.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento al doctor Jaime Alcides Velarde Rodríguez, al cargo de Fiscal Adjunto Supremo Titular.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alberto Germaná Matta, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3842-2015-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jaime Alcides Velarde Rodríguez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lima Norte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 570-2007-MP-FN y N° 798-2015-MP-FN, de fechas 23 de mayo de 2007 y 09 de marzo de 2015, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Jesús Benavides Díaz, Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 800-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Gladys María Ramos Urquiza, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima,

en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 800-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Juana Gladys Meza Peña, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2015-MP-FN, de fecha 11 de junio de 2015.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3274-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Jaime Alcides Velarde Rodríguez, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Luis Alberto Germaná Matta, Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora María Jesús Benavides Díaz, Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Gladys María Ramos Urquiza, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Juana Gladys Meza Peña, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 934-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 034-2016-CNM, de fecha 28 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, se nombró al doctor Oscar Nazir Solimano Heresi, como Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento al doctor Oscar Nazir Solimano Heresi.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ana María Pinto Angulo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3274-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Nazir Solimano Heresi, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 085-2005-MP-FN, de fecha 13 de enero de 2005.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Oscar Nazir Solimano Heresi, Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Ana María Pinto Angulo, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 935-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 022-2016-CNM, de fecha 18 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento a la doctora Susana Margarita Cuentas Jara, en el cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Susana Margarita Cuentas Jara, Fiscal

Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1065-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Susana Margarita Cuentas Jara, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 936-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 022-2016-CNM, de fecha 18 de enero de 2016 y el Certificado de fecha 07 de mayo de 2015, otorgado a la doctora Norca Trinidad Orosco Huillcahuamán, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el documento de fecha 07 de mayo de 2015, otorgado a la doctora Norca Trinidad Orosco Huillcahuamán, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el "Décimo Octavo Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Benjamín Vásquez Alza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4993-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Norca Trinidad Orosco Huillcahuamán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 937-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 mayo de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 18° Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, de fecha 26 de marzo de 2015, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas vacantes a nivel Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Sugey Edith Huamán Skrlec, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscales de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 938-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 034-2016-CNM, de fecha 28 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, se nombró a la doctora Rossana Gregoria Ramírez Matos, como Fiscal Superior Titular Penal de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento a la doctora Rossana Gregoria Ramírez Matos.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rossana Gregoria Ramírez Matos, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, así como su designación como Coordinadora de dicho Despacho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3188-2015-MP-FN y 3695-2015-MP-FN, de fechas 26 de junio y 07 de agosto de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Rossana Gregoria Ramírez Matos, Fiscal Superior Titular Penal de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pasco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 939-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 034-2016-CNM, de fecha 28 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, se nombró al doctor Nicolás Iscarra Pongo, como Fiscal Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento al doctor Nicolás Iscarra Pongo.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pedro César Ríos Márquez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 139-2008-MP-FN y 856-2016-MP-FN, de fechas 31 de enero de 2008 y 22 de febrero de 2016, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Nicolás Iscarra Pongo, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 122-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Nicolás Iscarra Pongo, Fiscal Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 940-2016-MP-FN

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 427-2016-MP-PJFS-DF.ANCASH, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 839-2016-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mariela Soledad Rodríguez Leyva, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 113-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Julio Waldo Vargas Camacho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 787-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mariela Soledad Rodríguez Leyva, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en

el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Julio Waldo Vargas Camacho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 941-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 101-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Karina Mercedes Castañeda Hinostroza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 603-2012-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2012.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Karina Mercedes Castañeda Hinostroza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Sitsella Mariuska Gozzer Lozada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 942-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Arturo Félix Castillo Falero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Arturo Félix Castillo Falero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 943-2016-MP-FN**

Lima, 1 de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1122-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edwin Huachalla Pilco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Moho, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Edwin Huachalla Pilco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Angel Vicente Lima Condori, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1351168-21

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Jefe de la ODPE Cajamarca

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000063-2016-J/ONPE

Lima, 01 de Marzo de 2016

VISTOS: el Informe N° 000035-2016-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 000021-2016-GOECOR-EG2016/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, así como, el Informe N° 000107-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000358-2015-J/ONPE se designó a los titulares y accesorios, en el cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, en el marco del proceso electoral señalado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000372-2015-J/ONPE y su modificatoria, se asignan a los Jefes de las ODPE en sus circunscripciones administrativas electorales respectivas;

Que, mediante el informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, hace de conocimiento de la Jefatura Nacional que el señor MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca, por motivos de salud, recomendando se acepte la renuncia presentada y designe al Jefe Accesorio que lo reemplazará;

Que, al respecto, el acápite 7.10.2 del numeral 7.10 del Procedimiento PR03-GCPH/RRHH, Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, Versión 01, dispone que en el caso que algún seleccionado desistiera de la designación, renuncie o tenga que ser separado o destituido, se procede a designar al accesorio inmediato, de acuerdo al orden de mérito;

Que, conforme a lo antes citado, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se acepte la renuncia presentada y designe al Jefe Accesorio que lo reemplazará de acuerdo a lo propuesto por la GCPH;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Jefe de ODPE Cajamarca formulada por el señor MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA, siendo su último día de labores el 01 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 02 de

marzo de 2016, al señor OSCAR EDUARDO CABRERA CHAUCA en el cargo de Jefe de la ODPE Cajamarca.

Artículo Tercero.- Dar por modificadas todas las resoluciones Jefaturales que versan sobre el contenido del presente acto resolutivo, considerando al señor OSCAR EDUARDO CABRERA CHAUCA como Jefe de la ODPE Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1351193-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el “Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 33-2016-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTOS: El Memorando N° 000088-2016/SGEN/OAA/RENIEC (15FEB2016) de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General; el Memorando N° 000582-2016/GPP/RENIEC (19FEB2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000016-2016/GPP/SGPL/RENIEC (19FEB2016) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000378-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (24FEB2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000099-2016/GAJ/RENIEC (25FEB2016), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que por Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 346-2008-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 003-2008-AGN/DNAI (03SET2008) “Normas para la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública” como instrumento de gestión

archivística que unifica los criterios para el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Trabajo de los Archivos de las Entidades de la Administración Pública;

Que la referida directiva establece en su artículo V numeral 5.2 que el Plan Anual de Trabajo del órgano de Administración de Archivos debe contener los siguientes aspectos: alcance, realidad archivística institucional, política institucional, objetivos generales, objetivos específicos, programación de actividades y presupuesto; asimismo, en el numeral 5.3 de la citada norma se establece que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos debe ser aprobado por resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la entidad, y sea remitido al Archivo General de la Nación en el mes de febrero de cada año;

Que en mérito a ello, mediante el documento de vistos, la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del RENIEC, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), solicita la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016";

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos señala que el "Plan Anual de Trabajo de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016", ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-2008-AGN/DNAI (03SET2008), referida a las "Normas para la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública";

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016", que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2016, sea remitido al Archivo General de la Nación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1351111-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Financiera Proempresa S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 827-2016

Lima, 17 de febrero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial ubicada en el departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 23 de setiembre de 2015, se acordó la apertura de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la apertura de la referida oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Proempresa S.A., la apertura de una oficina especial ubicada en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Eduardo de la Piniella Mza. B, lote 10, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1350633-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 932-2016

Lima, 19 de febrero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en Calle Loreto N° 114-120, en el distrito, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 de fecha 31.08.2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Agencia ubicada en la Calle Loreto N° 114-120, en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1350484-1

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 939-2016

Lima, 22 de febrero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial según se detalla en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una (01) oficina especial ubicada en Avenida Boulevard s/n, Cuartel General del Ejército - Pentagonito, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1350795-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Designan presidente y miembros de la Comisión Regional de Derechos Humanos del departamento de Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0072-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 24 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 0014-2015-GORE-ICA/GR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el

13 de enero de 2016, se creó la Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica, con el objeto de cumplir funciones de seguimiento, fiscalización y emisión de informes técnicos en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política del Perú y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, particularmente los derechos de segunda y tercera generación cuya competencia exclusiva se encuentra asignada constitucional y legalmente a este Gobierno Regional;

Que, el artículo 4 del Decreto Regional N° 0014-2015-GORE-ICA/GR, señala que la Comisión Regional se encuentra conformada por cinco miembros, uno de los cuales la presidirá, siendo la condición de miembro de la Comisión ad honorem y no generando derecho alguno a ningún tipo de reconocimiento de ingresos o gastos a su favor, por ningún concepto y bajo cualquier denominación, encontrándose absolutamente prohibido el uso de recursos públicos para dicho fin;

Que, asimismo, el artículo señalado en el párrafo precedente indica que, los miembros de la Comisión serán designados por el Gobernador Regional de Ica mediante Resolución Ejecutiva Regional, por un período de dos años, renovables por un único período adicional, y que el Presidente es designado en tal calidad por el Gobernador Regional de Ica mediante Resolución Ejecutiva Regional, bajo los mismos términos que los demás miembros de la Comisión;

Que, es necesario designar a los miembros de la Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica, por un período de dos años, a fin que se instale e inicie sus labores; y,

Estando a lo expuesto, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Presidente de la Comisión Regional

Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Ramón Noda Yamada, como Presidente de la Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica.

Artículo 2°.- Designación de miembros de la Comisión Regional

Designar, a partir de la fecha, a los señores Cecilia Eugenia León Reyes, Pedro José Alvizuri Lévano, Hércules Stive Marthans Castillo, y Juan Fernando Castañeda Abarca, como miembros de la Comisión Regional de Derechos Humanos del Departamento de Ica.

Artículo 3°.- Neutralidad presupuestal

Precisar que la condición de miembro de la Comisión es ad honorem y no genera derecho alguno a ningún tipo de reconocimiento de ingresos o gastos a su favor, por ningún concepto y bajo cualquier denominación, encontrándose absolutamente prohibido el uso de recursos públicos para dicho fin. La ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad durante los ejercicios fiscales en los cuales se prevea su ejecución.

Artículo 4°.- Publicación

Encargar a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1350457-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**Autorizan viaje de Gobernador Regional a Colombia, en comisión de servicios****ACUERDO REGIONAL
N° 021-2016-CR**

Pucallpa, miércoles tres de febrero de dos mil dieciséis.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2016, con el voto por Unanimidad del pleno del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR UNANIMIDAD la solicitud de autorización de viaje del Gobernador Regional de Ucayali, señor Manuel Gambini Rupay, a la Pasantía en la ciudad de Medellín – Colombia, para los días 11 y 12 de febrero de 2016, con la finalidad de conocer la experiencia del Programa Buen Comienzo, implementado por la Alcaldía de Medellín.

Artículo Segundo.- PÓNGASE de conocimiento el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes, y a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo los logros obtenidos en la mencionada pasantía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y a la Oficina de Sistemas para su difusión y publicación a través del portal en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EDITH QUISPE SANCHEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional

1350377-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Convocan a concurso público de méritos a fin de designar Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075**

Lima, 29 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece

que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 6° de la misma norma, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, la designación del Ejecutor y de los Auxiliares Coactivos se efectúa mediante concurso público de méritos, quienes ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, publicada el 26 de noviembre de 1999 y vigente desde el día siguiente, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, por su parte, el Artículo 8°, numeral 8.1, de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos establecidos en dicha norma, entre los que no se menciona el caso de la designación, por concurso público de méritos, del Ejecutor y Auxiliares Coactivos de las Entidades;

Que, conforme al marco jurídico citado, mediante el Memorandum N° 732-2015-MML-GFC del 29 de mayo de 2015, reiterado con Memorandum N° 1192-2015-MML-GFC del 21 de setiembre de 2015, la Gerencia de Fiscalización y Control solicitó a la Subgerencia de Personal que disponga la convocatoria a concurso público de méritos para la selección de dos (2) Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control, dado el estado situacional del Área de Ejecución Coactiva, expuesta por el Ejecutor Coactivo en el Informe N° 440-2015-MML-GFC-SCS-AEC;

Que, mediante Informe N° 023-2016-MML-GA-SP-RRL del 4 de febrero de 2016, el Jefe del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal, señala que resulta necesario proceder al concurso público de méritos para dotar a la Gerencia de Fiscalización y Control de profesionales de alto nivel que coadyuven al logro de los objetivos y metas trazados por la Institución; para lo cual, el Jefe del Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal, mediante Memorandum N° 0192-2016-MML/GA-SP-AyC del 29 de enero de 2016, informa que existen dos (2) plazas disponibles de funcionarios: (i) Plaza N° 02506, Nivel F-1 y (ii) Plaza N° 02232, Nivel F-1, para ser sometidas a concurso y designar a los que resultan ganadores;

Que, mediante Informe N° 138-2016-MML-GAJ del 12 de febrero de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera legalmente viable convocar el concurso público de méritos requerido para la designación, como funcionarios, de los indicados Auxiliares Coactivos, conforme a lo indicado por las Áreas de Relaciones Laborales y de Administración y Control; lo cual se condice con el marco legal citado en los considerandos anteriores y obedece a una interpretación sistemática de lo establecido en la Ley N° 26979 y la Ley N° 30372;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Artículo 8°, numeral 8.1, de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a Concurso Público de Méritos a fin de designar a dos (2) Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Conformar y designar a los miembros de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la dirección

y desarrollo del Concurso Público de Méritos, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Cristian Rosenthal Ninapaytan, Gerente de Fiscalización y Control, como Presidente.
- Rodrigo Felipe Paredes Mayor, Jefe del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal, como Secretario.
- Fernando Rojas Patiño, Gerente de Asuntos Jurídicos, o su representante, como miembro.

Artículo 3.- Conceder a la Comisión Evaluadora conformada en el artículo precedente, el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, para que elaboren y remitan las Bases Administrativas y el Cronograma del Concurso Público de Méritos a la Gerencia de Administración, órgano encargado de su aprobación y difusión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5.- Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su difusión a través de la RED CIL PROEMPLEO.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1350748-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Lince y establecen facultades y obligaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2016-MDL

Lince, 26 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 115-2016-MDL-GAJ de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, con Ordenanza N° 373-2016-MDL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en fecha 20 de febrero de 2016, se aprobó el marco normativo general para

el tratamiento de la inversión privada en materia de activos, infraestructura pública y prestación de servicios públicos, en el Distrito de Lince, con lo cual la normativa municipal se ha adecuado a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, el artículo tercero de la citada Ordenanza dispone la creación del Comité de Inversiones, en marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, que actuará en forma colegiada desempeñándose como Organismo Promotor de la Inversión Privada y Órgano de coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, el artículo quinto de la Ordenanza N° 373-2016-MDL, encarga al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades; la Resolución de Alcaldía de designación de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Lince a los siguientes funcionarios:

- El Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.

b) Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad.

c) Emitir, en forma oportuna, el Informe de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, previo informe técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

d) Solicitar la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.

e) Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.

f) Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Comité.

g) Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.

h) Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad para fomentar la participación de la inversión privada.

i) Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.

j) Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de Lince, o que le sean encargadas o delegadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- La Gerencia Municipal conforme lo establecido en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL, es el órgano que ejerce las funciones vinculadas a la fase de ejecución del Contrato de participación de la inversión privada; delegándose además la facultad de suscribir los contratos de derivados de las modalidades de participación de la inversión privada previsto en las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal a comunicar y solicitar la inscripción del Comité de Inversiones, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1350899-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERU

Aprueban la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, Estadio Municipal y Piscina Municipal ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR, presentado por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, a través del cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, señala lo siguiente:

- Que, es necesario contar con una norma que regule y controle el uso adecuado de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, razón por la cual remite "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva

- y/o Recreativa", que consta de 07 folios.

- Que, propone los montos a cobrarse, en los horarios que a continuación se indican:

ESTADIO MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
Colegios Nacionales	Gratis	00000	Lunes a Viernes

ESTADIO MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
Colegios Particulares	S/. 20.00	00000	Lunes a Viernes
Liga de futbol	S/. 40.00	00000	Lunes a Domingo
Instituciones Diversas (Mercados, Empresas de transportes: Vehículos Menores y Mayores, otros)	S/.40.00	00000	Lunes a Domingo
Organizaciones de Base(Vasos de leche , Comedores Juntas Vecinales AA.HH.	GRATIS	00000	Lunes a Domingo

Que mediante Informe N° 003-2016-MDMP-GAT-MRID, el Gerente de Administración Tributaria, anota:

	CAMPOS DE GRAS SINTETICO	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
01	Colegios nacionales	S/. 5.00	S/.10.00	Lunes a Viernes
02	Colegios Particulares	S/. 20.00	S/.40.00	Lunes a Viernes
03	Liga de futbol	S/. 20.00	S/.40.00	Lunes a Domingo
04	Instituciones Diversas (Mercados ,Empresas de transportes: Vehículos Menores y Mayores, otros)	S/.20.00	S/.40.00	Lunes a Domingo
05	Organizaciones de Base(Vasos de leche, Comedores Juntas Vecinales AA.HH.	GRATIS	S/.20.00	Lunes a Domingo

N°	PISCINA MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
01	Colegios nacionales	S/.2.00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
02	Colegios Particulares	S/. 2,00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
03	Público en General Adultos	S/. 3.00	00000	Lunes a Domingo
04	Público en General Niños	S/.2.00	00000	Lunes a Domingo
05	Vacaciones Útiles (Veranos)	S/. 25.00 x Mes X Usuario	00000	Lunes a Domingo

- Que, con fecha 20.01.2016., mediante proveído de Gerencia Municipal N° 0008, se solicita la evaluación y emitir informe respecto al "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa", presentada mediante Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR.

- Realiza observaciones y sugerencias, al señalado proyecto, las cuales deberán ser consideradas.

- Que, la finalidad de la propuesta de ordenanza, es la de ordenar el uso de las instalaciones deportivas con las que cuenta la Municipalidad de Mi Perú, las cuales fueron transferidas por el Centro Poblado, en su condición de poseedor.

- Así como la de mantener los costos sociales, como los que tenía el Centro Poblado, hasta que se mejoren y diversifiquen los servicios.

Que, Informe N° 003-2016-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica:

- Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas.

- Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18, modificada por Ley N° 29103 contempla que "las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

- Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 se dispone que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

- Opinando que la propuesta planteada resulta legalmente procedente, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, indica que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 anota que, dentro de las normas municipales, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, a través de las cuales, entre otros aspectos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, y licencias, así como las contribuciones.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, expresa que el término genérico tributo comprende los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas y dentro de éstas, están comprendidos, los arbitrios, los derechos y las licencias.

Que, el artículo 68° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios administrativos o derechos, siendo éstas aquellas que paga el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA A COBRARSE POR CONCEPTO DEL USO DEL GRASS SINTÉTICO DEL CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL, ESTADIO MUNICIPAL Y PISCINA MUNICIPAL, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

Artículo Primero.- APROBAR, la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, Estadio Municipal y Piscina Municipal ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, según anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza, entra en vigencia en el día de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la publicación del presente dispositivo conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo Sexto.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-1

Ordenanza que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ORDENANZA N° 006-MDMP

Mi Perú, 5 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 004-2016-GPP-MDMP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 004-2016-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual solicitan la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el diseño organizacional de la municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales.

Que, la organización es un ordenamiento que establecen grupos humanos para tratar de alcanzar algo de manera colectiva, y para tratar de cumplir con la finalidad de la Municipalidad.

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, el numeral 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Del mismo modo, la referida Directiva señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también, en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, en el último párrafo del numeral 4.8, se establece que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional y local.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, el Cuadro de Asignación de

Personal Provisional - CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva, la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se realiza por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MDMP, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.01.2016., se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, mediante el Informe N° 004-2016-GPP/MDMP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto anota:

- Que, mediante Ley N° 30197, se crea el distrito de Mi Perú en la Provincia Constitucional del Callao, cuya capital es Mi Perú. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece lo siguiente:

“En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del Distrito de Mi Perú, la administración y la prestación de los servicios públicos seguirán siendo atendidas por la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, en lo que compete a cada uno de ellos”

- Que, el acto solemne de juramentación e instalación del Concejo Municipal del distrito de Mi Perú, para el periodo 2015-2018, siendo el día 10 de enero del presente año fiscal.

- Mediante Ordenanza N° 002-MDMP, de fecha 11 de enero 2016, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

- Por tanto, toda vez que la Municipalidad distrital de Mi Perú, se encuentra el proceso de implementación e instalación, y siendo necesario aprobar su instrumento de gestión en materia de Recursos Humanos, remitiendo Proyecto de CAP Provisional y la exposición de motivos, mientras se encuentre el proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, para su revisión y elevarlo al pleno de Concejo para su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 004-2016- MDMP-GAJ, de fecha 03.02.2016., el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

- Previo al análisis se debe aclarar que los Cuadros de Asignación de Personal CAP, eran aprobados según los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, pero como es de conocimiento, ha sido derogado por el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, como consecuencia de que la Ley N° 30057, estableció como nuevo instrumento de gestión en su reemplazo, el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, creada en su cuarta disposición complementaria; así como, en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE.

- Que, ante esta necesidad, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, ha dedicado un apartado exclusivamente para su elaboración, teniendo como base, la Estructura Orgánica vigente, prevista en su ROF, a este instrumento de gestión lo ha denominado Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, cuya definición es la siguiente (numeral 4.3, literal f y numeral 7.5): “Documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante

la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057. (...)”

- Queda claro que el siguiente paso la Municipalidad, luego de aprobar de ROF, es la elaboración y aprobación del CAP Provisional y a que directiva, respecto a la elaboración del CAP Provisional, no establece límites porcentuales para su aprobación, dado, entre otros puntos, a la naturaleza transitoria de este instrumento de gestión.

- Que, de la revisión de la Directiva que regula la elaboración del CAP Provisional de la entidad, se establece que no establece límites porcentuales ni numéricos a la cantidad de servidores de confianza, por el contrario, acepta la aprobación de estos cargos, así como, los directivos superiores de libre designación y remoción.

- El CAP Provisional es de naturaleza transitoria, la misma que al aprobarse el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, queda sin efecto, y su aprobación y/o modificación obedece solo a la estructura aprobada por el ROF vigente y en la medida que el ROF, a través de una norma (Ley u Ordenanza), deba ser modificado, el CAP Provisional correrá la misma suerte.

- Que, por lo señalado es de opinión que el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal Provisional es procedente.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, por la Comisión Especial de Administración, Planeamiento y Presupuesto, mediante Dictamen N° 003-2016-CAP-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por APROBAR el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, conforme al inciso 3. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el Artículo 40°, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, se aprueba la organización interna.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Artículo Primero.- APRUÉBESE el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que forma parte anexa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la

Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y a los demás órganos de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo Sexto.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-3

Declararan en situación de desabastecimiento inminente de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 009-2016-MDMP**

Mi Perú, 28 de enero de 2016

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 001-2016-MDMP/GDH, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Nº 004-2016-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 003-2016-GPP/MDMP, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30197 de fecha mayo del año 2014, se crea el Distrito de Mi Perú en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, disponiendo en la Única Disposición Transitoria señala que, en tanto se instalen las nuevas autoridades, la administración y los servicios públicos, serán siendo atendidos por la Municipalidad del Centro Poblado de Mi Perú, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Provincial del Callao, y el Gobierno Regional del Callao.

Que, con Oficio Nº 066-2014-EF/52.03, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que la administración de los recursos que se transfieren o depositen en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre de la Municipalidad Distrital de Mi Perú serán administrados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante acta de fecha 28 de Diciembre del año 2015, el Jurado Nacional de Elecciones, proclamó candidato ganador al Sr. Reynaldo Encalada Tovar Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Periodo del año 2016-2018, como resultado de las elecciones municipales complementarias, llevadas a cabo el 29 de Noviembre del año 2015.

Que, con fecha 11 de Enero del presente año 2016, mediante acta se Juramentó al Alcalde y sus regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quedando expedito, para iniciar las actividades administrativas de la Municipalidad conforme a Ley. Procediéndose de inmediato solicitar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectuar el proceso de transferencia de los activos y del sistema SIAF, a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme al Oficio Nº 001-A-MDV-2016.

Que, en atención a lo señalado, la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribió los Contratos Nº 005-2015-MDMP y Contrato Nº 006-2015-MDMP con la Empresa SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC, con RUC Nº 20510051395, con domicilio legal en Av. Los Incas Nº

1244 Urb. El Descanso, distrito de Ate, provincia de Lima, debidamente representado por su apoderada MARÍA ISABEL ESCÁRATE FARFÁN, según poder inscrito en el Asiento C00003 de la Partida Nº 11696839 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, para la contratación del suministro de bienes:

- Contrato Nº 005-2015-MDMP, Adquisición de Hojuela de Cereal Enriquecido, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo Julio – Diciembre 2015, por el monto de S/ 88,564.68 soles, incluido IGV y,

- Contrato Nº 006-2015-MDMP, la adquisición de Leche Evaporada Entera para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo Julio – Diciembre 2015, por el monto de S/ 127,500.00 soles, incluido IGV.

Que, mediante Informe Nº 001-2016-MDMP/GDH, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que:

- Existe el inminente riesgo de desabastecimiento de los insumos: Leche Evaporada Entera en bolsa x 410 gr. y Hojuela de Cereal Enriquecido x 500 gr., para el Programa de Vaso de Leche, por estar a punto de concluir los contratos, y habiéndose ejecutado el ADICIONAL al contrato por el 16.66%, del monto adjudicado correspondiente a los Contratos Nº 005-2015-MDMP y Nº 006-2015-MDMP, correspondiente a Hojuela de Cereal Enriquecido y Leche Evaporada Entera, para la atención del mes de enero 2016.

- Asimismo, no habiéndose iniciado Proceso de Licitación para la adquisición de los insumos que conforma la ración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2016 por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla responsable de llevar a cabo dichos procesos de convocatoria hasta el 31 de Diciembre. No se podría ejecutar una complementación a los contratos, antes citados, hasta por el 30% del monto adjudicado; puesto que conforme a lo señalado en el artículo 182º del Reglamento de la Ley Nº 1017 (norma aplicable para dichos contratos), establece que dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista mantenga las condiciones que dieron lugar a la contratación.

- Recomienda que de aprobarse la contratación directa por DESABASTECIMIENTO se realice por un plazo de 04 meses de los insumos del PVL, para el periodo 2016, además se recomienda que de aprobarse la contratación directa de los insumos del PVL, bajo el supuesto por desabastecimiento de las Hojuelas de Cereal Enriquecido y Leche Evaporada Entera del PVL. éstas deberán ser entregadas al siguiente día de firmado el contrato, no considerado fecha; anteriores, toda vez que siendo el Programa Vaso de Leche un Programa que no considera entregas retroactivas, no sería razonable adquirir los bienes para atender necesidades anteriores a la fecha en que se suscribirían el contrato; lo que impediría entregar el insumo por los días anteriores que estuvieran desabastecidas

Que, con informe Nº 003-2016-GPP/MDMP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala:

- Que vistos los antecedentes expuestos en los aspectos técnicos sobre la situación actual del Programa del Vaso de Leche, recomienda:

- Que, se eleve el requerimiento a la consulta necesaria para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.
- Que, de aprobarse la contratación directa por desabastecimiento se realice por un total de 04 meses de los insumos del PVL, e iniciar las acciones para la adquisición de los insumos que conforman la ración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2016.

• Que, de aprobarse la contratación directa de los insumos del PVL, bajo el supuesto de desabastecimiento de hojuelas de cereal enriquecido y leche evaporada entera del PVL, estas deberán ser entregarse al día siguiente de firmado el contrato, no considerando las fechas anteriores, toda vez que siendo el Programa Vaso de Leche, un programa que no considera entregas retroactivas, no sería razonable adquirir los bienes para atender necesidades anteriores a la fecha en que se suscribiría el contrato; lo que impediría entregar el insumo por los días anteriores que estuvieran desabastecidos.

• Que, en atención a las atribuciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el monto solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2016, según detalle:

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU	
(Expresado en Soles S/)	
DETALLE	PIA 2016
07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	290,304.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU	290,304.00
00. RECURSOS ORDINARIOS	290,304.00
5. GASTOS CORRIENTES	290,304.00
2. GASTOS PRESUPUESTALES	290,304.00
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	290,304.00

Que, mediante Informe N° 004-2016-GAJ-MDMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, anota:

- Atendiendo a los hechos señalados en los informes precedentes. No se puede convocar Proceso de Adquisición alguna que permita de acuerdo a lo dispuesto en la nueva Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, celebrar contrato complementario; situación "extraordinaria e imprevisible" que resultan ajenos al accionar de la nueva gestión para la obtención de insumos del Programa del Vaso de Leche, en tal sentido es necesario que se realicen las acciones requeridas para efectuar una contratación directa conforme lo faculta el inciso c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, concordante con el inciso 3 del artículo 85° del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF, para la adquisición de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, para abastecer a los beneficiarios del PVL por 04 meses, siendo necesario contratar la adquisición de 34, 000 bolsas por 410 gr. de Leche Evaporada Entera y 18,056 bolsas por 500 gr. de Hojuela de Cereal Enriquecido.

- Opina por la procedencia del Desabastecimiento Inminente de Insumos para el PVL, se encuentra conforme a la normatividad expuesta, (por configurarse la causal de desabastecimiento inminente), por tanto, se recomienda su aprobación, debiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en usos de sus atribuciones y previos los trámites de ley, proceda a su aprobación;

Que, a través del Dictamen N° 001-2016-CDH-MDMP, la Comisión de Desarrollo Humano de Regidores, ha dictaminado aprobar el desabastecimiento inminente de insumos para el Programa del Vaso de Leche.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 28607 que aprueba la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local, que gozan de autonomía económica, política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° literal c), que excepcionalmente las Entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente

comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, anota en su artículo 58° numeral 3, Situación de Desabastecimiento.- "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda... La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"

Que, debiéndose además, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones de Estado - Ley N° 30225, aprobar la Contratación de la Empresa que realizará en forma inmediata y con la Exoneración del Proceso formalidades señaladas en el artículo 16° de la referida Ley, concordante con los artículos 86° y 87° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, disponiéndose se convoque al proceso de selección respectivo a fin de contratar a la empresa que en definitiva cumpla con la prestación de dicho servicio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 41° del supracitado Texto Legal, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en UNANIMIDAD de los miembros del Colegiado Edil y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR, en SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, por un periodo de cuatro meses, con un valor referencial de S/ 144,043.12. (Ciento cuarenta y cuatro mil, cero cuarenta y tres, con doce y 00/100 Soles), de acuerdo al informe N° 003-2016-GPP/MDMP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o hasta la suscripción del Contrato del Servicio de Compra e Insumos para el Programa del Vaso de Leche, como resultado del proceso de selección que se deberá convocar inmediatamente, o lo que ocurra primero.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones pertinentes para la contratación del precitado servicio, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo Tercero.- CORRER traslado de lo actuado al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que a través de los órganos correspondientes se proceda a determinar la responsabilidad de funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participaron en los procesos de contratación del servicio, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal de desabastecimiento inminente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se remita copia del presente Acuerdo y sus actuados a la Contraloría General de la República y al OSCE.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Abastecimiento, su publicación en el SEACE, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, según Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-2

Aprueban remuneración de Alcalde y dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2016-MDMP

Mi Perú, 5 de febrero de 2016

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 005-2016-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), el Informe Nº 006-2016-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la remuneración del alcalde y al monto de las dietas de los regidores.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 005-2016-GPP/MDMP, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), anota lo que a continuación se enuncia:

- Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Asimismo, en el inciso 28), del artículo 9º de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores; donde el artículo 21º de la precitada norma, establece que el acuerdo que fija la remuneración del alcalde será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad.

- Mediante Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios del estado y dicta otras medidas, establece que los alcaldes provinciales y distritales recibirán una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

- Posteriormente a través del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM publicado el 22.03.2007., dictó medidas sobre los ingresos de los alcaldes provinciales y distritales, disponiendo que los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos.

- Finalmente el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, remitió Oficio Nº 000077-2016/SGEN/RENIEC, de fecha 01.02.2016, en virtud a la

solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con respecto a la población actualizada del distrito de Mi Perú (Callao), cuya respuesta fue la siguiente:

“...cumpló con remitir el Informe Nº 000020-2016/GRE/SGPRE/RENIEC(29ENE2016), elaborado por la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia del Registro Electoral, mediante el cual se informa que hasta la fecha la población electoral del Distrito de Mi Perú es de 21 563 (veintiún mil quinientos sesenta y tres) electores”

- Por lo tanto, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente y a lo dispuesto en el Anexo del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM publicado el 22.03.2007.

- Los alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de 50% de una UISP (S/ 1 300), de acuerdo el siguiente cuadro:

Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao	0,3 del IMMC	Máximo 0,5 UISP S/. 1 300
--	--------------	---------------------------------

- Según el cuadro mencionado “Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A Nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)” al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en la Provincia Constitucional del Callao, le corresponde un sueldo total mensual de S/ 5,070.00 (Cinco Mil Setenta con 00/100 soles)

- Por otro lado, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica de los Gobiernos Locales, previas constataciones presupuestales del caso; señalándose además que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, las cuales deben ser pagadas por asistencia efectiva a las sesiones.

- De aprobarse el monto de la remuneración del alcalde, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes y en virtud a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, corresponde que: “las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales que por todo concepto corresponde al alcalde”

- En este sentido, el cálculo para las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el periodo 2015-2018 (El costo de la sumatoria total del Nº de dietas al mes no deberá superar al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde), es de S/ 1 521 soles.

- Por lo tanto, toda vez que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se encuentra en proceso de implementación e instalación, y siendo necesario aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los señores Regidores, remite el presente informe con objeto de someterlo al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 005-2016-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), se indica:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 110-2015/MDV-CDV, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, monto que asciende a la suma de S/. 23 862 161 por toda fuente de financiamiento, conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTO 2016 (Expresado en soles)			
FTE. FTO. RUBRO – GENERICA DE GASTO	PIA 2016	VARIACIÓN	PIM 2016
00. RECURSOS ORDINARIOS	290,304	0	290,304
2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales	290,304		290,304
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5,148,200	-1,648	5,146,552
6. Adquisición de Activos No Financieros	5,148,200	-1,648	5,146,552
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	300,000	0	300,000
3. Bienes y Servicios	150,000		150,000
5. Otros Gastos	150,000		150,000
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	544,000	0	544,000
3. BIENES Y SERVICIOS	494,000		494,000
6. Adquisición de Activos No Financieros	50,000		50,000
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,579,657	-137,731	17,441,926
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,797,600		1,797,600
2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales	145,000		145,000
3. Bienes y Servicios	5,627,321		5,627,321
6. Adquisición de Activos No Financieros	10,009,736	-137,731	9,872,005
TOTALES	23,862,161	-139,379	23,722,782

- En tal sentido, conforme a lo solicitado (Financiamiento de remuneración de Alcalde y Dietas de Regidores), se encuentra programado en el PIA 2016.

Que, mediante el Informe N° 006-2016-MDMP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

- Conforme a la información proporcionada por RENIEC, que señala en el Oficio N° 000077-2016/SGEN/RENIEC, recibido el 1° de febrero del presente año, nos remite el Informe N° 000020-2016/GRE/SGPRE/RENIEC(29ENE2016), elaborado por la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia del Registro Electoral, mediante el cual se informa que hasta la fecha la población electoral del Distrito de Mi Perú es de 21 563 (veintiún mil quinientos sesenta y tres) electores.

- Que, conforme a lo señalado precedentemente debido a la cantidad de electores para el distrito de Mi Perú, correspondería S/ 5, 070.00 (Cinco Mil Setenta Soles), seguidamente la dieta de los Regidores, conforme al cuerpo normativo analizado, se tiene que de acuerdo al artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas, las mismas que serán fijadas dentro del primer trimestre del año de gestión, que sostiene que en ningún caso el monto de las dietas puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, resultando el cálculo para la dieta de los concejeros distritales de S/ 1 521.00 soles.

Que, el artículo 39° de la Constitución Política establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y señala la jerarquía de los mismos.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 anota que dicha norma tiene por finalidad regular los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, el artículo 3° de la norma antes glosada crea la denominada Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 4° numeral 1 inciso e) del Decreto Supremo antes citado expresa que las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado se rigen por la siguiente regla:

- En el caso de los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212.

Que, en el artículo 3° numeral 3.1 del supracitado Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, preceptúa que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de dicha norma.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en UNANIMIDAD de los miembros del Colegio Edil y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la remuneración mensual por todo concepto, para todo el período municipal, del alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, la cual asciende a la suma de S/ 5, 070.00 (Cinco Mil Setenta Soles), en concordancia a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- APROBAR, la dieta de los regidores de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, en la suma de S/ 1 521.00 soles suma equivalente al 30% del sueldo del Alcalde, pudiendo ser las sesiones ordinarias de acuerdo a Ley 02 como mínimo 04 como máximo al mes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo, así como en la página web de la Municipalidad

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-4

Aprueban la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2016-MDMP

Mi Perú, 5 de febrero de 2016

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 006-2016-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), el Informe Nº 007-2016-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Funcionario Público de Libre Designación y Remoción.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 006-2016-GPP/MDMP, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), anota lo que a continuación se enuncia:

- Mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, se aprueba los montos por conceptos de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos a que refiere el literal c) del art. 52º de la Ley Nº 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y de las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 28212.

- Conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, para determinar el ingreso de los funcionarios públicos de los Gobiernos Locales, el monto de Compensación Económica establecido en el Anexo del precitado Decreto Supremo, deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, y contar con la Disponibilidad Presupuestaria.

- Que, después de aprobarse la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y los señores Regidores Municipales, deberá someterse al Pleno la propuesta de remuneración del Gerente Municipal, cuya propuesta es por la suma de Cinco Mil Soles (S/ 5, 000.00), monto que se adecúa al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo Nº 023-2014.

- De conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- Toda vez que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se encuentra en proceso de implementación e instalación, y siendo necesario aprobar la Compensación Económica del Gerente Municipal, remite el presente informe con objeto de someterlo al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 005-2016-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), se indica:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 110-2015/MDV-CDV, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Concejo

de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, monto que asciende a la suma de S/ 23 862 161 por toda fuente de financiamiento, conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTO 2016 (Expresado en soles)			
FTE. FTO. RUBRO – GENERICA DE GASTO	PIA 2016	VARIACION	PIM 2016
00. RECURSOS ORDINARIOS	290,304	0	290,304
2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales	290,304		290,304
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5,148,200	-1,648	5,146,552
6. Adquisición de Activos No Financieros	5,148,200	-1,648	5,146,552
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	300,000	0	300,000
3. Bienes y Servicios	150,000		150,000
5. Otros Gastos	150,000		150,000
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	544,000	0	544,000
3. BIENES Y SERVICIOS	494,000		494,000
6. Adquisición de Activos No Financieros	50,000		50,000
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,579,657	-137,731	17,441,926
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,797,600		1,797,600
2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales	145,000		145,000
3. Bienes y Servicios	5,627,321		5,627,321
6. Adquisición de Activos No Financieros	10,009,736	-137,731	9,872,005
TOTALES	23,862,161	-139,379	23,722,782

- En tal sentido, conforme a lo solicitado (Financiamiento de la Compensación Económica del Gerente Municipal), se encuentra programado en el PIA 2016.

Que, mediante el Informe Nº 007-2016-MDMP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

- Que, la Ley Nº 30057, artículo 52º define al Gerente Municipal como Funcionario Público de libre designación y remoción, donde establece que la Compensación Económica se fija mediante el Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, que aprueba los montos por concepto de compensación económica a funcionarios públicos de la Ley Nº 30057y mediante un Anexo se fija los montos mínimos y máximos en función de lo que percibe el Alcalde y corresponde al área pertinente proponer el monto de la citada compensación en función de lo que percibe el Alcalde y considerando la asignación presupuestal correspondiente.

- En este sentido está dentro de los normado la propuesta de Compensación Económica del Gerente Municipal que asciende a la suma de S/ 5, 000.00 soles (Cinco Mil Soles), adecuado al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, sustentada por la gerencia de Planificación y Presupuesto.

- Por lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe y se fije el monto propuesto al Gerente Municipal, y se proceda conforme a Ley para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del Art. 52º de la Ley Nº 30057, correspondiendo

dicha compensación económica a los funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, para determinar el ingreso de los funcionarios públicos de los Gobiernos Locales, el monto de Compensación Económica establecido en el Anexo del precitado Decreto Supremo, deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, y contar con la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2016-MDMP, se fijó la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en la suma de Cinco Mil Setenta y 00/100 soles (S/ 5, 070.00 soles), en observancia del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, el artículo 39° de la Constitución Política establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y señala la jerarquía de los mismos.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en MAYORÍA de los miembros del Colegiado Edil y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, la cual asciende a la suma de S/ 5, 000.00 (Cinco Mil Soles), monto que se adecúa al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo, así como en la página web de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-5

Designan Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 046-2016-MDMP

Mi Perú, 10 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 002-MDMP, emitida el 11.01.2016, a través de la cual se aprueba la estructura orgánica de esta Corporación Edil y el Memorándum N° 0026-2016-MDMP/GM, emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 002-MDMP, se aprueba la Estructura Orgánica de esta Institución Edil, que tiene como objetivo lograr la consecución de los objetivos institucionales que permitan, por parte de esta gestión, la adecuada prestación de los servicios en beneficio de los vecinos del distrito de Mi Perú.

Que, es atribución del alcalde conducir la política de personal de la Municipalidad distrital de Mi Perú, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargo de confianza.

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal de esta Corporación Edil.

Que, con Memorándum N° 0026-2016-MDMP/GM, de fecha 10.02.2016., el Gerente Municipal indica que por disposición superior y a partir de la fecha se designe a la Abogada Ana Belén de los Milagros Arroyo Sierralta como Procuradora Municipal.

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde a fin que ejerzan la representación y defensa de los intereses y defensa de la Municipalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

Que, el artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica antes mencionada, indica que es atribución del Alcalde, designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, anota que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo, sino atribuible a la persona por designar.

Que, el artículo 77° del precitado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a doña ANA BELÉN DE LOS MILAGROS ARROYO SIERRALTA en el cargo de confianza de PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

Artículo Segundo.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma municipal al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente norma municipal a la persona interesada y a las áreas competentes de esta Institución Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde

1350772-6

CONVENIOS INTERNACIONALES

Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes sobre asuntos de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (ME)
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA,
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE
LOS ESTADOS AMERICANOS

RELATIVO A
UNA SECRETARÍA PARA LAS SOLICITUDES SOBRE
ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE
CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN
COMERCIAL PERÚ – ESTADOS UNIDOS

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), el Gobierno de los Estados Unidos de América ("los Estados Unidos") y el Gobierno de la República del Perú ("Perú"),

Observando que el 1 de febrero de 2009, el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos ("APC Perú-EE.UU.") entró en vigor;

Reconociendo que los Artículos 18.8 y 18.9 del Capítulo sobre el Medio Ambiente del APC Perú-EEUU instan a los Estados Unidos y a Perú a designar una Secretaría para recibir y considerar solicitudes presentadas por cualquier persona de una Parte invocando que una Parte está dejando de aplicar efectivamente su legislación ambiental y a preparar un expediente de hechos sobre dichas solicitudes, si cualquier miembro del Consejo de Asuntos Ambientales ("Consejo"), establecido según lo dispuesto en el Artículo 18.6 del APC Perú-EE.UU., le instruye hacerlo;

Recordando que los Estados Unidos y Perú, por intercambio de cartas fechadas los días 25 y 27 de abril de 2011, acordaron solicitar a la SG/OEA que su Departamento de Desarrollo Sostenible ("SG/OEA/DDS") fuera la sede y proporcione apoyo administrativo y técnico a la Secretaría, la cual deberá funcionar independientemente bajo la dirección y supervisión única del Consejo;

Reconociendo que el 27 de abril de 2011, los Estados Unidos y Perú enviaron una carta a la SG/OEA solicitando que la SG/OEA/DDS fuera sede y proporcionara apoyo técnico y administrativo a la Secretaría, observando que los Estados Unidos y Perú se proponían tomar medidas para proporcionar fondos a y llegar a un acuerdo con la SG/OEA que permitiera a la Secretaría desempeñar estas funciones; y

Reconociendo además que el 17 de junio de 2011, la SG/OEA entregó una carta a los Estados Unidos y a Perú accediendo a esa solicitud, sujeto a la provisión de fondos por los Estados Unidos y Perú y a lograr un acuerdo entre los Estados Unidos, Perú y la SG/OEA, especificando los detalles de los preparativos para que la SG/OEA/DDS sea la sede y apoye a la Secretaría;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ("ME")

1. El objetivo del presente ME es establecer la relación entre las Partes en virtud de la cual la SG/OEA albergará y apoyará a la Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental de conformidad con el APC Perú-EE.UU. ("la Secretaría").

2. Las Partes entienden que los Estados Unidos y Perú celebran este ME con la SG/OEA para cumplir sus obligaciones de conformidad con los Artículos 18.8 y 18.9 del APC Perú-EE.UU. y el Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos (el "Entendimiento de la Secretaría"), firmado en Lima, el 9 de junio de 2015). Por consiguiente, el presente ME será interpretado con el objetivo de evitar cualquier conflicto con el APC Perú-Estados Unidos o el Entendimiento de la Secretaría.

3. En caso de que exista alguna ambigüedad con respecto a cualquiera de las obligaciones derivadas de las disposiciones, las Partes harán referencia a los Artículos 18.8 y 18.9 del APC Perú-EE.UU. o al Entendimiento de la Secretaría para que les ayude a interpretar el alcance de sus respectivas obligaciones.

ARTÍCULO 2: SECRETARÍA

1. La Secretaría estará ubicada en la sede de la SG/OEA/DDS en Washington, DC, bajo la dirección y supervisión única del Consejo respecto a las funciones establecidas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC Perú-EE.UU. y en el Entendimiento de la Secretaría; y funcionará por separado y de forma independiente de la SG/OEA.

2. Tal como lo contempla el Artículo 3.2 del Entendimiento de la Secretaría, la Secretaría seguirá las normas y procedimientos de la SG/OEA en lo relacionado con las cuestiones administrativas necesarias para que la SG/OEA albergue la Secretaría y le proporcione apoyo administrativo y técnico.

3. Tal como lo contempla el Artículo 4 del Entendimiento de la Secretaría:

(a) La Secretaría estará integrada por un Director Ejecutivo y, cuando sea pertinente para cumplir con sus funciones, por personal profesional, de apoyo técnico y administrativo. El Director Ejecutivo rendirá cuentas al Consejo y el personal de la Secretaría hará lo propio ante el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, o excepcionalmente el Consejo, si así lo decide, determinará las funciones del personal de la Secretaría de conformidad con los Artículos 18.8 y 18.9 del APC.

(b) El Director Ejecutivo y el personal profesional serán nacionales del Perú o de los Estados Unidos.

(c) El Consejo seleccionará al Director Ejecutivo y al personal profesional, y el Director Ejecutivo seleccionará al personal de apoyo técnico y administrativo para la Secretaría, siguiendo los procedimientos que el Consejo establezca y teniendo debidamente en cuenta la importancia de contratar de manera equitativa al personal profesional entre nacionales del Perú y de los Estados Unidos.

4. Además:

(a) El Consejo puede, pero no está obligado a, consultar con la SG/OEA o cualquier otra entidad sobre posibles candidatos para los puestos de Director Ejecutivo y personal profesional.

(b) El Director Ejecutivo coordinará con la SG/OEA/DDS la selección del personal de apoyo técnico y administrativo para la Secretaría.

(c) El Director Ejecutivo y el personal profesional que sean contratados serán reclutados fuera de la OEA. Las funciones del Director Ejecutivo estarán detalladas en una decisión del Consejo.

5. La Secretaría desempeñará las funciones que se establecen para la Secretaría en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC Perú-EE.UU. y en el Entendimiento de la Secretaría, inclusive cualquier enmienda a esos acuerdos.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS DE LAS PARTES

Los Gobiernos de los Estados Unidos y del Perú tendrán las obligaciones específicas siguientes:

(a) informar a la SG/OEA/DDS del presupuesto anual que el Consejo apruebe para la Secretaría y el aporte que cada gobierno espera contribuir al presupuesto.

(b) con sujeción a la disponibilidad de fondos asignados de conformidad con sus respectivos procedimientos legales, proporcionar a la SG/OEA sus respectivos aportes al presupuesto anual de la Secretaría en la medida de lo posible para el 30 de junio de cada año.

(c) informar a la SG/OEA/DDS, tan pronto como sea posible y por escrito, si no pueden proporcionar sus respectivos aportes al presupuesto anual de la Secretaría para que la SG/OEA/DDS pueda tomar las medidas necesarias de acuerdo con el Artículo 5.

(d) notificar a la SG/OEA de cualquier decisión relativa a finalizar el Entendimiento de la Secretaría.

(e) asegurar que el Director Ejecutivo coordine con la SG/OEA/DDS acerca del presupuesto de la Secretaría de conformidad con el Artículo 5.1, la selección del personal de apoyo técnico y administrativo para la Secretaría de conformidad con el Artículo 2.4(b) y, a petición, cualquier asunto administrativo necesario para que la SG/OEA/DDS albergue y brinde apoyo a la Secretaría.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA Sg/Oea

La SG/OEA tendrá las siguientes obligaciones:

Dependiendo de los aportes de los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos y, de conformidad con las normas y procedimientos de la SG/OEA:

(a) responder a solicitudes de información por parte de los Estados Unidos y del Perú relacionadas con sus respectivos procedimientos internos para la transferencia de fondos a la SG/OEA para albergar y apoyar a la Secretaría.

(b) Responder a solicitudes de información por parte de los Estados Unidos y del Perú relacionadas con los contratos del personal profesional, de apoyo técnico, administrativo y consultores de la Secretaría.

(c) proporcionar instalaciones, equipo y otro apoyo técnico y administrativo necesario para que la Secretaría pueda desempeñar sus funciones.

(d) asegurar que la SG/OEA/DDS coordine con el Director Ejecutivo en relación al presupuesto y personal (de conformidad con el Artículo 2) y, a petición, las cuestiones administrativas necesarias para que la SG/OEA/DDS albergue y brinde y apoyo a la Secretaría.

(e) Nombrar como miembros del personal asociado de la SG/OEA a las personas seleccionadas por el Consejo como Director Ejecutivo y personal profesional.

(f) nombrar como miembro del personal de la SG/OEA a cualquier persona que el Director Ejecutivo seleccione para que sirva como parte del personal de apoyo técnico y administrativo de la Secretaría y que no haya sido reclutado del personal de la SG/OEA.

(g) asignar a cualquier miembro del personal de la SG/OEA/DDS seleccionado por el Director Ejecutivo para que sirva como parte del personal de apoyo técnico y administrativo de la Secretaría, según sea necesario para llevar a cabo las funciones de la Secretaría.

(h) contratar consultores con conocimientos pertinentes para que ayuden a la Secretaría a preparar expedientes de hecho cuando lo solicite el Director Ejecutivo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la decisión del Consejo sobre la selección de consultores.

(i) previa notificación correspondiente del Consejo, o de acuerdo con la legislación interna de la SG/OEA, rescindir el contrato del Director Ejecutivo y de cualquier otro miembro del personal de la Secretaría, o retirar la asignación de cualquier miembro del personal de la SG/OEA/DDS al personal de la Secretaría.

(j) proporcionar al Consejo un informe técnico y financiero semestral sobre el cumplimiento de los aportes de los Gobiernos.

(k) apoyar a la Secretaría conforme con los Artículos 18.8 y 18.9 del APC Perú-EE.UU., el Entendimiento de la Secretaría, y cualquier otro procedimiento de trabajo que el Consejo establezca.

ARTÍCULO 5: DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. El Director Ejecutivo coordinará con la SG/OEA/DDS la preparación del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría para presentarlo al Consejo.

2. Los Gobiernos de los Estados Unidos y del Perú harán sus aportes a la SG/OEA depositando un cheque, o por medio de una carta de crédito o transferencias bancarias.

3. La SG/OEA administrará las contribuciones que recibe de los Gobiernos de conformidad con sus normas y procedimientos así como los términos y las condiciones de los instrumentos que los Estados Unidos y Perú utilizan para transferir sus aportes. Toda actividad financiera relacionada con los aportes de los Gobiernos estará sujeta a auditoría. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de una revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. Los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos también se reservan el derecho a verificar la actividad financiera relacionada con sus aportes. El costo de cualquier auditoría adicional que los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos pudieran solicitar, formará parte del presupuesto anual aprobado de la Secretaría o será cubierto con el aporte de los Gobiernos. Cualquier otra auditoría adicional será coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas de la SG/OEA.

4. Cualquier reducción en el valor del aporte de un Gobierno pagado en una moneda que no sea el dólar estadounidense y respecto al presupuesto aprobado por el Consejo, que surja como resultado de una devaluación de la moneda, será asumida y cubierta directamente por el Gobierno que hace ese aporte correspondiente por indicación oportuna de la SG/OEA.

5. Cuando los Gobiernos contribuyan fondos insuficientes a la SG/OEA para cubrir el presupuesto anual de la Secretaría, las Partes coordinarán para determinar la acción apropiada que la SG/OEA podría tomar para abordar el déficit presupuestario. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la acción apropiada para abordar el déficit presupuestario en los 60 días siguientes a la notificación de la SG/OEA a los Gobiernos sobre el déficit presupuestario, la SG/OEA podría asignar los fondos restantes para cubrir los gastos de la Secretaría sin perjuicio del presupuesto aprobado por el Consejo. A menos que los Gobiernos decidan lo contrario y notifiquen a la SG/OEA, la SG/OEA asignará, en la medida de lo posible, los fondos restantes a los sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría. Si los fondos restantes no son suficientes para cubrir los sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría, la SG/OEA, previa consulta al Consejo, podría rescindir el contrato al personal de la Secretaría que fuera necesario para abordar el déficit presupuestario.

ARTÍCULO 6: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. Las Partes se consultarán cuando sea necesario para asegurar el funcionamiento eficaz de la Secretaría y con este fin se informarán mutuamente de hechos o circunstancias que puedan surgir y que puedan afectar el funcionamiento eficaz de la Secretaría.

2. Dentro de la SG/OEA, la responsabilidad de coordinar las actividades relacionadas con la Secretaría recae con la Sección de Derecho Ambiental, Política y Gobernabilidad de la SG/OEA/DDS.

3. Para los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos, las entidades responsables de coordinar las actividades relacionadas con la Secretaría son, para el Perú: 1) el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y 2) el Ministerio del Ambiente; y para los Estados Unidos: 1) la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y 2) el Departamento de Estado de los Estados Unidos, Dirección de Océanos y Asuntos Ambientales y Científicos Internacionales. Las Partes se intercambiarán los nombres e información de contacto para sus respectivos puntos de contacto.

4. Cualquier disputa o denuncia que pueda surgir al aplicar o interpretar el presente ME o el cumplimiento de actividades relacionadas con la Secretaría será resuelto a través del mecanismo de solución acordado por las Partes.

ARTÍCULO 7: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada en el presente ME constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de la OEA ni de la SG/OEA, su personal y sus activos, en virtud

de los acuerdos y leyes pertinentes sobre el tema y los principios generales del derecho internacional.

ARTÍCULO 8: DISPOSICIONES GENERALES

1. Sólo las Partes pueden modificar el presente ME por acuerdo mutuo y por escrito. El ME puede ser modificado por enmiendas a los artículos por escrito o por intercambio de cartas firmadas y fechadas por las Partes.

2. El presente ME entrará en vigor treinta días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones por escrito certificando que han completado con sus respectivos requisitos legales para su entrada en vigor u otra fecha que convengan las Partes y permanecerá en vigor durante dos años a menos que las Partes acuerden lo contrario. El presente ME puede ser rescindido por mutuo acuerdo de las Partes o a los noventa (90) días de notificación previa por escrito presentado por una de las Partes a las otras Partes.

3. Los Estados Unidos, de conformidad con un acuerdo de cooperación con fecha 12 de septiembre de 2012, proporcionó fondos por un monto de US \$593.995 a la SG/OEA. Las Partes acuerdan que estos fondos son para el funcionamiento de la Secretaría, tal como lo establece el acuerdo de cooperación.

4. La SG/OEA notificará a los Estados Unidos y a Perú dentro de dos días hábiles si un individuo presenta una demanda con respecto a las operaciones de la Secretaría, entre ellas el proceso de solicitud pública. Después, la SG/OEA notificará a los Estados Unidos y a Perú de cualquier novedad que se produzca respecto a la demanda y consultará de manera constructiva con las otras Partes respecto a cualquier solución de controversias que implique el gasto de recursos. La SG/OEA avisará a los Estados Unidos y a Perú con quince días de antelación sobre si utilizará los fondos de una de las Partes para defender alguna demanda de este tipo.

5. La SG/OEA no tendrá ninguna responsabilidad sobre el proceso de solicitud pública, ni de cualquier decisión, resolución o expedientes de hechos preparados por la Secretaría y publicados por el Consejo. Si se interpone alguna demanda contra la SG/OEA en relación a las operaciones de la Secretaría, las Partes acuerdan que la SG/OEA podría utilizar los recursos financieros provistos para apoyar las operaciones de la Secretaría en la partida 8 del presupuesto de la Secretaría, hasta un máximo de US \$75.000, para financiar o reembolsar a la SG/OEA por los gastos relacionados con su defensa, en la medida que tales costos son legalmente permisibles de conformidad con el acuerdo de cooperación con fecha 12 de septiembre de 2012, y las leyes y normas relacionadas de las Partes.

6. En caso que los recursos financieros en el párrafo anterior no sean suficientes para reembolsar a la SG/OEA por los gastos relacionados con su defensa o en el caso de que la SG/OEA estuviera obligada a pagar sentencias transacciones o una solución de controversias directamente atribuibles a acciones relacionadas con las operaciones de la Secretaría, el Perú acuerda proporcionar a la SG/OEA fondos adicionales hasta un máximo de US \$100.000. Para autorizar el pago a la SG/OEA, el Gobierno de la República del Perú necesita recibir una copia de la solución de controversias, sentencia o transacción correspondiente. El Gobierno de la República del Perú autorizará el pago a la SG/OEA a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de recibo de la copia firmada de la SG/OEA de la solución de controversias, sentencia o transacción. La SG/OEA enviará al Gobierno de la República del Perú el correspondiente acuse del pago recibido a más tardar a cinco días después de recibir dicho pago.

7. Las cantidades especificadas en los párrafos cinco y seis permanecerán en vigor durante la duración del presente ME. Cualquier extensión al presente ME incluirá montos no inferiores a los especificados en los párrafos 5 y 6.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente ME.

Hecho en Lima, por duplicado, en los idiomas inglés y español, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

(firma)
Departamento de Estado de los Estados Unidos
9 de Junio de 2015

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

(firma)
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
9 de Junio de 2015

(firma)
Ministerio del Ambiente
9 de Junio de 2015

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS:

(firma)
Secretario General
9 de Junio de 2015

1350694-1

Entendimiento para implementar el Artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos

ENTENDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 18.8 DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América ("las Partes"),

COMPROMETIDOS A aplicar los Artículos 18.8 (Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento) y 18.9 (Expedientes de Hechos y Cooperación Relacionada) del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos (el "APC"), incluyendo la designación de una Secretaría para recibir y considerar solicitudes presentadas por cualquier persona de una Parte invocando que una Parte está dejando de aplicar efectivamente su legislación ambiental y preparar un expediente de hechos sobre dichas solicitudes, si algún miembro del Consejo de Asuntos Ambientales ("Consejo") establecido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18.6 del APC le instruye hacerlo;

RECORDANDO que las Partes, por intercambio de cartas fechadas los días 25 y 27 de abril de 2011 acordaron solicitar a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") ser sede de la Secretaría dentro del Departamento de Desarrollo Sostenible ("SG/OEA/DDS") y proporcionar apoyo administrativo y técnico para permitir a la Secretaría el desarrollo de sus funciones;

OBSERVANDO que el 27 de abril de 2011 las Partes enviaron una carta conjunta a la SG/OEA solicitando que la SG/OEA/DDS fuera sede y proporcionara apoyo técnico y administrativo a la Secretaría;

OBSERVANDO ADEMÁS que el 17 de junio de 2011 la SG/OEA remitió una carta a las Partes accediendo a esa solicitud, sujeto a la condición de que sea financiada por las Partes y a la celebración de un acuerdo con la SG/OEA especificando los detalles de las disposiciones para que la SG/OEA/DDS sea sede y proporcione apoyo técnico y administrativo a la Secretaría;

CON MIRAS A establecer la Secretaría y a hacer posible su funcionamiento; y

ANTICIPANDO que se celebrará un acuerdo con la SG/OEA, especificando los detalles de las disposiciones para que la SG/OEA/DDS proporcione instalaciones y provea apoyo técnico y administrativo a la Secretaría;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Establecimiento

Las Partes establecen la Secretaría para las Solicitudes sobre Asuntos de Cumplimiento Ambiental ("la Secretaría") y le asignan el desempeño de las funciones establecidas para la Secretaría en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC.

Artículo 2: Ubicación

La Secretaría estará situada en las instalaciones de la sede de la SG/OEA en Washington, DC, como una unidad separada dentro de la SG/OEA/DDS, a menos que las Partes decidan lo contrario.

Artículo 3: Dirección y supervisión

1. La Secretaría funcionará independientemente de la OEA y de cualquier otra entidad donde se encuentre alojada. La Secretaría desempeñará las funciones establecidas según lo dispuesto en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC bajo la dirección y supervisión única del Consejo. La Secretaría rendirá cuentas exclusivamente al Consejo, y no recibirá instrucciones, ni ejecutará acciones de la SG/OEA/DDS, y de ninguna otra autoridad que no sea el Consejo con respecto a las funciones establecidas en dichos artículos. La Secretaría no podrá actuar en representación de las Partes ni del Consejo.

2. La Secretaría seguirá las normas y procedimientos de la SG/OEA en lo concerniente a las cuestiones administrativas necesarias para que la SG/OEA/DDS, o cualquier otra entidad donde la Secretaría se encuentre situada, para alojar a la Secretaría y le proporcione apoyo administrativo y técnico, excepto cuando la aplicación de dichas normas y procedimientos sean incongruentes con el APC o con el presente Entendimiento. Las Partes pretenden llegar a un acuerdo con la SG/OEA en lo referente a la aplicación de dichas normas y procedimientos para la Secretaría.

Artículo 4: Personal

1. La Secretaría constará de un Director Ejecutivo, y según sea necesario para el desempeño de sus funciones, personal profesional, apoyo técnico, y administrativo. El Director Ejecutivo rendirá cuentas al Consejo, y el personal de la Secretaría rendirá cuentas al Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, o excepcionalmente el Consejo, si así lo decide, determinarán los deberes del personal de la Secretaría de conformidad con las funciones establecidas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC.

2. El Director Ejecutivo y el personal profesional deben ser nacionales de una de las Partes.

3. El Consejo seleccionará al Director Ejecutivo y a cualquier personal profesional, y el Director Ejecutivo seleccionará al personal de apoyo técnico y administrativo, conforme a los procedimientos que el Consejo establezca y teniendo debidamente en cuenta la importancia de contratar en proporciones equitativas al personal profesional entre los nacionales de cada una de las Partes. Las Partes acuerdan que el Consejo tiene la facultad, de conformidad con el Artículo 18.6(2)(f) del APC de designar al Director Ejecutivo o al personal profesional para su asignación a la OEA o a cualquier otra entidad donde la Secretaría se encuentre alojada.

4. El Director Ejecutivo y cualquier personal profesional tendrán un mandato de dos años, a menos que el Consejo decida lo contrario, y podrán ser seleccionados para periodos sucesivos. El Consejo podrá decidir la destitución del Director Ejecutivo o de cualquier miembro del personal en cualquier momento por causa justificada u otro motivo pertinente.

5. Cuando sea necesario y de conformidad con los procedimientos que establezca el Consejo, el Director

Ejecutivo podrá seleccionar consultores para asistir a la Secretaría en la preparación de los expedientes de hechos. Dichos consultores tendrán la experiencia pertinente en relación a los temas que se abordarán en los expedientes de hechos.

Artículo 5: Funciones

1. La Secretaría desempeñará las funciones establecidas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC. En particular, la Secretaría deberá:

(a) recibir y considerar las solicitudes del público, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 18.8;

(b) solicitar a la Parte responder a las solicitudes s del público y recibir la respuesta de la Parte, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del Artículo 18.8, respectivamente; y considerar las solicitudes y cualquier respuesta proporcionada por la Parte de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 18.9.

(c) informar al Consejo, a la luz de cualquier respuesta proporcionada por la Parte, si las solicitudes del público justifican el desarrollo de un expediente de hecho, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 18.9;

(d) preparar los expedientes de hechos cuando lo ordene algún miembro del Consejo, presentar los expedientes de hecho al Consejo y, si lo ordena alguno de sus miembros, ponerlos a disposición del público, de conformidad con el Artículo 18.9; y podrá tomar las medidas adicionales en tanto sean pertinentes para desempeñar las funciones establecidas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC.

2. La Secretaría aplicará los procedimientos operativos y otros procedimientos que el Consejo establezca para considerar las solicitudes del público, preparar los expedientes de hechos, consultar a los expertos, preparar los informes que se presentarán al Consejo, proteger información confidencial, hacer los documentos disponibles al público, u otros asuntos relacionados con sus funciones.

Artículo 6: Fondos y presupuesto

1. Cada Parte contribuirá con una porción del presupuesto de la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de los fondos asignados de conformidad con los procedimientos legales de cada Parte.

2. Si una Parte incumple con la contribución de una porción del presupuesto de la Secretaría, la otra Parte podrá elevar el asunto al Consejo para su deliberación.

3. El Director Ejecutivo preparará una propuesta de presupuesto anual de la Secretaría y lo presentará al Consejo para su aprobación. El Director Ejecutivo presentará la primera propuesta de presupuesto a más tardar en la fecha que el Consejo disponga, y los subsiguientes presupuestos en la fecha de aniversario del primer presupuesto, salvo que el Consejo decida lo contrario.

Artículo 7: Transparencia

1. Las Partes se comprometen a asegurar que la Secretaría y el proceso de solicitudes del público funcionen de una manera transparente. Para este fin, de conformidad con los procedimientos que el Consejo pueda establecer, y sujeto al Artículo 8, la Secretaría pondrá a disposición del público los documentos y las comunicaciones señaladas en los Artículos 18.8 y 18.9 del APC y otros documentos relacionados con las solicitudes, incluyendo cualquier decisión del Consejo. La Secretaría únicamente pondrá a disposición del público los expedientes de hechos si así lo ordena un miembro del Consejo de conformidad con el párrafo 7 del artículo 18.9 del APC.

2. La Secretaría mantendrá un sitio web de la Secretaría que incluya entre otros los documentos y comunicaciones mencionados en el párrafo 1, así como un procedimiento para presentar por Internet las solicitudes del público y las respuestas de las Partes.

3. Todas las actividades para promover la toma de conciencia que contribuya a la comprensión del proceso de solicitudes del público y de los expedientes de hechos será llevado a cabo por la Secretaría y deberán ser aprobadas previamente mediante una Decisión del Consejo. En dicho caso, el Consejo aprobará un plan para la realización de dichas actividades.

Artículo 8: Confidencialidad

La Secretaría no proporcionará al público la información que reciba, ni permitirá que este tenga acceso a la misma, si:

(a) (i) quién presenta la información la identifica como confidencial de conformidad con los procedimientos que el Consejo establezca para proteger la información confidencial;

(ii) la información no esté, de otro modo, a disposición del público; y

(iii) la divulgación de la información podría revelar:

(1) la identidad del remitente, sometiéndolo así a una grave represalia; o

(2) información comercial o de dominio privado; o

(b) es información cuya divulgación, según la Parte que la entrega, impediría la aplicación de la ley, comprometería la privacidad personal, o revelaría información comercial confidencial, o de dominio privado, o información para la toma de decisiones gubernamentales.

Artículo 9: Idiomas oficiales

1. Los idiomas oficiales de la Secretaría serán el español y el inglés.

2. La Secretaría presentará todas las comunicaciones formales escritas y los expedientes de hechos al Consejo en los dos idiomas oficiales, a menos que el Consejo decida lo contrario.

3. La Secretaría proporcionará versiones en inglés y español de todos los documentos y comunicaciones que ponga a disposición del público, con excepción de los documentos u otros anexos voluminosos, para los cuales un miembro del Consejo no haya solicitado traducción, que serán dados a conocer únicamente en el idioma en que fueron entregados o preparados. Si una de las Partes solicita una traducción, la Secretaría proporcionará la traducción en el idioma de la parte que la solicite.

Artículo 10: Enmiendas

1. Las Partes podrán acordar cualquier enmienda al presente Entendimiento.

2. Cuando así se acuerde, y se apruebe conforme a los procedimientos legales pertinentes de cada una de las Partes, la enmienda formará parte integral del presente Entendimiento y entrará en vigor en la fecha en que las Partes acuerden.

Artículo 11: Entrada en vigor

El presente Entendimiento entrará en vigor treinta días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones por escrito certificando que han completado con sus respectivos requisitos legales para su entrada en vigor u otra fecha que convengan las Partes.

Artículo 12: Finalización

El presente Entendimiento finalizará en la fecha que concluya el APC, en la fecha mutuamente convenida por las Partes o luego de transcurridos 90 días desde la notificación por escrito, lo que ocurra primero.

Artículo 13: Textos auténticos

Los textos en español e inglés del presente Entendimiento son igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Entendimiento.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

(firma)
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Día 9 de Junio de 2015

(firma)
Ministerio del Ambiente
Día 9 de Junio de 2015

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

(firma)
Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos
Día 5 de June de 2015

(firma)
Departamento de Estado de los Estados Unidos
Día 9 de Junio de 2015

1350696-1

Entrada en vigencia del “Entendimiento para implementar el artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”

Entrada en vigencia del “Entendimiento para implementar el artículo 18.8 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”, suscrito el 05 de junio de 2015 en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el 09 de junio de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 064-2015-RE, de fecha 25 de noviembre de 2015. Entrará en vigor el 20 de marzo de 2016.

1350690-1

Entrada en vigencia del “Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes sobre asuntos de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”

Entrada en vigencia del “Memorando de Entendimiento (ME) entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República del Perú, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a una Secretaría para las solicitudes sobre asuntos de cumplimiento ambiental de conformidad con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”, suscrito el 09 de junio de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 065-2015-RE, de fecha 26 de noviembre de 2015. Entrará en vigor el 23 de marzo de 2016.

1350692-1

190 AÑOS El Peruano

1895-2015 LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204